

32
2 ejemplares

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN



LA SEGURIDAD INDUSTRIAL EN LA EMPRESA TEXTIL

TESIS PROFESIONAL
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN ADMINISTRACION
PRESENTA
EFREN MONROY GUERRERO

Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx.

1984



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

CAPITULO I

	<u>Págs.</u>
<u>ANTECEDENTES.</u>	
1.1. ORIGEN.....	21
1.2. DIFERENTES CONCEPTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL....	21
1.3. DESENVOLVIMIENTO DE LA SEGURIDAD INDUSTRIAL EN-- LOS EE.UU.....	22
1.4. DESENVOLVIMIENTO DE LA SEGURIDAD INDUSTRIAL EN-- MEXICO.....	24

CAPITULO II

<u>HISTORIA DE LA INDUSTRIA TEXTIL EN MEXICO.....</u>	31
---	----

CAPITULO III

LEGISLACION Y REGLAMENTOS RELATIVOS A RIESGOS DE TRABA- JO.

3.1. OBJETIVO DE LA LEGISLACION EN LA SEGURIDAD.....	38
3.2. EL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL.....	38
3.3. <u>LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO:</u>	
3.3.1. Artículos 132, 153F, 391, 412,504, 512A, 512D, 512E, 992 y 994.....	39
3.3.2. Responsabilidad de la Empresa sobre los- intermediarios y cómo protegerse.....	41
3.3.3. Análisis del Título Noveno y sus implica- ciones en la Empresa.....	41
3.3.4. El salario para efectos de indemnización por Riesgos de Trabajo.....	42
3.3.5. Causa de Rescisión del Contrato de Traba- jo relativo a Riesgos de Trabajo.....	43
3.3.6. Responsabilidades y Sanciones relativas- a Riesgos de Trabajo.....	44
3.3.7. Otras Leyes y Reglamentos que regulan --	

	los Riesgos Profesionales y Previsión Social, que emanan de la Ley Federal del Trabajo.....	45
3.4.	<u>LA LEY DEL SEGURO SOCIAL:</u>	
3.4.1.	Articulado relativo a Riesgos de Trabajo, y concordancia con otras leyes y reglamentos.....	45
3.5.	<u>COMPETENCIA DE DIVERSAS AUTORIDADES:</u>	
3.5.1.	La Secretaría del Trabajo y Previsión Social.....	72
3.5.2.	El Instituto Mexicano del Seguro Social..	72
3.5.3.	La Secretaría de Salubridad y Asistencia.	72
3.5.4.	El Tribunal Fiscal de la Federación.....	73
3.5.5.	La Suprema Corte de Justicia de la Nación y Tribunales Colegiados de Circuito.....	73

CAPITULO IV

LAS COMISIONES MIXTAS DE SEGURIDAD E HIGIENE:

4.1.	INTEGRACION, CARACTERISTICAS Y COMPETENCIA.....	74
4.2.	REUNIONES EDUCATIVAS, CONCURSOS, PELICULAS, CARTELES Y BOLETINES.....	77
4.3.	REUNIONES Y ACTAS.....	78
4.4.	FORMA DE REDACTAR LAS ACTAS.....	78
4.5.	MODELO DE ACTA CONSTITUTIVA.....	81
4.6.	MODELO DE ACTA MENSUAL.....	82
4.7.	PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE LAS COMISIONES.....	86

CAPITULO V

MEDIDAS A IMPLANTAR EN LA EMPRESA TEXTIL DEL RAMO DE LA LANA EN RELACION CON LOS RIESGOS DE TRABAJO:

5.1.	DEPARTAMENTOS QUE DEBEN INTERVENIR EN LA SEGURIDAD EN LA EMPRESA.....	99
5.2.	LA MAQUINARIA Y SUS PARTES MAS PELIGROSAS, CONOCIMIENTO DE ESTAS PARA EVITAR ACTOS INSEGUROS QUE OCASIONEN RIESGOS DE TRABAJO; SIGUIENDO EL PROCESO DE PRODUCCION.....	100
5.3.	LA SUPERVISION.....	150
5.4.	EL REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.....	150
5.5.	LA COMISION MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE.....	150
5.6.	LAS RELACIONES HUMANAS.....	150
5.7.	LOS EXAMENES MEDICOS DE ADMISION Y PERIODICOS....	151
5.8.	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO.....	151
5.9.	EL EQUIPO DE SEGURIDAD GENERAL.....	152

5.10.	LAS AREAS DE TRABAJO.....	152
5.11.	LOS MEDIOS AMBIENTALES.....	152
5.12.	EL USO DE COLORES, SIGNIFICADO Y SU SELECCION -- TECNICA.....	154
5.13.	LOS IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL.....	155
5.14.	IMPORTANCIA DE LOS SERVICIOS PARA EVITAR RIESGOS DE TRABAJO.....	156
5.15.	SUGERENCIAS DEL PERSONAL PARA EVITAR RIESGOS DE- TRABAJO.....	157
5.16.	LOS INCENTIVOS.....	157
5.17.	MODELO DE UN PROGRAMA DE SEGURIDAD.....	159
5.18.	<u>LOS COSTOS DE LA SEGURIDAD:</u>	
5.18.1	Factores de costo implícito en la seguri- dad.....	178
5.18.2	El costo de la seguridad VS El costo de- los Riesgos.....	178
5.19.	<u>ORGANIZACION DE LA SEGURIDAD:</u>	
5.19.1	Areas de responsabilidad dentro de la -- Organización.....	181
5.19.2	Clasificación de la Organización de la - Seguridad.....	182
5.19.3.	Estructura Orgánica.....	183
	CONCLUSIONES.....	184
	BIBLIOGRAFIA.....	188

I N T R O D U C C I O N

La Seguridad en el Trabajo es responsabilidad de todos los que nos encontramos relacionados con alguna fuente laboral, siendo necesario que todos nos preocupemos y hallemos soluciones para evitar riesgos.

Esta Tesis, consta de cinco capítulos y están desarrollados partiendo del método deductivo "de lo general a lo particular" o lo que es lo mismo de lo "general a lo específico". En el Capítulo I, trata lo referente a antecedentes con un poco de historia, partiendo del origen de la Seguridad y del desenvolvimiento que tuvo en nuestro vecino País del Norte que tanta influencia ha tenido y tiene para nuestro caso Mexicano en su aspecto técnico, así como también de la evolución de la Seguridad Social e Industrial en nuestro País. En el Capítulo II como parte adicional, se hace mención de un poco de historia respecto a la Industria Textil en México. En los Capítulos III y IV; trata aspectos legales del orden general, de los cuales recomiendo su observancia en particular en el Capítulo III en el punto 3.4.1., ya que aquí se observa un análisis comparativo de la Ley del Seguro Social con los contratos Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana y del Ramo del Algodón así como otras leyes y reglamentos. El Capítulo IV tiene significativa importancia debido a la relevancia que tienen las acciones de las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene, para fortalecer la capacidad operativa de las mismas en virtud de que constituyen un factor importante en las tareas destinadas a la prevención de los Riesgos de Trabajo, ya que con la representación de patrones y trabajadores, son participantes de los procesos laborales, y, por lo tanto, están en la mejor posición y posibilidad de reconocer las causas de los riesgos, así como proponer las medidas específicas para prevenirlos.- El Capítulo V, ya está encausado a la Industria Tex-

til del Ramo de la Lana, y considero importante leerlo con detenimiento, ya que con esto se pretende garantizar la eficacia plena de las decididas acciones que demandan la protección de la vida, la integridad física y la salud de los trabajadores, - considerando también en éste Capítulo las Relaciones Humanas, - como factor determinante para una actitud motivadora encausada al acatamiento de las medidas preventivas; así como también se hace mención en éste Capítulo, sobre los costos y la importancia que éstos tienen para la economía de la empresa.

Por último se presenta, una forma de Organización de la Seguridad adaptándola a las estructuras ya establecidas en éste tipo de empresas.

Efren Monroy Guerrero.

O B J E T I V O:

El objetivo de esta TESIS, es servir de guía útil - para la observancia de Leyes, Reglamentos y medidas involucrados en la Seguridad en el Trabajo, principalmente a aquellas personas que de alguna manera ya sea esta parcial o total, -- tengan injerencia con la Industria Textil en relación con la Seguridad; todo ello tendiente a salvaguardar la vida y preservar la salud del elemento más valioso de toda organización así como reducir los costos por Riesgos de Trabajo, que redundará en beneficio colectivo.

C A P I T U L O I.

ANTECEDENTES.

1.1. ORIGEN:

Podemos decir que la seguridad la traé el hombre o el individuo en su conciencia como un reflejo de su conservación. Desde tiempos remotos, debido a este reflejo, pudo lograr su supervivencia en los medios naturales en los que empezó a desarrollarse la vida humana.

De esta manera podemos afirmar que el origen de la Seguridad nació con el hombre mismo, debido a sus instintos de conservación, es decir, tuvo que buscar los medios para -- protegerse de los elementos naturales, como: lluvia, frío, -- animales, etc.

1.2. DIFERENTES CONCEPTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL:

Es el conjunto de acciones que permiten localizar - y evaluar los Riesgos y establecer las medidas para prevenir los accidentes de trabajo. La Seguridad en el Trabajo es responsabilidad de las autoridades, de los empleadores (patrones) y de los trabajadores.

Es el conjunto de conocimientos técnicos que tienen como objeto la prevención de accidentes y enfermedades profesionales, mediante la investigación, evaluación y control, de los agentes físicos, químicos, geológicos, biológicos y psicológicos, existentes en el ambiente de trabajo.

1.3. DESENVOLVIMIENTO DE LA SEGURIDAD INDUSTRIAL EN LOS EE.UU

A continuación se narrará en forma somera cómo se desarrolló el movimiento de seguridad en la industria norteamericana subrayando ciertos aspectos de la forma en que tuvo lugar dicho desarrollo, los cuales servirán para una mejor comprensión de esfuerzos por parte de centenares, luego de miles y más tarde de decenas de miles de practicantes decididos y rectamente motivados. Muchos de los fallos y carencias que se dan en el movimiento actual, débense, por lo menos en gran parte, a errores cometidos en su época de estructuración, --- errores que tuvieron principalmente su origen en la acritud surgida a lo largo de los prolongados años de lucha que terminaron por suscitar una acción correctiva del gobierno y la -- creación de un movimiento organizado de seguridad por parte de la industria privada.

Las lesiones por accidentes siempre han sido una -- parte integrante de la vida tanto en el hogar como en la calle y el trabajo. Siendo claro que casi todo accidente se debe a su comportamiento carente de seguridad, a los mismos se les considera primordialmente como culpa de la víctima. Esto no afecta mucho en la época de las artesanías. Imperaban los talleres de tipo familiar, los cuales, si es que contaban con ella, se movían con una energía proporcionada por el agua corriente. Las tasas de accidentes no debieron ser altas ni -- graves muchas de las lesiones, por lo cual, cuando ocurría un accidente, se tomaba como cosa ordinaria. El patrón* no tenía ninguna responsabilidad al respecto, ni tampoco sus trabajadores pensaban que él la tuviera.

La llegada de la máquina de vapor, seguida por el motor eléctrico y el gran aumento en el empleo de maquinaria movida por dichas fuentes, dió por resultado una corriente, -- siempre en aumento, de accidentes graves y mortales. Esto -- pronto ocasionó un cambio de actitud en el trabajador.

Era fácil ver que cuando un trabajador moría o resultaba lesionado por una situación peligrosa que podría -- haber sido protegida o eliminada, al patrón le tocaba por lo -- menos una parte de la culpabilidad.

Este cambio en la forma de enfocar las cosas se vió impulsado por la forma impresionante como sucedían los accidentes: Los trabajadores eran lanzados a la muerte cuando -- los engranajes los atrapaban por la ropa; o bien quedaban -- aplastados entre polea y banda; y se les corroía la carne al caer en depósitos de ácidos colocados al ras del suelo sin -- protección alguna; o bien triturado centímetro a centímetro -- entre enormes ruedas o transmisiones de tornillo, etc.

La gran expansión industrial, particularmente de la

* En ese tiempo en lo familiar no se denominaba "patrón", sino do adoptado éste concepto posteriormente.

industria privada, de elevado riesgo, que siguió a la depre--
sión de los años 70's del pasado siglo, aceleró la tendenci--
al aumento de accidentes graves y mortales. Los periódicos -
se interesaron en el problema y cada vez más se ocuparon de -
publicar detalles espeluznantes de los casos más serios. El -
interés público despertó. El trabajo organizado, aunque dé--
bil en esos días, utilizó todos los medios a su alcance para -
obtener el apoyo público a sus demandas de que se emprendiera
una acción correctiva.

El movimiento obrero peleaba por dos cosas: La ade--
cuada protección de la maquinaria que entrantara peligro y la--
corrección de otros riesgos graves, así como la compensación--
a las víctimas de accidentes y sus familiares, sobre todo en -
casos donde tenía lugar una invalidez permanente o la muerte.
El clero y otros sectores de espíritu humanitario se unieron -
a la lucha, y poco a poco la exigencia pública de que se pu--
siera un hasta aquí a la situación fué cobrando fuerza.

La primera Ley que exigió la protección de maquina--
ria peligrosa fué aprobada en Massachusetts en 1877, en res--
puesta a una indignación generalizada y a la preocupación des--
pertada por un tipo de accidente conmovedor: Los dedos de las
jóvenes eran cercenados a menudo o destrozados por los engr--
najes de las máquinas tejedoras en las fábricas textiles. Las
muchachas tenían que trabajar con sus dedos muy cercanos a di--
chos engranajes y la pérdida de dedos era grande. A pesar de
ésto, se necesitaron muchos años de agitación para hacer que
se aprobara la Ley. Nunca se sabrá cuántos dedos y manos des--
trozadas costó; éste tipo de estadísticas no eran llevadas en
aquella época, sino hasta que la legislación, prescribiendo -
una compensación monetaria a los trabajadores, las hizo nece--
sarias; pero no hay duda de que muchos años, antes de que lle--
gara el momento en que se protegiera debidamente a las obre--
ras, el total de accidentes por ese concepto alcanzó cifras -
de gran importancia. Poco a poco otros estados siguieron con
leyes protectores. En 1900, la mayoría de los estados alta--
mente industrializados, tenían por lo menos alguna forma de -
leyes protectoras, respaldadas por visitas de inspección a --
las fábricas.

La otra demanda de los trabajadores organizados, --
consiste en el pago de una indemnización a las víctimas de ac--
cidentes, fué satisfecha sólo después de una lucha prolongada
y difícil. La resistencia de los patrones aumentó ante el he--
cho de que esa demanda fuese identificada con una lucha de --
mayor magnitud en pro de salarios más altos, menos horas de -
trabajo y mejores condiciones de vida. La inmigración sin --
restricciones mantenía los salarios a magros niveles de sub--
sistencia. Las condiciones de trabajo eran deplorables. Muy
pocas fábricas prestaban atención a la salud y seguridad de -
sus obreros. La ventilación no era objeto de la mas mínima -
atención, la luz entraba en los locales solamente a través --

de las ventanas, y estas eran pequeñas y en número insuficiente. La higiene era casi nula. Puede decirse que la pugna -- fué prolongada y áspera, debido en gran parte a que tardaron mucho en percatarse los patrones de que ellos se verían directamente beneficiados al contar con trabajadores satisfechos y bien pagados.

1.4. DESENVOLVIMIENTO DE LA SEGURIDAD INDUSTRIAL EN MEXICO:

En el Siglo XIX, la Sociedad Mutalista empieza a luchar, solicitando condiciones de trabajo más seguras para los trabajadores.

La ideología y la acción que mediatizaría la Seguridad en México, aparecen en los comienzos del siglo presente -- como parte de la inquietud revolucionaria en la que intervienen líderes y las organizaciones políticas, en deseo de lograr una serie de reivindicaciones sociales en materia de Legislación del Trabajo, de Reforma Agraria, de Educación Popular y de Previsión Social.

De aquí que varios de los partidos políticos, soliciten insistentemente la Reforma a la Constitución de 1857, -- carente de contenido social, que como sus similares de la época se limitaban a acordar entre otras libertades-políticas -- humanas-la de trabajo, encontrándose ya en el Programa del -- Partido Liberal en 1906, del que era uno de sus líderes Ricardo Flores Magón, que tanta inquietud tuvo por resolver la -- cuestión social de México, demandas de que sean principios -- constitucionales "La Seguridad de los obreros, las pensiones a los que agotan sus energías, la indemnización por accidentes profesionales y otros postulados laborales...", en tanto que en el Programa de Gobierno de don Francisco I. Madero, -- aprobado en 1911 por la Convención del Partido Constitucional se pide entre otras disposiciones del trabajo, la expedición de "leyes sobre pensiones e indemnizaciones por accidentes de trabajo".

El deseo de lograr estas reformas sociales, se va -- acentuando conforme triunfa la Revolución Mexicana y son frecuentes e insistentemente pedidas tanto por el ejército popular como por los Sindicatos y las Asociaciones de Trabajadores como la Casa del Obrero Mundial, creada en 1905, con el -- beneplácito de Jefes Militares y Dirigentes Civiles que, previo estudio de la materia, en Estados Unidos sobre todo, formulan proyectos de Leyes Obreras, como la debida al Lic. José Natividad Macías, que en lo relativo a Seguros Sociales dicen que ellos cubrirán la falta de percepción del salario durante los movimientos de huelga y ampliarían la vejez y la inhabilitación por enfermedad no profesional.

A partir de 1916 empiezan los estudios tendientes a lograr la reforma constitucional deseada, y en un intento de-

1917, la Exposición de Motivo, al referirse al Seguro Social, se expresa así:

"Se impone no sólo el aseguramiento de las condiciones humanas del trabajo, como las de salubridad de locales... y garantías para los riesgos que amenazan al obrero en ejercicio de su empleo, sino también fomentar la organización de establecimientos de beneficencia e instituciones de Previsión Social, para asistir a los enfermos, ayudar a los inválidos, socorrer a los ancianos, proteger a los niños abandonados, auxiliar a ese gran ejército de reservas de trabajadores parados involuntariamente que constituyen un peligro inminente para la Seguridad Pública."

Poco tiempo después en el año de 1917, siendo Presidente de la República don Venustiano Carranza, el día 5 de febrero, se promulga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo Capítulo VI denominado "Del Trabajo y de la Previsión Social" pauta, así, sus funciones XXV y XXIX del Artículo 123.

XXV.- El servicio para la colocación de los trabajadores será gratuito para éstos, ya que se efectúe por Oficinas Municipales, Bolsas de Trabajo, o por cualquiera otra Institución Oficial o Particular.

XXIX.- Se considerarán de utilidad social: el establecimiento de Cajas de Seguros Populares de Invalidez, de Vida, de Cesación involuntaria de trabajo, de Accidentes y de otras con fines análogos, por lo cual, tanto el Gobierno Federal, como el de cada Estado, deberán fomentar la organización de Instituciones de esta índole para infundir e inculcar la previsión social".

Esta facultad Constitucional otorgada a los Estados para legislar en materia de Previsión Social, igual que en Legislación del Trabajo, motivó la elaboración de muchos Cuerpos Legales Estatales de tal índole, que por lo general disponen la indemnización por accidentes de trabajo con facultad patronal de cubrirse mediante contratación de un seguro privado, como la Institución de Departamentos de Trabajo, encargados de fomentar y organizar determinadas Cajas de Seguros, según riesgos.

El ejemplo primero de este proceder, fue el Código de Trabajo de Yucatán de 1917, debido a uno de los gobernantes que más luchó por el bien del trabajador, el Gral. Salvador Alvarado, que desde antes ya pedía la implantación del Seguro Social en estudios y manifiestos (El Problema de México, la Reconstrucción de México), al que calificaba como el medio ideal para "cuidar de la vida, de la salud y de la seguridad y el provenir del trabajador". Con anterioridad a este Código, en el año de 1915, ya este estado Yucatán, por obra del -

mismo gobernante, Gral. Alvarado, contaba con una Ley del Trabajo en la que encargaba al Gobierno fomentarse la Asociación Mutualista en los Riesgos de Vejez y Muerte, y hacía responsables a los patrones de los accidentes y enfermedades profesionales que pudieran ocurrir a sus obreros.

En 1921 Alvaro Obregón hace un proyecto de Seguro - Obrero.

En 1925, la Cámara de Diputados hace un proyecto sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, pero, además a los empleados públicos. En este mismo año, 1925 se expidió la Ley General de Pensiones Civiles y de Retiro que con varias reformas estuvo vigente hasta 1959, en que fué derogada por el Régimen de Seguridad y Servicios Sociales y que acordaba pensiones de vejez, por servicios prestados y por -- inhabilitación en el empleo, a los funcionarios públicos, mediante un fondo formado por descuento en el sueldo del empleado y una subvención Estatal.

En 1926, el General Don Plutarco Elías Calles, establece la Ley de Retiros y Pensiones para miembros del Ejército y la Armada.

En 1928, un grupo laborar conseguía una prestación específica mediante el llamado Seguro Federal del Maestro, -- que en realidad era una mutua de socorros pecuniarios a los familiares del mutualista fallecido.

El Gral. Alvaro Obregón, el que en 1921 presenta un proyecto de Ley del Seguro Social, como se menciona anteriormente, en cuyo preámbulo se hacen interesantes consideraciones de ideología muy avanzada para la época, como las relativas a la función del Estado en pro del bienestar de los que carecen de "bienes de fortuna", cuyo patrimonio para subvenir a las necesidades de la vida, sólo consiste en su esfuerzo -- personal; y como esta acción protectora no solo realiza una -- función de justicia social, y por tanto se hace con ella obra de prosperidad y engrandecimiento nacional.

En el proyecto se hacía ver también la necesidad de "federalizar" la Legislación Social, y se proponía que el Estado, para contar con un presupuesto capaz de mediatizar prestaciones sociales, consistentes en indemnizaciones por accidentes de trabajo, jubilaciones por vejez y pensiones de viudez y orfandad, se impusiese una contribución al capital de -- un 10% sobre todos los pagos que se hicieran en concepto de -- trabajo y que se invertiría en Instituciones de Crédito para fomentar la riqueza pública.

Otros intentos de Legislación Social, lo constituyen el elaborado en 1921, relativo a una Ley de Accidentes Industriales-materia en la que ya habían legislado localmente --

algunos estados como México, 1904; Nuevo León, 1906; Veracruz y Yucatán, 1914; y Coahuila y Zacatecas, 1916, con indemnizaciones en dinero y atención médica que obliga a las pequeñas-empresas a asegurarse, para evitar desequilibrios económicos, con la realización del riesgo, creándose la Caja de Riesgos - Profesionales y el Proyecto de Ley de Pensiones al Profesorado de 1922, con pensiones para edad avanzada, según años de servicio.

Campañas presidenciales impidieron que el proyecto fuese aprobado por la Unión, aunque el interés popular se acrecentara en este sentido, naciendo en 1927-1928 el Partido de Previsión Social, formado por partidarios del Gral. Alvaro Obregón, cuyos postulados, entre otros, eran los siguientes:

"El Seguro Social en sus variadas formas, Jubilaciones por Vejez de los Trabajadores, Seguro de Vida e Indemnizaciones por Accidentes de Trabajo, cumple los propósitos de protección al trabajador suprimiendo todos aquellos inconvenientes en que los antiguos métodos son ineficaces y engendran antagonismos, conflictos y problemas... El principio del Seguro Social hace que los patrones, los trabajadores y el Estado, en la forma que propone el Gral. Alvaro Obregón, dedique suficiente tiempo y atención a la mejor aplicación de las reglamentaciones relativas. Esto es la necesidad peculiar de toda buena administración".

Por igual, casi todos los programas de otros candidatos presidenciales y partidos políticos, muy particularmente el denominado Obrero de México, expone esta idea y necesidad en pro de conseguir unas reivindicaciones sociales en Reforma Constitucional que permita una Ley de Seguro Social, de base Federal.

El 18 de agosto de 1931 fecha en que se promulga la Ley Federal del Trabajo, va gestándose y así a través de diez años, lo que sería la Ley del Seguro Social.

Así en la administración del General Abelardo L. Rodríguez, se encomienda en 1934 a la Oficina de Previsión Social del Departamento del Trabajo, la designación de una Comisión encargada de elaborar una Ley del Seguro Social, la cual formula unas bases generales en contenido ya muy sistematizado con determinación de los riesgos de accidentes y enfermedades del trabajo, enfermedades, maternidad, vejez e invalidez, de gestión y cotización tripartitas y amparo del obrero-industrial y rural.

Poco tiempo después el Presidente Lázaro Cárdenas, actúa decididamente para que en el desarrollo del Primer Plan Sexenal de Gobierno 1934-1940, estén contenidos los beneficios del Seguro Social, para los que realizan detenidos estudios que permiten elevar al Congreso de la Unión, la iniciativa

de una Ley al respecto en 1934, que no llegó a discutirse debido, en parte, a ser los últimos años del mandato presidencial, si bien, la idea sigue latente en el segundo Plan Sexenal 1940-1946, en donde se impone la obligación de que ello sea llevado a cabo.

En 1941, fué creado el Departamento de Seguros Sociales dependientes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Este Depto. elaboró un anteproyecto de la Ley del Seguro Social, mismo que sirvió de base a las labores de la Comisión Técnica Redactora de la Ley, que fué creada en junio del mismo año de 1941, de la que formaba parte el Lic. Ignacio García Téllez, Secretario del Trabajo y Previsión Social, a cuyos esfuerzos y decidido empeño se debe no sólo a la realización de la Ley, sino, que, cuando fué Director General del Organó del Seguro, la puesta en marcha del sistema, con representaciones del Estado, de los Patrones y de los Obreros y bajo la presidencia del Ing. Miguel García Cruz, que debía desempeñar la Secretaría General del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Esta Comisión laboró entusiastamente durante un año, recabando opiniones de técnicos internacionales y del país, así como de organizaciones patronales y obreras, y analizó y popularizó lo que es el Seguro Social en el interesantísimo ciclo de conferencias en las que participaron los especialistas más destacados en Seguridad Social.

La O.I.T. emitió un juicio sumamente favorable vaticinando al sistema una fructuosa realidad práctica, como lo ha sido por los fundamentos doctrinales perfectas en que se fundamentó.

La Conferencia Interamericana de Seguridad Social a la que se sometió la iniciativa de lo que sería la Ley del Seguro Social, hizo las 5 interesantes consideraciones en su primera reunión en Chile en 1942 y como consecuencia de éstas consideraciones, las Delegaciones propusieron a la Conferencia que acordara que:

"La iniciativa Mexicana de Ley del Seguro Social Obligatorio merece su aprobación y aliento, porque constituye un Código de Seguridad científicamente elaborado, con todas las perspectivas de viabilidad en su realización, al par que representa una firme garantía técnica para establecer en México el Seguro Social, en beneficio de las clases productoras y de la prosperidad de la nación mexicana".

El 10 de diciembre de 1942, el Presidente de la República General Manuel Avila Camacho, firmó la iniciativa de la Ley del Seguro Social, que fué aprobada por la Cámara de -

Diputados el día 23 y por la Cámara de Senadores el día 29, - siendo promulgada en el Diario Oficial de la Federación, el - 19 de enero de 1943.

En el anteproyecto que presentó el Gral. Manuel Avi la Camacho mismo que se aprobó y promulgó en la fecha anteriormente citada, contemplaba:

- 1).- Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- 2).- Enfermedades no prof. y maternidad.
- 3).- Invalidez, vejez y muerte.
- 4).- Cesantía en edad avanzada.

En 1974, el Presidente Lic. Luis Echeverría Álvarez agrupó los anteriores 4 seguros, en 3, y agregó el de guarderías, quedando como sigue:

- 1.- Riesgos Profesionales
- 2.- Enfermedades no profesionales y maternidad
- 3.- Invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte.
- 4.- Guarderías.

En 1981, el Presidente Lic. José López Portillo, expide el Nuevo Reglamento de Clasificación de Empresas y Determinación de Grado de Riesgo del Seguro de Riesgos de trabajo.

Dentro de las instituciones que se dedican a fomentar la Seguridad en nuestro País, se encuentran las siguientes

- 1.- Instituto Mexicano del Seguro Social
- 2.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social
- 3.- Secretaría de Salubridad y Asistencia
- 4.- Centro de Productividad
- 5.- Instituto Tecnológico Regional de Saltillo
- 6.- A.R.M.O.
- 7.- Asociación Mexicana de Higiene y Seguridad
- 8.- Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX).
- 9.- Desarrollo Empresarial, S.C.

La mayoría de estas dependencias, ofrecen cursos de Seguridad Industrial a diversas empresas para los diferentes niveles del personal, ya que cuentan con los equipos audiovisuales y el personal especializado en Seguridad Industrial.

Existen otras asociaciones civiles que se evocan a este tipo de problemas y que generalmente organizan eventos, - como también algunas de las anteriormente citadas, como son: Mesas redondas, seminarios, confrontaciones, etc. y estas son

las siguientes: Asociación Técnica de Especialistas en Seguridad Industrial, Asociación Nacional de Técnicos en Seguridad Industrial, Centro Latinoamericano de Estudios para Ejecutivos y Bufete de Ingenieros en Seg. Industrial, A.C. entre --- otras.

NOTA: Se hace necesario comentar la importancia de Inglaterra en el renglón de la Seguridad Industrial, ya que prácticamente aquí es donde se da a conocer y posteriormente lo adoptan otros países como es el caso de E.U., de --- quien México recibe influencia directa; por tanto, no -- se desarrolla en esta tesis "El desenvolvimiento de la - Seguridad Industrial en Inglaterra".

C A P I T U L O II.

HISTORIA DE LA INDUSTRIA TEXTIL EN MEXICO.

El desarrollo histórico de la Industria Textil en -- México contempla tres épocas:

- Prehispánica
- Colonial
- Independiente

EPOCA PREHISPANICA.

En la época prehispánica destacan los trabajos textiles realizados en el altiplano por los Teotihuacanos, Texcocanos y Tlaxcaltecas; los primeros trabajaron el ixtle y el algodón, mientras que los Texcocanos y Tlaxcaltecas solamente el algodón. El pueblo Tlaxcalteca se abastecía del trueque que realizaba desde la costa del Golfo de México.

En el sur y sureste sobresalieron los Chiapanecos -- quienes producían fibras en abundancia y los Mayas por sus trabajos en algodón y por ser expertos en el teñido a base de vegetales y de grana.

En esta época los hilados se hacían con el huso americano y los telares de cintura, por las mujeres, quienes desde pequeñas aprendían los trabajos de preparación, hilado y tejido.

Las prendas de vestir comúnmente eran de algodón y con adornos (flecós, piedras, plumas). El comercio de estos artículos era muy raquíico, ya que las gentes se abastecían -

con ropas trabajadas en sus casas y los gobernantes obtenían sus prendas del tributo de los pueblos sojuzgados.

Sin embargo, la actividad textil en esta época era importante, debido a la función que tenía el vestido en la organización social y económica de los pueblos prehispánicos al marcar grupos, etapas y acontecimientos de la vida del individuo.

EPOCA COLONIAL.

El progreso de la Industria Textil en esta época se vio afectada por la inestabilidad política de la colonia; sin embargo, la textil fue una actividad económica importante y en ella se ocupaban más de 6,000 personas.

La Industria Textil estaba constituida por unidades textiles que variaban desde la casera que tenía un sólo telar hasta el obraje con varios telares.

En los obrajes de lana se dedicaban a tejer el paño de color liso, dejando las prendas exteriores multicolores a los talleres más pequeños: en los talleres de algodón trabajaban telas burdas de tejido sencillo, conocidos como mantas y rebozos.

La industria del algodón superaba a la de lana, tanto en producción como en número de operarios. La cantidad de algodón producida dependía de los capitales que los comerciantes deban como anticipo a los agricultores a cuenta de la cosecha. Por otra parte, los factores que contribuyeron al auge de esta fibra durante esta época fueron: algodón de alta calidad (que no se podía exportar por lo elevado de las cuotas de transporte del interior del país al puerto de Veracruz) y exención de impuestos para las telas de algodón tejidas por los indios.

La industria del algodón en la Nueva España, aunque constituía una actividad artesanal estaba organizada como una empresa capitalista que dependía de dos factores: del capital mercantil español y la existencia de un mercado permanente, -- que solamente en algunas ocasiones se veía afectado, cuando el gobierno español concedía permisos de importación.

En 1793 los centros Textiles de lana se ubicaban en Querétaro, Valladolid, San Miguel y Acámbaro; los de algodón en Puebla, que ocupaba el primer lugar. Seguían en importancia Oaxaca y México y en la intendencia de Guadalajara la artesanía textil era insignificante, siendo hasta el año de 1803 --- cuando dicha intendencia se colocó como centro textil.

Con la Guerra de Independencia se interrumpió el --- auge de la industria textil, y a la consumación de ésta ya que

daba poco del monopolio comercial español y del mercado protegido que había disfrutado la industria textil de la Nueva España. La propia guerra contribuyó a la paralización de talleres y fábricas, pero sobre todo a la salida de capital.

EPOCA INDEPENDIENTE.

Al terminar la guerra de Independencia los métodos de fabricación anticuados hacían muy caros los productos nacionales, por lo cual era necesario modernizar la industria. Sin embargo, esto no se hacía por la inestabilidad política del país.

Para solucionar el problema del alto costo de los productos nacionales en 1821 se dictó una Ley, de acuerdo a la cual se aplicaba un impuesto de 25% sobre el valor de las mercancías venidas de otros países y se exentaba del pago de impuestos a la maquinaria textil, con el fin de mejorar la producción.

A pesar de los altos impuestos de los artículos textiles extranjeros y la exención de impuestos a los nacionales, los importados resultaban más baratos. En 1829 se prohibió por primera vez la importación de tejidos baratos, pero esto no significaba resolver el problema; el costo que tenía que pagarse por la instalación de las fábricas a los técnicos extranjeros era muy elevado.

En 1830 se creó el Banco de Avío, a través del cual las fábricas recibían préstamos y maquinaria. El 69.60% de los préstamos de dicho Banco en 1831 fue para la Industria Textil.

En 1838 desapareció el Banco de Avío y en su lugar se creó la Dirección de la Industria, la cual decretó la formación de un gremio industrial.

Así, en la década comprendida entre 1835 y 1845 Puebla tenía el 38% del total de husos en actividad y México ocupaba el segundo lugar con el 20%, siguiendo Jalapa y Orizaba en tercer lugar y después Jalisco. En estos cuatro departamentos se registraba en 1845 el 85% del número total de husos productivos.

Para la segunda mitad del siglo pasado el progreso de la Industria Textil fue lento por la escasez de recursos financieros y por las perturbaciones políticas.

En el gobierno de Porfirio Díaz la Industria Textil entró en una etapa de modernización, al emplearse en las fábricas de mayor importancia la energía eléctrica. Puede advertirse en este período la existencia de 20,621 telares modernos frente a 2,886 antiguos.

Durante la Segunda Guerra Mundial la producción de la Industria Textil aumentó de manera notable, debido a que los países industriales suspendieron sus exportaciones y al uso más íntensivo del equipo existente.

Al término de la guerra los países industriales reanudaron sus exportaciones de telas, perdiendo los productos mexicanos gran parte del mercado exterior.

Actualmente la expansión de la Industria Textil depende de la demanda interna; los problemas que la aquejan son casi los mismos que en el siglo pasado: se requiere contar con técnicos y personal clasificado que responda a la modernización, elevar la productividad de las plantas, tener menor número de intermediarios en la comercialización, ampliar el mercado interno y conquistar los mercados extranjeros.

MATERIAS PRIMAS DE LA INDUSTRIA TEXTIL.

La industria textil necesita de materias primas provenientes de: la agricultura, la ganadería, la química y la -- minería.

AGRICOLA: Son las materias primas producidas en los campos de cultivo, tales como: algodón, lino, cáñamo, yute, ramio, sisal, formio, abacá, pita, esparto y henequén.

Además, de las que se obtienen por medios artificiales, tomando como base la celulosa de algunos árboles o plantas, siendo las fibras más representativas el rayón y el acetato.

ANIMAL: Son los productos que se obtienen, básicamente de -- distintos tipos de ganado: lana, pelos y vellos de -- animal (camello, alpaca) seda.

QUIMICA: Son las fibras que se producen por medio de la petro química como: poliéster, acrílico, nylon.

MINERAL: Son fibras o derivados de asbestos, vidrio y de algunos metales como el cobre, la plata, el oro, etc.

RAMOS DE LA INDUSTRIA TEXTIL.

La industria textil está dividida en seis ramos de -- acuerdo a las materias primas que utiliza y a los artículos -- que produce:

- Algodón y sus mixturas,
- Seda y toda clase de fibras artificiales y sintéticas.
- Géneros de punto.
- Listones, elásticos, encajes, cintas y etiquetas tejidas en telares de tabla, jacquard o agujas.
- Fibras duras.
- Lana

RAMO DEL ALGODON Y SUS MIXTURAS.

Este ha sido y sigue siendo uno de los ramos más importantes de la Industria Textil mexicana, debido a la demanda nacional e internacional de sus artículos, aún cuando se dificulta proveerse de materia prima.

RAMO DE SEDA Y TODA CLASE DE FIBRAS ARTIFICIALES Y SINTETICAS.

La importancia que ha adquirido este ramo se debe al incremento que han tenido las fibras químicas, y a su gran aceptación en el mercado debido a su precio.

RAMO DE GENEROS DE PUNTO.

Se puede considerar que el auge de este ramo está ligado íntimamente al de las fibras químicas, porque actualmente la mayoría de los géneros de punto, son elaborados con hilos de éstas fibras.

RAMO DE LISTONES, ELASTICOS, ENCAJES, CINTAS Y ETIQUETAS TEJIDAS EN TELARES DE TABLA, JACQUARD O AGUJAS.

Los artículos que abarca este ramo están destinados en su mayor parte a la industria de la confección. En su elaboración intervienen diferentes fibras y diseños.

RAMO DE LA LANA.

Este ramo se ha visto afectado por las fibras químicas que han sustituido en gran medida el uso de la lana. La mayor parte de la lana está destinada a la fabricación de casimires y para su elaboración las fábricas importan lana a otros países, resultando caros dichos artículos, en comparación con los de otras fibras.

RAMO DE FIBRAS DURAS.

Los productos que en este ramo se elaboran en su mayoría son destinados a la exportación, debido a que México es uno de los pocos países que fabrican artículos de fibras duras

CONTRIBUCION A LA ECONOMIA NACIONAL.

Dentro de nuestro sistema económico resulta importante la aportación de la Industria Textil al desarrollo de la actividad económica del país.

En los años 1978-79 ocupó el 4º lugar en importancia dentro de la industria de transformación, siendo solamente su-

perada por las industrias alimenticias, de vestido, calzado y siderúrgica.

En cuanto a la absorción de mano de obra, ésta se estima en 290,000 trabajadores, ocupados en aproximadamente 3,000 empresas.

El grado de modernización de la Industria Textil Mexicana se puede comparar, con los países altamente industrializados: en 1979 ocupó, el 7º lugar siendo solamente superado por Estados Unidos, Japón, Suiza, Polonia, Alemania Democrática y Brasil.

El consumo de fibras textiles en 1979 fue de 5.8 kg. por habitante, considerándose bajo en relación con otros países, por ejemplo: Argentina 7.5 kg./habitante y España 9.6 kg./habitante.

En 1979 las exportaciones mexicanas de los principales productos textiles generaron divisas al país por un valor de 1,419 millones de pesos, lo cual representó el 2.8% de las exportaciones de la industria de transformación.

C A P I T U L O I I I

LEGISLACION Y REGLAMENTOS RELATIVOS A RIESGOS DE TRABAJO.

3.1. OBJETIVO DE LA LEGISLACION EN LA SEGURIDAD:

Los objetivos de la legislación en la Seguridad, --son los siguientes:

a).- Efectuar el trabajo en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

b).- Preservar la integridad física y moral de los trabajadores.

c).- Sancionar a aquellas personas (físicas o morales) que ponen en peligro la vida e integridad de sus semejantes.

3.2. EL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL:

FRACCION XIV: Los empresarios serán responsables de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridos con motivo o en el ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten.

FRACCION XV: El patrón estará obligado a observar, de acuerdo con la naturaleza de su negociación, los preceptos legales sobre higiene y seguridad en las instalaciones de su establecimiento...

FRACCION XXVII: Serán condiciones nulas y no obliga

rán a los contrayentes, aunque se exprese en el contrato:... Las que constituyan renuncia hecha por el obrero de las indemnizaciones a que tenga derecho por accidentes de trabajo y en enfermedades profesionales, perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato o por despedirse de la obra.

FRACCION XXXI: La aplicación de las leyes de trabajo corresponde a las autoridades de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones, pero es de competencia exclusiva de las autoridades federal en sus asuntos relativos a....

3.3. LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO:

3.3.1. Artículos 132,153F,391,412,504,512A,512D,---512E,992 y 994.

ARTICULO 132: Son obligaciones de los patrones:

FRACCION XVI: Instalar, de acuerdo con los principios de seguridad e higiene, las fábricas, talleres, oficinas y demás lugares en que deban ejecutarse las labores, para prevenir riesgos de trabajo y perjuicios al trabajador...

FRACCION XVII: Cumplir las disposiciones de seguridad e higiene que fijan las leyes y reglamentos para prevenir los accidentes y enfermedades en los centros de trabajo...

FRACCION XVIII: Fijar visiblemente y difundir en los lugares donde se preste el trabajo, las disposiciones conducentes de los reglamentos e instructivos de seguridad e higiene.

FRACCION XXVII: Participar en la integración y funcionamiento de las Comisiones que deban formarse en cada centro de trabajo, de acuerdo a lo establecido por esta Ley.

ARTICULO 153F: De la Capacitación y adiestramiento de los trabajadores.

FRACCION III: Prevenir riesgos de trabajo.

ARTICULO 391: El contrato colectivo contendrá:

FRACCION IX: Las bases sobre la integración y funcionamiento de las Comisiones que deban integrarse de acuerdo con esta Ley.

ARTICULO 412: El contrato-ley contendrá:

FRACCION IV: Las condiciones de trabajo señaladas en el artículo 391 fracciones IV, V, VI y IX.

ARTICULO 504: Los patrones tienen las obligaciones especiales siguientes:

FRACCION V: Dar aviso escrito a la Sección del Trabajo y Previsión Social, al Inspector del Trabajo y a la Junta de Conciliación Permanente o a la de Conciliación y Arbitraje, dentro de las 72 horas siguientes, de los accidentes que ocurran, proporcionando los siguientes datos y elementos:

FRACCION VI: Tan pronto como se tenga conocimiento de la muerte de un trabajador por riesgos de trabajo, dar aviso escrito a las autoridades que menciona la fracción anterior.

ARTICULO 512: En los reglamentos de esta Ley en -- los instructivos que las autoridades laborales expidan con -- base en ellos, se fijarán las medidas necesarias para prevenir los riesgos de trabajo y lograr que éste se preste en condiciones que aseguren la vida y la salud de los trabajadores.

ARTICULO 512A: Con el objeto de estudiar y proponer la adopción de medidas preventivas para abatir los riesgos en los centros de trabajo, se organizará la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo...

ARTICULO 512D: Los patrones deberán efectuar las modificaciones que ordenen las autoridades del trabajo, a fin de ajustar sus establecimientos, instalaciones o equipos a -- disposiciones de esta Ley... Si transcurrido el plazo que se conceda para tal efecto, no se han efectuado las modificaciones, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social procederá a sancionar al patrón infractor, con apercibimiento de sanción mayor en caso de no cumplir la orden dentro del nuevo plazo -- que se le otorgue.

ARTICULO 512E: La STPS, establecerá la coordinación necesaria con la S.S.A. y con el I.M.S.S., para la elaboración de programas y el desarrollo de campañas tendientes a -- prevenir accidentes y enfermedades de trabajo.

ARTICULO 992: Responsabilidades y Sanciones.

Las violaciones a las normas de trabajo cometidas -- por los patrones o por los trabajadores, se sancionarán de -- conformidad con las disposiciones de este Título, independientemente de la responsabilidad que les corresponda por el incumplimiento de sus obligaciones. La cuantificación de las -- sanciones pecuniarias que en el presente Título se establecen se harán tomando como base de cálculo la cuota diario de salario mínimo general vigente, en el lugar y tiempo en que se -- cometa la violación.

ARTICULO 994: Se impondrá multa, cuantificada en --

los términos del artículo 992, por el equivalente:

FRACCION V: De 15 a 315 veces el salario mínimo general al patrón que no permita la inspección y vigilancia que las autoridades de trabajo practiquen en su establecimiento; y no observen en la instalación de sus establecimientos las normas de seguridad e higiene o las medidas que fijen las leyes para prevenir los riesgos de trabajo....

3.3.2. Responsabilidad de la Empresa sobre los Intermediarios y cómo protegerse:

Con objeto de identificar mejor el concepto "INTERMEDIARIO", mencionaré algunos preceptos de la Ley Federal del Trabajo en los que se habla de ello:

ARTICULO 10.- Patrón es la persona física o moral - que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores. SI -- EL TRABAJADOR, CONFORME A LO PACTADO O A LA COSTUMBRE, UTILIZA LOS SERVICIOS DE OTROS TRABAJADORES, EL PATRON DE AQUEL, - LO SERA TAMBIEN DE ESTOS.

ARTICULOS 13, 14 y 15.- (En todos estos se especifica claramente lo relacionado a intermediarios y a obligaciones de patrones que lo utilicen).

Ejemplos de Intermediarios:

a).- El o la concesionario (a) de los servicios de comedor en una empresa, y que lleva su propio personal (cocineras, meseras, lavadoras, etc.)

b).- Algunas empresas constructoras por lo que se refiere a servicios de albañilería carpintería, plomería, --- herrería, etc.

c).- Concesionarios para el servicio de aseo y limpieza de las instalaciones.

En todos los casos de utilización de estos servicios, es de sugerirse que dichos servicios sean prestados por empresas o personas "solventes" en toda la extensión de la palabra y, llegado el caso, hasta exigir una fianza que garantice en forma económica, el posible riesgo que la empresa contratadora pueda correr al usar dichos servicios por lo que se refiere a obligaciones legales-económicas de la propia empresa contratada.

3.3.3. Análisis del Título Noveno y sus implicaciones en la Empresa:

El Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo --- (RIESGOS DE TRABAJO), abarca del Artículo 472 al 515, incluida la Tabla de Enfermedades de Trabajo y la Tabla de Valuación de incapacidades permanentes.

Define ampliamente lo que es "RIESGO DE TRABAJO", "ACCIDENTE DE TRABAJO", y "ENFERMEDAD DE TRABAJO". Estrechamente ligado con lo indicado en esta Ley, la Ley del Seguro Social establece en su Artículo 60: "EL PATRON QUE HAYA ASEGURADO A LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO CONTRA RIESGOS DE TRABAJO, QUEDARA RELEVADO EN LOS TERMINOS QUE SEÑALA ESTA LEY, DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SOBRE RESPONSABILIDAD -- POR ESTA CLASE DE RIESGOS ESTABLECE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO".

Aún así la propia Ley del Seguro Social en su Artículo 56, dice: "EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CUANDO EL ASEGURADO SUFRA UN RIESGO DE TRABAJO POR FALTA INEXCUSABLE DEL PATRON, A JUICIO DE LA JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, LAS PRESTACIONES EN DINERO QUE ESTE CAPITULO ESTABLECE A FAVOR DEL TRABAJADOR ASEGURADO, SE AUMENTARA EN EL PORCENTAJE QUE LA MISMA JUNTA DETERMINE EN EL LAUDO QUE QUEDE FIRME. EL PATRON TENDRA LA OBLIGACION DE PAGAR AL INSTITUTO EL CAPITAL CONSTITUTIVO, SOBRE EL INCREMENTO --- CORRESPONDIENTE".

Abundando en lo anterior, la Ley Federal del Trabajo en su Artículo 490 párrafo inicial, dice: "EN LOS CASOS DE FALTA INEXCUSABLE DEL PATRON, LA INDEMNIZACION PODRA AUMENTAR SE HASTA EN VEINTICINCO POR CIENTO, A JUICIO DE LA JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE..."; entendiendose que este incremento porcentual, NO SERA CUBIERTO por el Instituto Mexicano del Seguro Social, y por lo tanto, correrá por cuenta de la empresa.

3.3.4. El Salario para efectos de indemnización -- por Riesgos de Trabajo:

Continuando con el análisis del Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo, el Artículo 483, dice: "LAS INDEMNIZACIONES POR RIESGOS DE TRABAJO QUE PRODUZCAN INCAPACIDADES, SE PAGARAN DIRECTAMENTE AL TRABAJADOR"...

ARTICULO 484.- "Para determinar las indemnizaciones a que se refiere este Título, se tomará como base el salario diario que perciba el trabajador al ocurrir el riesgo y los aumentos posteriores que correspondan al empleo que desempeñaba, hasta que se determine el grado de incapacidad, el de la fecha en que se produzca la muerte o el que percibía al momento de su separación de la empresa".

ARTICULO 486.- Para determinar las indemnizaciones a que se refiere este Título, si el salario que percibe el --

trabajador excede del doble del salario mínimo de la zona económica a la que corresponda el lugar de la prestación del trabajo, se considerará esa cantidad como salario máximo... "

Este Artículo mencionado en último término, es --- aplicable directamente en el caso de que determinada una incapacidad permanente (parcial o total), se liquide la prima de antigüedad que como obligación el Art. 162 de la propia Ley, con base en la Fracc. V del mismo artículo, y de acuerdo a -- Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Ahora bien, la Ley del Seguro Social, en su Art. - 50, dice: "El patrón que haya asegurado a los trabajadores a su servicio contra riesgos de trabajo, QUEDARA RELEVADO en -- los términos que señala esta Ley, del cumplimiento de las --- obligaciones que sobre responsabilidades por esta clase de -- riesgos establece la Ley Federal del Trabajo".

Y la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 487, - indica: "Los trabajadores que sufran un riesgo de trabajo, -- tendrá derecho a:

- I.- Asistencia médica y quirúrgica
- II.- Rehabilitación
- III.- Hospitalización, cuando el caso lo requiera
- IV.- Medicamentos y material de curación
- V.- Los aparatos de prótesis y ortopedia necesarios
- VI.- LA INDEMNIZACION FIJADA EN EL PRESENTE TITULO...

Asimismo, los artículos 488 y 489, hacen mención, - el primero de ellos, a las EXCEPCIONES, y el segundo, a la NO LIBERACION DE RESPONSABILIDAD, en casos especiales, este artículo que enseguida transcribo:

ARTICULO 489.- No libera al patrón de responsabilidad:

- I.- Que el trabajador explícita o implícitamente hubiese asumido los riesgos de trabajo;
- II.- Que el accidente ocurra por torpeza o negligencia del trabajador;
- III.- Que el accidente sea causado por imprudencia o negligencia de algún compañero de trabajo o de una tercera persona.

3.3.5. Causa de Rescisión del Contrato de Trabajo, relativo a Riesgos de Trabajo:

La Ley Federal del Trabajo, en su Artículo 47 fracción XII, establece:

"Son causa de rescisión de la relación de trabajo-

sin responsabilidad para el patrón:... NEGARSE EL TRABAJADOR-A ADOPTAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS O A SEGUIR LOS PROCEDIMIENTOS INDICADOS PARA EVITAR ACCIDENTES O ENFERMEDADES".

El informe que la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, pueda rendir respecto a negativas de uno o varios trabajadores a adoptar medidas preventivas (no utilización del - del equipo de protección personal, o utilización incompleta)- puede dar a la empresa material para promover y llevar a efecto la rescisión de la relación laboral; procurando la empresa tener debidamente firmados por el trabajador los vales actualizados, del equipo de protección personal que recibe.

También el trabajador puede rescindir su relación - de trabajo sin responsabilidad para él, atendiendo a lo siguiente:

CAUSA DE RESCISIÓN, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL TRABAJADOR.- La existencia de un peligro grave para la seguridad o salud del trabajador o de su familia, ya sea por carecer de condiciones higiénicas el establecimiento o porque no se cumplan las medidas preventivas y de seguridad que las leyes --- establecen.

Imprudencia.- Tanto el patrón como el trabajador podrán rescindir la relación de trabajo, sin su responsabilidad cuando alguno de ellos por su imprudencia o descuido inexcusable comprometa la seguridad del establecimiento o de las personas que se encuentran en él. Ref. Art. 47 fracc. VII; Art. 51 fracc. VII y VIII L.F.T.

3.3.6. Responsabilidades y Sanciones:

El Título DECIMOSEXTO de la Ley Federal del Trabajo en el artículo 992, dice: "LAS VIOLACIONES A LAS NORMAS DE -- TRABAJO COMETIDAS POR LOS PATRONES O POR LOS TRABAJADORES, SE SANCIONARAN DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE ESTE TITULO,- INDEPENDIENTEMENTE CON LA RESPONSABILIDAD QUE LE CORRESPONDA-POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES...

ARTICULO 994.- "SE IMPONDRÁ MULTA, CUANTIFICADA EN- LOS TERMINOS DEL ARTICULO 992 (cuota diaria de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate), POR EL EQUIVALENTE A:

FRACCION V.- DE 15 A 315 VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL, AL PATRON QUE NO PERMITA LA INSPECCION Y VIGILANCIA -- QUE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO PRACTIQUEN EN SUS ESTABLECI-- MIENTO; Y NO OBSERVE EN LA INSTALACION DE SUS ESTABLECIMIENTOS LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE O LAS MEDIDAS QUE FIJEN LAS LEYES PARA PREVENIR LOS RIESGOS DE TRABAJO, LA MULTA SE - DUPLICARA SI....

Independientemente de lo anterior, como se explica -- anteriormente, el artículo 490 de la Ley Federal del Trabajo, establece básicamente "sanción" en caso de FALTA INEXCUSABLE DEL PATRON. Si agregamos a todo lo anterior, la dureza con que se le ha investido al NUEVO REGLAMENTO para LA CLASIFICACION DE EMPRESAS Y DETERMINACION DEL GRADO DE RIESGO DEL-SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO, de la Ley del Seguro Social, -- podremos determinar que una buena ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD en la Empresa, debe considerarse siempre como una de las políticas a observar con su debida proyección económica, tanto por lo que se refiere a la reducción de accidentes de trabajo como al mejoramiento de la eficiencia y productividad como resultado de dicha reducción y en su caso, eliminación.

3.3.7. Otras Leyes y Reglamentos que regulan los -- Riesgos Profesionales y Previsión Social, que emanan de la -- Ley Federal del Trabajo.

- El Contrato Ley.- Existen nueve Contratos Ley - en la República Mexicana, de los cuales seis corresponden a - Industria Textil, uno a la Industria Azucarera, uno a la Hulera y uno a la Industria del Radio y Televisión;

- El Contrato Colectivo de Trabajo.
- El Reglamento Interior de Trabajo.
- El Reglamento General de Seguridad e Higiene en el trabajo.
- El Reglamento de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo.
- El Reglamento de Higiene del Trabajo.

El Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, tiende a substituir al Reglamento de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y al Reglamento de Higiene en el Trabajo, en gran parte o en segunda instancia, sin embargo la substitución completa se logrará cuando se hayan publicado todos los anexos que el reglamento requiere y por lo tanto, - estos dos últimos reglamentos, siguen vigentes.

3.4. LA LEY DEL SEGURO SOCIAL:

3.4.1. Articulado relativo a Riesgos de Trabajo, y concordancia con otras leyes y reglamentos.

LEY DEL SEGURO SOCIAL

Art. 48.- Riesgos de Trabajo son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo

CONCORDANCIA CON OTRAS LEYES - Y REGLAMENTOS

CONSTITUCION POLITICA DE LOS - E.U.M.

Art. 123.- (apartado A). Responsabilidad de los patrones - en caso de riesgos de trabajo.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

- 473.- Concepto de riesgos de - trabajo.
- 474.- Concepto de accidentes - de trabajo.
- 475.- Concepto de enfermedades de trabajo.
- 477.- Incapacidades que producen los riesgos de trabajo.
- 487.- Prestaciones en especie y en dinero en caso de - riesgos de trabajo
- 489.- Accidentes de trabajo -- imputables al trabajador
- 490.- Accidentes de trabajo -- imputables al patrón.
- 491.- Prestaciones en dinero, - por incapacidad temporal
- 492.- Prestaciones en dinero - por incapacidad permanente parcial.
- 495.- Prestaciones en dinero - por incapacidad permanente total.
- 496.- Pago de las prestaciones en dinero.
- 498.- Reposición del empleo al trabajador que sufrió un riesgo.
- 499.- Reposición del empleo -- por incapacidad permanente parcial.
- 500.- Prestaciones a beneficiarios por muerte en caso de riesgos de trabajo.
- 501.- Beneficiarios con derecho a indemnización.
- 502.- Cuantía de la prestación a beneficiarios.
- 513.- Tabla de enfermedades de trabajo.

514.- Tabla de evaluación de -
incapacidades.

CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA -
TEXTIL DEL RAMO DE LA LANA.

127.- Si al valorizarse en con-
junto de las prestaciones que
en materia de riesgos profesio-
nales, contiene el capítulo de
este Contrato Ley y resultan -
superiores a las que concede -
la Ley del Seguro Social, las
empresas cubrirán a los traba-
jadores las diferencias que re-
sulten mientras no contraten -
un seguro adicional con el Ins-
tituto Mexicano del Seguro So-
cial.

CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA -
TEXTIL DEL RAMO DEL ALGODON.

79.- Mientras la actual Ley --
Federal del Trabajo no sufra -
alguna modificación superior, -
convienen las partes en esta-
blecer las siguientes excepcio-
nes a su texto:

"Esto quiere decir que las ---
prestaciones que en materia de
riesgos de trabajo que resul-
ten superiores a la Ley Fede--
ral del Trabajo y Ley del Segu-
ro Social, las empresas cubri-
rán las diferencias a los tra-
bajadores, mientras no se modi-
fiquen en orden superior estas
leyes o se contrate un Seguro-
Adicional con el Instituto ---
Mexicano del Seguro Social.

Art. 49.- Se considera acci-
dente de trabajo toda lesión
orgánica o perturbación fun-
cional, inmediata o posterio-
r, o la muerte, producida -
repentinamente en ejercicio-
o con motivo de trabajo cual-
quiera que sea el lugar y el
tiempo en que se presente.

También se considera acciden-
te de trabajo el que se pro-

CONSTITUCION POLITICA DE LOS -
E.U.M.

Art. 123.(apartado A).- Fracc.
XIV.- Responsabilidad de los -
patrones en caso de riesgos de
trabajo.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Artículos: 474, 487, 489, 490,
y 514. (mencionados anterior-
mente).

Art. 50.- Enfermedad de trabajo es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo, o en el medio en el que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios. En todo caso serán enfermedades de trabajo las consignadas en la Ley Federal del Trabajo.

Art. 51.- Cuando el trabajador asegurado no esté conforme con la clasificación que del accidente o enfermedad haga el instituto de manera definitiva, podrá ocurrir ante el Consejo Técnico del propio Instituto, o ante la autoridad laboral competente para impugnar la resolución.

Art. 52.- La existencia de estados anteriores tales como idiosincrasias, taras, discrasias, intoxicaciones o enfermedades crónicas, no es causa para disminuir el grado de la incapacidad temporal o permanente, ni las prestaciones que correspondan al trabajador.

Art. 53.- No se considerarán para los efectos de esta Ley riesgos de trabajo, los que sobrevengan por alguna de las siguientes causas:

I.- Si el accidente ocurre en contrándose el trabajador en estado de embriaguez;

II.- Si el accidente ocurre encontrándose el trabajador bajo la acción de algún psicotrópico, narcótico o droga enervante, salvo que exista -

CONSTITUCION POLITICA DE LOS E U.M. Art.123-XIV (apartado A). (mencionado anteriormente).

LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

- 475.- Concepto de enfermedades de trabajo.
- 476.- Consideraciones sobre enfermedades de trabajo.
- 487.- Prestaciones en especie y en dinero en caso de Riesgos de Trabajo.
- 513.- Tabla de enfermedades de trabajo.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

- 591.- Funciones de las Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje.
- 600.- Facultades y obligaciones de las Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje.
- 616.- Facultades y obligaciones de las Juntas Especiales.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

- 481.- Causas por las que no disminuye el grado de la incapacidad temporal o permanente.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

- 135.- Prohibiciones a los trabajadores.
- 488.- Casos que no se consideraran riesgos de trabajo.
- 489.- Accidente de trabajo imputable al trabajador.

prescripción suscrita por médico titulado y que el trabajador hubiera exhibido y hecho saber al patrón lo anterior;

III.- Si el trabajador se ocasiona intencionalmente una incapacidad o lesión por sí o de acuerdo con otra persona;

IV.- Si la incapacidad o siniestro es el resultado de alguna riña o intento de suicidio y

V.- Si el siniestro es resultado de un delito intencional del que fuere responsable el trabajador asegurado.

Art. 54.- En los casos señalados en el artículo anterior, se observará las normas siguientes:

I.- El trabajador asegurado tendrá derecho a las prestaciones consignadas en el ramo de enfermedades y maternidad, o bien a la pensión de invalidez señalada en esta ley, si reúne los requisitos consignados en las disposiciones relativas, y

II.- Si el riesgo trae como consecuencia la muerte del asegurado, los beneficiarios legales en éste, tendrán derecho a las prestaciones en dinero que otorga el presente capítulo.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

489.- Accidente de trabajo imputable al trabajador.

500.- Prestaciones a beneficiarios por muerte del trabajador a causa de un accidente de trabajo

501.- Beneficiarios con derecho a indemnización.

502.- Cuantía de las prestaciones a beneficiarios.

"En caso de muerte de un trabajador, la indemnización que corresponda a las personas a que se refiere el artículo anterior será la cantidad equivalente al importe de setecientos treinta días de salario, sin deducir la indemnización que percibió el trabajador durante el tiempo que estuvo sometido al régimen de incapacidad temporal".

CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA-TEXTIL DEL RAMO DE LA LANA.

128...c).- En los casos de accidentes o enfermedades profesionales que traigan como consecuencia la muerte del trabajador, las empresas pagarán una indemnización que con

sistirá en una cantidad equivalente a 900 días de salario

CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA-
TEXTIL DEL RAMO DEL ALGODON.

79...a).- Los setecientos treinta días de salario a que se refiere el Art. 502 de la Ley Federal del Trabajo, quedan aumentados a novecientos días

Art. 55.- Si el Instituto comprueba que el riesgo de trabajo fué producido intencionalmente por el patrón, por sí o por medio de terceras personas, el Instituto otorgará al asegurado las prestaciones en dinero y en especie que la presente ley les establece, y el patrón quedará obligado a restituir íntegramente al Instituto las erogaciones que este haga por este concepto.

Art. 56.- En los términos establecidos por la Ley Federal del Trabajo, cuando el asegurado sufra un riesgo de trabajo, por FALTA INEXCUSABLE DEL PATRON a juicio de la Junta de Conciliación y Arbitraje, las prestaciones en dinero que este capítulo establece a favor del trabajador asegurado, se aumentarán en el porcentaje que la propia junta determine en laudo que quede firme. El patrón tendrá la obligación de pagar al Instituto el capital constitutivo, sobre el incremento correspondiente.

Art. 57.- El asegurado que sufra algún accidente o enfermedad de trabajo, para gozar de las prestaciones en dinero a que se refiere este capítulo, deberá someterse a los exámenes médicos y a los tratamientos

LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

490.- Accidente de trabajo imputable al patrón.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

490.- Accidente de trabajo imputable al patrón.

591.- Funciones de las Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje.

600.- Facultades y obligaciones de las Juntas de Conciliación.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

506.- Obligaciones de los médicos designados por los patronos.

507.- Someterse a exámenes médicos para comprobar su incapacidad.

tos que determine el Instituto salvo cuando exista causa justificada.

Art. 58.- El patrón deberá -- dar aviso al Instituto del accidente o enfermedad de trabajo, en los términos que señala el reglamento respectivo. Los beneficiarios del trabajador incapacitado o muerto, o las personas encargadas de representarlos, podrán denunciar inmediatamente al Instituto el accidente o la enfermedad de trabajo que haya sufrido. El aviso también podrá -- hacerse del conocimiento de -- la autoridad de trabajo correspondiente, a la que, a su vez, dará traslado del mismo al Instituto.

Art. 59.- El patrón que oculte la realización de un accidente sufrido por alguno de -- sus trabajadores durante su -- trabajo, se hará acreedor a -- las sanciones que determine -- el reglamento.

Art. 60.- El patrón que haya asegurado a los trabajadores a su servicio contra riesgos de trabajo, quedará relevado en los términos que señala esta ley, del cumplimiento de -- las obligaciones que sobre -- responsabilidad por esta clase de riesgos establece la -- Ley Federal del Trabajo.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

504-V.- Obligación del patrón de avisar a la junta de -- Conciliación y Arbitraje de los accidentes de trabajo.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS-E.U.M. 123-XIV (apartado A). Responsabilidad de los patrones en caso de riesgo de trabajo.

LEY FEDERAL DE TRABAJO.

504-V.- Obligación del patrón de avisar a la Junta de -- Conciliación y Arbitraje de los accidentes de trabajo.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS-E.U.M. 123-XIV (apartado A). Responsabilidad de los patrones en caso de riesgo de trabajo.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

106.- Suspensión del pago del salario.

484.- Salario diario, base para determinar la indemnización por riesgo de trabajo.

487.- Prestaciones en especie y en dinero en caso de riesgos de trabajo.

Art. 61.- Si el patrón hubiera manifestado un salario inferior, al real, el Instituto pagará al asegurado el subsidio o la pensión a que se refiere este capítulo, de acuerdo con el grupo de salario en el que estuviese inscrito, -- sin perjuicio de que al comprobarse su salario real, el Instituto le cubra, con base en éste, la pensión o subsidio. En estos casos, el patrón deberá pagar los capitales constitutivos que correspondan a la diferencia que -- resulte.

Art. 62.- Los riesgos de trabajo pueden producir:

- I.- Incapacidad temporal
- II.- Incapacidad permanente parcial.
- III.- Incapacidad permanente total, y
- IV.- Muerte.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS-E.U.M. 123-XIV (apartado A). Responsabilidad de los patrones en caso de riesgos de trabajo.

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

- 1.- Legalidad de derecho.
- 2.- Concepto de impuesto.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

- 484.- Salario diario, base para determinar las indemnizaciones por riesgo de trabajo.
- 487.- Prestaciones en especie y en dinero en caso de riesgo de trabajo.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

- 477.- Incapacidad que produce los riesgos de trabajo.
- 478.- Concepto de incapacidad temporal.
- 495.- Prestaciones en dinero por incapacidad permanente total.
- 479.- Concepto de incapacidad permanente parcial.
- 480.- Concepto de incapacidad permanente total.
- 500.- Prestaciones a beneficiarios por muerte del trabajador en accidente de trabajo.
- 501.- Beneficiarios con derecho a indemnización.
- 502.- Cuantía de las prestaciones.

CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA-TEXTIL DEL RAMO DE LA LANA.

- 128...c).- En caso de accidentes o enfermedades profesionales que traigan como consecuencia la muerte del trabajador, las empresas pagarán una indemnización que -

consistirá en una cantidad equivalente a 900 días de salario.

128...d).- En los casos en -- que el riesgo, accidente o enfermedad profesional traiga como resultado la incapacidad permanente total del trabajador, la indemnización consistirá en el pago de una cantidad -- igual a 1200 días de salario. El número de -- días de indemnización -- que señala este inciso -- servirá de base para -- calcular la indemnización que deba pagarse a los trabajadores por -- las incapacidades parciales permanentes que -- les produzcan los mismos riesgos, aplicando las tablas de evaluación de la Ley Federal de Trabajo.

CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA- TEXTIL DEL RAMO DEL ALGODON.

79.- ...a).- Los 730 días a -- que se refiere el Art. -- 502 Ley Federal de Trabajo, quedan aumentados a 900.

79...b).- Los 1095 días a que se refiere el Art. 495- Ley Federal de Trabajo, quedan aumentados a --- 1200.

CAPITULO XI-BIS

Mutualidad Nacional de Trabajadores Textiles de la Rama -- del Algodón.

90-1.- LA MUTUALIDAD NACIONAL DE TRABAJADORES TEXTILES- DE LA RAMA DEL ALGODON -- es un Organismo Obrero Patronal, exclusivo de la --

rama del algodón, sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia, creado por las partes en este Contrato, y cuyo fin es administrar el Fondo constituido por dichas partes a que se refiere este capítulo; con el objeto de otorgar pensiones jubilatorias e incrementar las pensiones que otorgue el Instituto Mexicano del Seguro Social, por vejez, cesantía en edad avanzada, INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL e invalidez definitiva y pagar la prima de antigüedad de acuerdo con las bases que establece este capítulo.

90-11.- Los trabajadores y empleados sindicalizados sujetos a este contrato, que conservando su relación laboral y que con posterioridad al 25 de junio de 1976 sufran la INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL o de invalidez definitiva y reciban del IMSS la pensión correspondiente, tiene derecho con cargo al Fondo a que se les incremente la referida pensión al 85% del salario diario no integrado y sin la parte proporcional del séptimo día en vigor en la fecha que el IMSS declare iniciado el estado de incapacidad permanente total o de invalidez definitiva, siempre y cuando la Empresa para que hubiese trabajado esté al corriente en el pago de sus aportaciones al Fondo, por todos los trabajadores a su servicio y en particular por el trabajador o empleado de que se trate.

Art. 63.- El asegurado que sufra un riesgo de trabajo tiene derecho a las siguientes prestaciones en especie.

- I. Asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica.
- II. Servicio de hospitalización;
- III. Aparatos de prótesis y ortopedia; y
- IV. Rehabilitación.

Art. 64.- Las prestaciones a que se refiere el artículo anterior se concederán de conformidad con las disposiciones previstas en esta ley y sus reglamentos.

Art. 65.- El asegurado que sufra un riesgo de trabajo tiene derecho a las siguientes prestaciones en dinero:

I. Si lo incapacita para trabajar, recibirá mientras dure la inhabilitación, el ciento por ciento de su salario, sin que pueda exceder del máximo del grupo en que estuviese inscrito. Los asegurados del grupo "W" recibirán un subsidio igual al salario en que coticen.

El goce de este subsidio se otorgará al asegurado entre tanto no se declare que se encuentra capacitado para trabajar, o bien se declare la incapacidad permanente parcial o total, en los términos del reglamento respectivo;

II. Al ser declarada la incapacidad permanente total del asegurado, éste recibirá una pensión mensual de acuerdo con la siguiente tabla:

LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

487.- Prestaciones en especie y en dinero en caso de Riesgo de Trabajo.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

487.- Prestaciones en especie y en dinero en caso de Riesgo de Trabajo.

CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA-TEXTIL DEL RAMO DE LA LANA.

128...q).- El trabajador víctima de un riesgo profesional tendrá derecho:

I. A percibir, mientras dure la imposibilidad de trabajar, el salario establece el inciso a). (el 100% del salario desde el momento del accidente y por el término que la Ley establece) de esta cláusula, sin perjuicio del fondo de ahorro a que tiene derecho (11% de su salario) de acuerdo con los artículos 143 al 150 de este Contrato....

II. A la indemnización que para el caso, establece la Tabla de Evaluaciones de la Ley Federal del Trabajo y el inciso d) de este Artículo (en caso en que el riesgo, accidente o enfermedad profesional traiga como resultado una incapacidad permanente total del trabajador, la indemnización consistirá en el pago de una cantidad igual a 1200 días de salario....).

III. A ser reinstalado en su puesto de origen, al momento en que la incapacidad desapa-

rezca, siempre que no haya recibido indemnización por incapacidad total permanente.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

- 478.- Concepto de incapacidad temporal.
- 480.- Concepto de incapacidad permanente total.
- 484.- Salario diario, base -- para determinar la indemnización por riesgo de trabajo.
- 487.- Prestaciones en dinero y en el caso de riesgos de trabajo.
- 491.- Prestaciones en dinero por incapacidad temporal.
- 492.- Prestaciones en dinero por incapacidad permanente parcial.
- 495.- Prestaciones en dinero por incapacidad permanente total.
- 496.- Pago de las prestaciones en dinero.
- 498.- Reposición del empleo - trabajador que sufrió - un riesgo de trabajo.

CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA- TEXTIL DEL RAMO DEL ALGODON.

80.- Cuando los trabajadores sufran un riesgo de trabajo - (riesgos profesionales), el pago de la incapacidad previsto en el artículo 491 de la Ley Federal del Trabajo. se hará a partir del primer día.

SALARIO DIARIO

Grupo	Mas de	Promedio	Hasta	Pensión Mensual
M	\$ -----	\$ 45.00	\$ 50.00	\$ 1,080.00
N	50.00	60.00	70.00	1,440.00
O	70.00	75.00	80.00	1,800.00
P	80.00	90.00	100.00	2,025.00
R	100.00	115.00	130.00	2,587.50
S	130.00	150.00	170.00	3,375.00
T	170.00	195.00	220.00	4,095.00
U	220.00	250.00	280.00	5,250.00
W	280.00	-----	-----	-----

LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Los trabajadores inscritos en el grupo "W" tendrán derecho a recibir una pensión mensual equivalente al setenta por ciento del salario en que estuvieren cotizando. En caso -

- 499.- Reposición del empleo-incapacidad permanente parcial.
- 500.- Prestaciones a beneficiarios por muerte del trabajador en caso de-

de enfermedades de trabajo se tomará el promedio de las cin cuenta y dos últimas semanas de cotización o las que tuvie re si el aseguramiento fuere por un tiempo menor.

Los trabajadores incorporados al sistema de porcentaje sobre el salario conforme el ar tículo 47 de esta ley, perci birán pensión equivalente en los siguientes términos:

El 80% del salario cuando este sea hasta de \$ 80.00 diarios, el setenta y cinco por ciento cuando alcance hasta \$170.00 diarios y el setenta por ciento para salarios superiores a ésta última cantidad III. Si la incapacidad declarada es permanente parcial, el asegurado recibirá una pen sión calculada conforme a la tabla de valuación de incapacidad contenida en la Ley Federal del Trabajo, tomando como base el monto de la pen sión que correspondería a la incapacidad permanente total. El tanto por ciento de la incapacidad se fijará entre el máximo y el mínimo establecidos en dicha tabla; teniendo en cuenta la edad del trabaja dor, la importancia de la incapacidad, si ésta es absoluta para el ejercicio de su profesión aún cuando quede inhabilitado para dedicarse a otra, o que simplemente hayan disminuído sus aptitudes para el desempeño de la misma o para ejercer actividades remuneradas semejantes a su profesión u oficio. Si la evaluación definitiva de la incapacidad fuese hasta el 15%, se pagará al asegurado en sustitución de la pensión, una indemnización global equivalente a cinco anualidades de la pensión que le hubiese corres

accidente de trabajo.

- 501.- Beneficiarios con derecho a indemnización.
- 502.- Cuantía de la presta--- ción a beneficiarios.
- 513.- Tabla de enfermedades de trabajo.
- 514.- Tabla de evaluación de incapacidades.

CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA- TEXTIL DEL RAMO DE LA LANA.

- 128...d) En caso de que el ri esgo, accidente o enfer medad profesional traiga como resultado la in capacidad permanente total del trabajador, la in demnización consistirá en el pago de una cantidad igual a 1200 días de salario.
- 128...c) En caso que las enfermedades profesionales que traiga como consecuencia la muerte del trabaja dor, las empresas pagarán una indemnización que consistirá en una cantidad equivalente a 900 días de salario.
- 141.- Las partes convienen en que cualquier cantidad que los trabajadores deban recibir como consecuencia de cualquier riesgo profesional, se computará sobre el promedio de salario de las cuatro últimas semanas completamente trabaja-- das, SIN TENER EN CUENTA EL LIMITE MAXIMO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 486 de la Ley Federal del Trabajo (doble del mínimo de la zona econó mica).

pondido;

IV. El Instituto otorgará a los pensionados por incapacidad permanente total o parcial con un mínimo del cincuenta por ciento de incapacidad, un aguinaldo anual -- equivalente a quince días -- del importe de la pensión -- que perciban.

Art. 66.- La pensión que se otorge en el caso de incapacidad permanente total, será siempre superior a la que correspondería al asegurado -- por invalidez, suponiendo -- cumplido el período de espera correspondiente, comprendidas las asignaciones familiares y la ayuda asistencial.

Art. 67.- Los certificados de incapacidad temporal que expida el Instituto, se sujetarán a lo que establezca el reglamento relativo. El pago de los subsidios se hará por períodos vencidos -- no mayores de siete días.

Art. 68.- Al declararse la incapacidad permanente, sea parcial o total, se concederá al trabajador asegurado -- la pensión que le corresponda, con carácter provisional por un período de adaptación de dos años.

Durante ese período, en cualquier momento, el Instituto podrá ordenar y, por su parte, el trabajador asegurado -- tendrá derecho a solicitar -- la revisión de la incapacidad con el fin de modificar -- la cuantía de la pensión. Transcurrido el tiempo de --

CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA- TEXTIL DEL RAMO DEL ALGODON.

79...c) En consecuencia (.b) el cómputo a que se refiere el Artículo 492 de la Ley Federal del Trabajo, -- se hará sobre el salario -- correspondiente a 1200 -- días.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

- 480.- Concepto de incapacidad permanente total.
- 487.- Prestaciones en especie y en dinero en el caso de riesgos de trabajo.
- 495.- Prestaciones en dinero por incapacidad permanente total.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

- 134-V. Ausentismo por causa -- justificada.
- 135-II. Ausentismo sin causa -- justificada.
- 487.- Prestaciones en especie y en dinero en caso de riesgos de trabajo.
- 491.- Prestaciones en dinero por incapacidad temporal.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

- 497.- Pensión con carácter -- provisional.

adaptación, la pensión se considerará como definitiva y la revisión sólo podrá hacerse una vez al año, salvo que existieren pruebas de un cambio sustancial en las condiciones de la incapacidad.

Art. 69.- Si el asegurado que sufrió un riesgo de trabajo fué dado de alta u posteriormente sufre una recaída con motivo del mismo accidente o enfermedad de trabajo, tendrá derecho a gozar del subsidio a que se refieren la fracción I del artículo 65 de esta Ley en tanto esté vigente su condición de asegurado.

Art. 70.- Las prestaciones en dinero que establece este capítulo se pagarán directamente al asegurado, salvo el caso de incapacidad mental comprobada ante el Instituto, en que se podrá pagar a la persona o personas a cuyo cuidado quede el incapacitado. El Instituto podrá celebrar convenios con los patrones para el efecto de facilitar el pago de subsidio a sus trabajadores incapacitados.

Art. 71.- Si el riesgo de trabajo trae como consecuencia la muerte del asegurado, el Instituto otorgará a las personas señaladas en este precepto las siguientes prestaciones:

I. El pago de una cantidad igual a dos meses de salario promedio del grupo de cotización correspondiente al asegurado en la fecha de su fallecimiento. Este pago se hará a la persona preferentemente familiar -

LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

- 487.- Prestaciones en especie y en dinero en caso de riesgos de trabajo.
- 498.- Reposición del empleo al trabajador que sufrió un riesgo de trabajo.

CONTRATOS LEY, Y CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO.

Considerando que hay contratos Ley y/o Contratos Colectivos que tienen prestaciones superiores a la Ley Federal del Trabajo y Ley del Seguro Social, se pueden celebrar Convenios con el Instituto Mexicano del Seguro Social, en apego al Art. 70 de esa Ley, para que dicho Instituto, absorva las prestaciones superiores que contengan estos Contratos.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

- 162-V.- Prima de antigüedad, - prestación a beneficiarios del trabajador fallecido.
- 484.- Salario diario, base para determinar la indemnización por riesgo de trabajo.
- 489.- Accidentes de trabajo - imputable al trabajador
- 500.- Prestaciones a beneficiarios por muerte del trabajador en el caso -

del asegurado, que presente copia del acta de defunción y la cuenta original de los gastos de funeral. En ningún caso esta prestación será inferior a \$ 1,500.00, ni excederá de la cantidad de \$ 12,000.00;

II. A la viuda del asegurado se le otorgará una pensión equivalente al 40% de la que hubiese correspondido a aquél, tratándose de incapacidad permanente total, la misma pensión corresponde al viudo que estando totalmente incapacitado, hubiera dependido económicamente de la asegurada;

III. A cada uno de los huérfanos que lo sean de padre o madre, que se encuentren, actualmente incapacitados, se les otorgará una pensión equivalente al 20% de la que hubiese correspondido al asegurado tratándose de incapacidad permanente total. Esta pensión se extinguirá cuando el huérfano recupere su capacidad para el trabajo;

IV. A cada uno de los huérfanos que lo sean de padre o madre, menores de 16 años, se les otorgará una pensión equivalente al 20% de la que hubiera correspondido al asegurado tratándose de incapacidad permanente total. Esta pensión se extinguirá cuando el huérfano cumpla 16 años.

Deberá otorgarse o extenderse el goce de esta pensión, en los términos del reglamento respectivo, a los huérfanos mayores de 16 años, hasta una edad máxima de 25 años, cuando se encuentren estudiando en planteles del sistema educativo nacional, tomando en consideración las

de accidentes de trabajo.

501.- Beneficiarios con derecho a indemnización.

502.- Cuantía de la prestación a beneficiarios.

CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA-TEXTIL DEL RAMO DE LA LANA.

128....e).- En caso de muerte de un trabajador, las empresas pagarán 125 días de salarios para gastos funerales.

CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA-TEXTIL DEL RAMO DEL ALGODON.

79....d).- Los 2 meses por concepto de gastos funerarios a que se refiere el artículo 500 de la Ley Federal del Trabajo (y 71 de la Ley del Seguro Social), quedan aumentados a 110 días.

82.- En caso de fallecimiento de un trabajador, las empresas se obligan a otorgar a los familiares del fallecido, una cantidad equivalente a 105 días de salario como pago de marcha. En caso de fallecimiento de los JUBILADOS por aplicación de los convenios de 1937 y 24 de mayo de 1946, las empresas entregarán a los familiares de los fallecidos la suma de \$ 12,000 como pago de marcha.... Estas prestaciones son independientes de las que otorga la Ley del Seguro Social.

condiciones económicas, familiares y personales del beneficiario y siempre que no sea sujeto al régimen del seguro-obligatorio;

V. En el caso de las dos fracciones anteriores, si posteriormente falleciera el otro progenitor, la pensión de orfandad se aumentará del 20% - al 30%, a partir de la fecha del fallecimiento del segundo progenitor, y se extinguirá - en los términos establecidos - en las mismas fracciones.

VI. A cada uno de los huérfanos cuando lo sean de padre y madre, menores de 16 años o - hasta 25 años, si se encuentran estudiando en los planteles del sistema educativo nacional, o en tanto se encuentren totalmente incapacitados debido a una enfermedad crónica, defecto físico o psíquico se les otorgará una pensión - equivalente al 30% de la que hubiera correspondido al asegurado tratándose de incapacidad permanente total.

El derecho al goce de las pensiones a que se refiere el párrafo anterior, se extinguirá en los términos expresados en las fracciones III y IV de este precepto.

Al término de las pensiones de orfandad establecidos en este artículo, se otorgará al huérfano un pago adicional de tres mensualidades de la pensión que disfrutaba.

A las personas señaladas en las fracciones II a VI de este artículo, así como a los accidentes pensionados en los términos del artículo 73, se les otorgará un aguinaldo - - - anual equivalente a quince - - - días del importe de la pensión que perciban.

Art. 72.- Solo a falta de esposa tendrá derecho a recibir la pensión señalada en la fracción II del artículo anterior, la mujer con quien el asegurado vivió, como si fuera su marido durante los cinco años que precedieron inmediatamente a su muerte o con la que tuvo hijos, siempre que ambos hubieran permanecido libre de matrimonio durante el concubinato. Si al morir el asegurado tenía varias concubinas, ninguna de ellas gozará de la pensión.

Art. 73.- El total de las pensiones atribuidas a las personas señaladas en los artículos anteriores, en caso de fallecimiento del asegurado, no excederá de la que correspondería a éste si hubiese sufrido incapacidad permanente total. En caso de exceso, se reducirán proporcionalmente cada una de las pensiones. Cuando se extinga el derecho de alguno de los pensionados se hará nueva distribución de las pensiones que queden vigentes, entre los restantes, sin que se rebasen las cuotas parciales ni el monto total de dichas pensiones.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

- 500.- Prestaciones a beneficiarios por muerte del trabajador en caso de accidente de trabajo.
- 501.- Beneficiarios con derecho a indemnización.
- 502.- Cuantía de la prestación a beneficiarios.

CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA - TEXTIL DEL RAMO DE LA LANA.

- 128...c).- En caso que las enfermedades profesionales que traigan como consecuencia la muerte del trabajador, las empresas pagarán una indemnización que consistirá en una cantidad equivalente a 900 días de salario.

CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA - TEXTIL DEL RAMO DEL ALGODON.

- 79...b).- Los 1095 días a que se refiere el artículo 495 Ley Federal del Trabajo quedan aumentados a 1200.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

- 500.- Prestaciones a beneficiarios por muerte del trabajador en caso de accidente de trabajo.
- 501.- Beneficiarios con derecho a indemnización.
- 502.- Cuantía de la prestación a beneficiarios.

CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA - TEXTIL DEL RAMO DE LA LANA.

- 128...c).- En caso que las enfermedades profesionales que traigan como consecuencia la muerte del trabajador, las empresas pagarán una indemnización que consistirá en -

A falta de viuda, huérfanos - o concubina con derecho a pensión, a cada uno de los ascendientes que dependían económicamente del trabajador fallecido, se les pensionará con una cantidad igual al 20% de la pensión que hubiere correspondido al asegurado, en caso de incapacidad permanente total.

Tratándose de la cónyuge o -- concubina, la pensión se pagará mientras no contraiga nupcias o entre en concubinato.-- La viuda o concubina que contraiga matrimonio recibirá -- una suma global equivalente a tres anualidades de la pensión otorgada.

Art. 74.- Cuando se reúnan -- dos o más incapacidades parciales el Instituto no cubrirá al asegurado o a sus beneficiarios, una pensión mayor de la hubiese correspondido a la incapacidad permanente total.

Art. 75.- Las pensiones por -- incapacidad permanente parcial o total con un mínimo de cincuenta por ciento de incapacidad, serán revisadas cada cinco años, a partir de su otorgamiento, para incrementarlas en la forma siguiente:
I. Si en la fecha de su revisión la cuantía diaria de las pensiones es igual o inferior al salario mínimo general que rija en el Distrito Federal, se incrementará en un 10%.

II. Si en la fecha de su revisión la cuantía diario de las pensiones es superior al salario mínimo general que rija en el Distrito Federal, se incre

una cantidad equivalente a 900 días de salario.

CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA- TEXTIL DEL RAMO DEL ALGODON.

79...a).- Los 730 días a que se refiere el artículo -- 502 Ley Federal del Trabajo quedan aumentados a -- 1200.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

- 479.- Concepto de incapacidad permanente parcial.
- 494.- Base para el pago en el caso de que reúnan dos o más incapacidades parciales.
- 499.- Reposición del empleo -- por incapacidad permanente parcial.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

- 90.- Salarios mínimos generales.
- 479.- Concepto de incapacidad permanente parcial.
- 480.- Concepto de incapacidad permanente total.

mentará en 5%. En ningún caso el incremento absoluto de las pensiones comprendidas en esta fracción, será inferior al incremento máximo de las pensiones de la fracción anterior.

Para aplicar el porcentaje en los casos de incapacidad permanente parcial, se tomará en cuenta la cuantía que le hubiere correspondido al asegurado por incapacidad permanente total.

Para calcular la cuantía diaria de las pensiones a que se refiere este artículo, se dividirá la pensión mensual entre treinta.

Art. 75.- Las pensiones de viudez, orfandad y ascendientes, otorgadas con motivo de la muerte del asegurado por riesgo de trabajo, también serán revisables cada cinco años, incrementándose en la proporción que les correspondiera, en base a lo dispuesto en el artículo anterior y considerando, para aplicar el porcentaje del incremento, la cuantía básica de la pensión que le hubiere correspondido al asegurado por incapacidad permanente total.

Art. 79.- Para los efectos de la fijación de las cuotas del seguro de riesgos de trabajo, las empresas serán clasificadas y agrupadas de acuerdo con su actividad, en clases, cuyos grados de riesgo mínimo medio y máximo y las pimas que correspondan se expresarán en el reglamento correspondiente, conforme a las reglas que se determinan en el presente capítulo.

Art. 80.- El grado de riesgo conforme al cual estén cubri-

LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

- 90.- Salarios mínimos generales.
- 500.- Prestaciones a beneficiarios por muerte del trabajador en el caso de accidente de trabajo
- 501.- Beneficiarios con derecho a indemnización.

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

- 3.- Concepto de derecho.
- 11. Obligación de cumplir con el pago de cuotas.

endo sus primas las empresas, podrá ser modificado disminuyéndolo o aumentándolo. Estas modificaciones no podrán exceder los límites determinados para los grados máximo y mínimo de la clase a que corresponda la empresa.

La disminución o aumento procederá cuando el promedio del producto del índice de frecuencia por el de gravedad, de los riesgos realizados y terminados en la empresa en el lapso que fije el reglamento sea inferior o superior al correspondiente al grado de riesgo en que la empresa se encuentre cotizando.

Art. 81. - Los índices de frecuencia y en gravedad mencionados en el artículo anterior se fijarán en el reglamento.

Art. 82. - La determinación de clases corresponderá una lista de los diversos tipos de actividades y ramas industriales, catalogándolas en razón de la mayor o menor peligrosidad a que están expuestos los trabajadores, y asignando a cada uno de los grupos que formen dicha lista, una clase determinada.

Para los efectos se deberá tomar como base la estadística de los riesgos de trabajo acaecidos en los referidos grupos de empresas, computados y evaluados de manera global.

No se tomará en cuenta para la fijación de las clases y grados, los accidentes que ocurran a los trabajadores al trasladarse de su domicilio al centro de labores o viceversa.

Art. 83. - Cada tres años el Consejo Técnico promoverá la

revisión de las clases y grados de riesgo, oyendo la opinión que al respecto sustente el Comité Consultivo del Seguro de Riesgos de Trabajo, el cual estará integrado de manera tripartita.

Los cambios de una actividad empresarial, de una clase a otra, se harán siempre a través de disposiciones del Ejecutivo Federal, ajustándose a las siguientes reglas:

I. Cuando el producto del índice de frecuencia por el grado de gravedad de la totalidad de las empresas comprendidas en una actividad exceda durante cada uno de los tres últimos años el grado máximo de la clase en que se encuentre, dicha actividad pasará a la clase superior.

II. Cuando el producto del índice de frecuencia por el grado de gravedad de la totalidad de las empresas comprendidas en una actividad, sea inferior durante cada uno de los tres últimos años, al grado mínimo de la clase en que se encuentre, dicha actividad pasará a la clase inferior inmediata.

Estas reglas no operarán en el caso de actividades que se encuentren en la clase más alta o en la más baja según se trate de ascenso o de disminución respectivamente.

Si la Asamblea General lo autorizare, con base en la experiencia adquirida, el Consejo Técnico podrá promover la revisión a que alude este artículo en cualquier tiempo.

Art. 84.- El patrón que está obligado a asegurar a sus trabajadores contra riesgos de trabajo no lo hiciere, deberá enterar al Instituto, en caso de que ocurra el sinies-

CONSTITUCION POLITICA DE LOS-E.U.M.

123-XIV (apartado A) Responsabilidad de los patrones en el caso de riesgos de trabajo.

tro, los capitales constitutivos de las prestaciones en dinero y en especie, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, sin perjuicio de que el Instituto otorgue desde luego las prestaciones a que haya lugar.

La misma regla se observará cuando el patrón asegure a sus trabajadores en forma tal que se disminuyan las prestaciones a que los trabajadores asegurados o sus beneficiarios tuvieren derecho, limitándose los capitales constitutivos, en este caso, a la suma necesaria para completar las prestaciones correspondientes señaladas en la Ley. Los avisos de ingreso o alta de los trabajadores asegurados y de las modificaciones a su salario, entregados al Instituto después de ocurrido el siniestro, en ningún caso liberarán al patrón de pagar los capitales constitutivos, aún cuando los hubiese presentado en los cinco días a que se refiere el artículo 19 de este ordenamiento.

El Instituto determinará el monto de los capitales constitutivos y los hará efectivos, en la forma y los términos previstos en esta Ley y sus reglamentos.

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

1. Legalidad del derecho.
2. Concepto de impuesto.
11. Obligaciones de cumplir con el pago de cuotas.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

- 477.- Incapacidades que producen los Riesgos de Trabajo.
- 478.- Concepto de incapacidad temporal.
- 479.- Concepto de incapacidad permanente parcial.
- 480.- Concepto de incapacidad permanente total.
- 487.- Prestaciones en especie y en dinero, en caso de Riesgos de Trabajo.
- 491.- Prestaciones en dinero por incapacidad temporal.
- 492.- Prestaciones en dinero por incapacidad permanente parcial.
- 495.- Prestaciones en dinero por incapacidad permanente total.
- 500.- Prestaciones en caso de Riesgo de Trabajo.
- 501.- Beneficiarios con derecho a indemnización
- 502.- Cuantía de la prestación a beneficiarios.

CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA-TEXTIL DEL RAMO DE LA LANA.

- 127..... Prestaciones que resulten superiores a la Ley del Seguro Social.
- 128...c).- En los casos de Enfermedades Profesionales que traiga como consecuencia la muerte del trabajador.....
- 128...d).- En caso de que el riesgo, accidente o enfermedad profesional -- traiga como resultado --

- la Incap. permanente to
tal del trabajador....
- 128...g).- A percibir durante
la imposibilidad de tra
jar.....
- 128...e).- En caso de muerte-
del trabajador las em--
presas pagarán....

CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA-
TEXTIL DEL RAMO DEL ALGODON.

- 79.- Mientras la actual Ley-
Federal del Trabajo no-
sufrá ninguna modifica-
ción superior....
- 79....a).- Los 730 días a que
se refiere la Ley Federa-
l del Trabajo, quedan
aumentados a 1200.
- 79....b).- Los 1095 días a --
que se refiere el Art.-
495 Ley Federal del Tra-
bajo quedan aumentados-
a 1200.
- 79....c).- Base para el cómpu-
to.
- 79....d).- Gastos Funerarios.

Art. 85.- Los patrones que cu-
brieren los capitales consti-
tutivos determinados por el -
Instituto en los casos previs-
tos en el artículo anterior, -
quedarán liberados en los tér-
minos de esta Ley, del cumpli-
miento de las obligaciones --
que sobre responsabilidad por
riesgos de trabajo establece-
la Ley Federal del Trabajo, -
así como las de enterar las -
cuotas que prescribe la pre-
sente Ley, por el lapso ante-
rior al siniestro, con respec-
to al trabajador accidentado-
y al ramo del seguro de ries-
gos de trabajo.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS-
E.U.M.

- 123-XIV (Apartado A) Responsa-
bilidad de los patrones
en caso de Riesgo de --
Trabajo.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

- 477.- Incapacidades que produ-
cen los riesgos.
- 478.- Concepto de Inc. Temp.
- 479.- Concepto de Inc. Perm.-
Parc.
- 480.- Concepto de Inc. Perm.-
Total.
- 491.- Prestaciones en dinero-
por incapacidad tempo-
ral.
- 492.- Prestaciones en dinero-
por Inc. Perm. Parcial.
- 493.- Prestaciones en dinero-
por Inc. Perm. Total.

Art. 86.- Los capitales constitutivos se integran con el importe de alguno o algunas de las siguientes prestaciones:

- I. Asistencia médica.
- II. Hospitalización.
- III. Medicamentos y material de curación.
- IV. Servicios auxiliares de diagnóstico y de tratamiento.
- V. Intervenciones quirúrgicas.
- VI. Aparatos de Prótesis y ortopedia.
- VII. Gastos de traslado del trabajador accidentado.
- VIII. Subsidios pagados.
- IX. En su caso, gastos de funeral.
- X. Indemnizaciones globales en substitución de la pensión, en los términos de la última parte de la fracción III del artículo 65 de esta Ley, y
- XI. Valor actual de la pensión, que es la cantidad calculada a la fecha del siniestro y que, invertida a una tasa anual de interés compuesto del 5% sea suficiente, la cantidad pagada y sus intereses, para que el beneficiario disfrute la pensión durante el tiempo a que tenga derecho a ella en la cuantía y condiciones aplicables que determine esta Ley, tomando en cuenta las probabili-

500.- Prestaciones a beneficiarios por muerte en caso de Riesgo de Trabajo.

501.- Beneficiarios con derecho a indemnización.

502.- Cuantía de la prestación a beneficiarios.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

477.- Incapacidad que producen los riesgos.

478.- Concepto de Incapacidad Temporal.

479.- Concepto de Inc. Perm. Parcial.

480.- Concepto de Inc. Perm. Total.

487.- Prestaciones en especie y en dinero en caso de riesgo de trabajo.

491.- Prestaciones en dinero por incapacidad temporal.

492.- Prestaciones en dinero por incapacidad permanente parcial.

493.- Prestaciones en dinero por incapacidad permanente total.

500.- Prestaciones a beneficiarios por muerte en caso de riesgos de trabajo.

501.- Beneficiarios con derecho a indemnización.

502.- Cuantía de la prestación a beneficiarios.

dades de reactividad, de muerte y de reingreso al trabajo, así como la edad y sexo del pensionado.

Art. 87.- Los ingresos y egresos del seguro de riesgos de trabajo se registrarán cortablemente por separado de los correspondientes a los demás ramos del seguro.

Art. 88.- El Instituto está facultado para proporcionar servicios de carácter preventivo, individualmente o a través de procedimientos de alcance general, con el objeto de evitar la realización de riesgos de trabajo entre la población asegurada.

Art. 89.- El Instituto se coordinará con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con objeto de realizar campañas de prevención contra accidentes y enfermedades de trabajo.

Art. 90.- El Instituto llevará a cabo las investigaciones que estime convenientes sobre riesgos de trabajo y sugerirá a los patrones las técnicas y prácticas convenientes a efecto de prevenir la realización de dichos riesgos.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS-E.U.M.

123-XV (Apartado A).- Prevención de riesgos de trabajo.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

132-XVI-XVII.- Prevención de riesgo de trabajo y enfermedades profesionales.

512.- Prevención de riesgos de trabajo.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS-E.U.M.

123-XV (Apartado A) Prevención de riesgos de trabajo.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

132-XVI-XVII Prevención de riesgos de trabajo y enfermedades profesionales.

512.- Prevención de riesgos de trabajo.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS-E.U.M.

123-XV (Apartado A) Prevención de riesgos de trabajo.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

132-XVI-XVII Prevención de riesgos de trabajo y enfermedades profesionales.

512.- Prevención de riesgos de trabajo.

Art. 91.- Los patrones deben cooperar con el Instituto en la prevención de los riesgos de trabajo, en los términos siguientes:

I. Facilitarle la realización de estudios e investigaciones.

II. Proporcionarle datos e informes para la elaboración de estadísticas sobre riesgos de trabajo, y

III. Colaborar en el ámbito de sus empresas a la difusión de las normas sobre prevención de riesgos de trabajo.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS-E.U.M.

123-XV (apartado A) Prevención de riesgos de trabajo.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

132-XVI-XVII.- Prevención de riesgos de trabajo y enfermedades profesionales.

512.- Prevención de riesgos de trabajo.

3.5. COMPETENCIA DE DIVERSAS AUTORIDADES:

3.5.1. La secretaría del Trabajo y Previsión Social

Institución creada para vigilar el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 123 Fracciones XIV y XV, así como la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 358, 359, 360 y 361; los Reglamentos de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, de Seguridad e Higiene y el Código Sanitario*, auxiliándose entre otras de las siguientes dependencias:

- Dirección General de Medicina y Seguridad en el Trabajo.
- Dirección General de Inspección del Trabajo.
- U. C. E. C. A.

3.5.2. El Instituto Mexicano del Seguro Social.

El I.M.S.S., es el órgano máximo regulador y protector de la Seguridad Social, principalmente en Riesgos de Trabajo, ya que su objetivo fundamental es garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo (Art. 2o.).

Su competencia la marca el Cap. III Secc. Sexta, artículos -- 88, 89, 90 y 91 (De la prevención de Riesgos de Trabajo).

3.5.3. La Secretaría de Salubridad y Asistencia.

Con la aplicación del Código Sanitario* de los E.U.M en su Cap. V (Prevención y Control de enfermedades y accidentes, artículos 108 a 150), basándose su competencia en los artículos 101 y 105; su objetivo fundamental es regular, encausar y vigilar todas las actividades relativas a la conservación, reestructuración y mejoramiento de la salud de la Población de los E.U.M.

* En el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de febrero de 1984 se decreta la Ley General de Salud.

3.5.4. El Tribunal Fiscal de la Federación,

En la emisión de RESOLUCIONES respecto a Riesgos de Trabajo, Clasificación de Empresas y Capitales Constitutivos.

3.5.5. La Suprema Corte de Justicia de la Nación y Tribunales Colegiados de Circuito.

En la emisión de jurisprudencias y ejecutorias respecto a Riesgos de Trabajo, Clasificación de Empresas y Capitales Constitutivos.

C A P I T U L O I V .

LAS COMISIONES MIXTAS DE SEGURIDAD E HIGIENE:

4.1. INTEGRACION, CARACTERISTICAS Y COMPETENCIA.

INTEGRACION:

En la Ley Federal del Trabajo en su artículo 509, -
prevee como obligación el establecimiento de una Comisión Mix-
ta de Seguridad e Higiene en las Empresas.

Las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene, deben
integrarse en los centros de trabajo, de acuerdo a los térmi-
nos siguientes:

a).- En un plazo no mayor de 30 días a partir de la
fecha de iniciación de las actividades; y

b).- De inmediato en aquellos centros de trabajo --
que ya estén funcionando.

Las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene, son -
organismos mixtos que deben integrarse con igual número de re-
presentantes obreros y patronales.

El número de representantes que integren las Comi--
siones estará en razón directa del número de trabajadores del
centro de trabajo, en la siguiente forma:

a).- Para un número de trabajadores no mayor de ---
veinte, un representante de los trabajadores y uno de los pa-
trones;

b).- Para un número de veintiuno a cien trabajado-- res, dos representantes de los trabajadores y dos de los pa-- trones;

c).- Para un número mayor de cien trabajadores, cin-- co representantes de los trabajadores y cinco de los patrones

Se podrán nombrar más representantes si así se con-- sidera necesario.

Por cada representante propietario, se debe desig-- nar un suplente.

El número total de representantes en las Comisiones debe ser en relación con el número de trabajadores que labo-- ren en cada división, planta o unidad, separados de preferen-- cia por secciones o departamentos de la empresa.

Trabajarán y sesionarán independientemente en sus - respectivas secciones o departamentos, formandose como Comi-- siones Auxiliares. Las Comisiones Auxiliares deberán enviar-- regularmente, copia de cada una de sus actas a la Comisión -- Central, y los representantes de ésta gestionarán ante la Ge-- gerencia a fin de que sean giradas las órdenes para el cumpli-- miento de las medidas acordadas por cada una de ellas en sus-- ámbitos de trabajo.

CARACTERISTICAS:

Las características de las Comisiones de Seguridad-- e Higiene, son las que a continuación se enumeran:

- 1.- Son preventivas y no curativas.
- 2.- Son órganos de investigación acerca de las cau-- sas que originan los accidentes y enfermedades profesionales. En caso de ser necesario, se pueden auxiliar de asesores téc-- nicos especializados en cada uno de los aspectos de Higiene y Seguridad Industrial.
- 3.- Carecen de funciones ejecutivas, limitándose a-- sugerir al patrón o a las autoridades competentes las medidas a adoptar.
- 4.- Se constituirán como órganos de vigilancia en - el cumplimiento de las disposiciones legales respectivas, así como de las medidas preventivas internas dictadas dentro de - la negociación.
- 5.- Control de las violaciones de las disposiciones vigentes, dándoles a conocer al patrón, o en su caso a las -- autoridades respectivas.

6.- Sesionarán cuando menos una vez al mes, nombrándose a una persona encargada de levantar las actas de sesión.

7.- Se obligarán a remitir copias de las actas a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o a la Delegación Federal del Trabajo que corresponda dependiente de la misma Secretaría, o al Departamento del Distrito Federal, Dirección del Trabajo y Previsión Social; al Patrón, y dar a conocer su contenido a cada uno de los integrantes representantes de la empresa.

8.- Practicará inspecciones periódicas por lo menos una vez al mes, a los edificios e instalaciones de los distintos centros de trabajo, para cuidar de la observancia de las medidas preventivas de accidentes de trabajo, dictando en su caso, las medidas necesarias para evitar incendios dentro de las áreas de peligro.

9.- Estudiar el Código de Colores, y en su oportunidad, hacer la debida aplicación del mismo, adiestrando a cada uno de los trabajadores al conocimiento y significado de cada uno de los signos utilizados.

10.- Recabar informes de técnicos expertos en la maquinaria instalada en la empresa, a fin de dar a conocer el funcionamiento general y la peligrosidad de las mismas.

11.- Vigilar cuidadosamente el funcionamiento de los departamentos que por sí mismos impliquen un mayor peligro para los trabajadores.

12.- Intervenir en el Boletín mensual publicado por la empresa, transcribiendo artículos de interés general para la prevención de accidentes y enfermedades profesionales.

13.- Obtener y colocar en los locales idóneos, cartelones alusivos al acontecimiento y prevención de los accidentes en el trabajo y enfermedades profesionales.

14.- Hacer conciencia dentro del personal de la empresa, por medio de los diversos órganos de difusión, de las ventajas que trae consigo en someterse a las medidas preventivas adoptadas por la negociación:

COMPETENCIA:

Competen a las Comisiones de Seguridad e Higiene -- las siguientes actividades:

1.- Investigar las causas de los accidentes y enfermedades profesionales.

- 2.- Proponer medidas para prevenirlas.
- 3.- Vigilar se cumplan las disposiciones ordenadas.
- 4.- Poner en conocimiento de la Empresa las violaciones a los reglamentos y a las disposiciones dictadas.
- 5.- Dar instrucciones sobre medidas preventivas de Seguridad e Higiene, a los trabajadores.
- 6.- Poner en práctica todas las iniciativas de prevención.

Clasificación de las causas de los Riesgos de Trabajo:

- 1.- CAUSAS FISICAS.- Son las que provienen de factores ambientales en el medio de trabajo (temperatura, humedad, iluminación, ruidos, etc.).
- 2.- CAUSAS MECANICAS.- Son las que provienen de los riesgos de las instalaciones y de la maquinaria.
- 3.- CAUSAS HUMANAS.- Son las que provienen directamente de los actos humanos, como son la imprudencia y la ignorancia.

Como investigar las causas de los accidentes:

La investigación puede realizarse por medio de estas preguntas:

- 1.- ¿ Dónde ocurrió el accidente ?
- 2.- ¿ Cuándo ocurrió ?
- 3.- ¿ Cómo ocurrió ?
- 4.- ¿ Por qué ocurrió ?
- 5.- A juicio del trabajador ¿ Cómo hubiera podido evitarse el accidente ?

El resultado de estas preguntas permitirá dictar las medidas preventivas adecuadas.

4.2. REUNIONES EDUCATIVAS, CONCURSOS, PELICULAS, CARTELES Y BOLETINES.

Son recomendables las reuniones periódicas en la empresa, con fines educativos y con temas concretos sobre puntos de interés para el trabajador, en especial, de higiene, seguridad y organización del trabajo, debiendo aplicar también proyección de películas sobre este tema, ya que lo anterior rendiría grandes beneficios y aumentaría la cultura del trabajador; también es recomendable fomentar los concursos en materia de seguridad e higiene. La colocación de carteles

alusivos sobre seguridad en lugares estratégicamente seleccionados y su cambio periódico por otros en períodos de preferencia mensual, redundará en beneficio al disminuir los accidentes y enfermedades profesionales, ya que esto ayuda a despertar el interés por la Seguridad.- Los Boletines son de gran importancia, ya que se debe tener informados periódicamente a los trabajadores sobre medidas de prevención de riesgos, reglas de higiene, simulacros de incendio, seguridad e higiene, así como sobre los acuerdos más importantes de cada reunión de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene.

4.3. REUNIONES Y ACTAS:

Deben reunirse cuando menos una vez al mes. No obstante pueden efectuar reuniones en lapsos más breves cuando las necesidades lo demanden.

Deben designarse desde la primera reunión a la persona que se encargará de citar oportunamente a sus miembros, - indicando lugar, fecha y hora en que se deberán reunir, así como al encargado de levantar las actas y recabar las firmas de los que efectuaron la inspección y los que asistieron a la reunión.

Se debe enviar puntualmente copias de cada reunión al Patrón, al Sindicato, a la Secretaría del Trabajo, para su información. El original de cada acta deberá quedarse en los archivos de la Comisión que está obligada a mantenerlo constantemente actualizado.

4.4. FORMA DE REDACTAR LAS ACTAS:

Se recomiendan los siguientes puntos:

- a). Escribirlas en máquina con original y cuatro copias.
- b). En su redacción principal con los siguientes datos:
 - 1) Nombre de las personas que se reunieron por la parte obrera y patronal.
 - 2) Lugar, fecha y hora de la reunión.
 - 3) Información sobre si se han cumplido las medidas preventivas propuestas en la reunión anterior, exponiendo las causas por las que no se hubiera cumplido.
 - 4) Se mencionará si se han proporcionado los equipos de seguridad y si los trabajadores los utilizan adecuadamente.
 - 5) Relación de los accidentes ocurridos.
 - 6) Se anotarán las medidas de prevención solicitadas nuevamente.
 - 7) Se informará a los trabajadores de las reuniones de la Comisión de Seguridad e Higiene.
 - 8) Se anotarán los asuntos relacionados con la práctica de -

los deportes y las actividades realizadas por la Comisión.

Las proposiciones que hagan las comisiones de seguridad e Higiene a su patrón, deberán ser concretas y precisas las inspecciones serán periódicas.

c). Puntos básicos que deberán tomar en consideración las Comisiones Permanentes de Seguridad e Higiene, de acuerdo con el tipo de Industria, al levantar las actas mensuales de las inspecciones que practiquen en los centros de trabajo.

- 1.00 DATOS GENERALES.
 - 1.01 Número de acta.
 - 1.02 Nombre de la empresa.
 - 1.03 Unidad.
 - 1.04 Clase y Rama Industrial.
 - 1.05 Ubicación de la fábrica.
 - 1.06 Trabajadores que laboran en la empresa, especificando el número de hombres, mujeres y menores de 16 años.
 - 1.07 Nombre y Dirección del Sindicato.
 - 1.08 Turnos de trabajo, nombres de los representantes patronales y obreros de cada turno, así como de auxiliares y asesores, en caso de que los haya.
- 2.00 REDACCION DEL ACTA.
 - 2.01 Hora, día, mes y año, nombres de los representantes patronales y obreros de la Comisión, auxiliar y asesores, que asistieron a la reunión.
- 3.00 RESULTADOS DE LA INSPECCION PRACTICADA POR LA COMISION DE SEGURIDAD E HIGIENE.
 - 3.01 Accidentes ocurridos en el mes, remisión de formas de cada uno de esos accidentes.
 - 3.02 Medidas preventivas de seguridad implantadas y que surgieron en actas anteriores, especificando número y fecha de las mismas.
 - 3.03 Medidas preventivas de seguridad, que se sugirieron y plazo en que deberán implantarse.
 - 3.04 Iniciativa de previsión que se propone.
 - 3.05 Especificación y estado de los artefactos protectores personales con que cuentan los obreros.
 - 3.06 Número de carteles (avisos preventivos) de seguridad que tiene la fábrica, para evitar accidentes en los lugares peligrosos.
 - 3.07 Medidas preventivas de higiene que se sugieren y plazo en que deberán implantarse.
 - 3.08 Medidas de higiene implantadas y que se surgirieron

- en actas anteriores, especificando número y fecha - de las mismas.
- 3.09 Especificar las condiciones higiénicas y sanitarias existentes en almacenes o depósitos de materias primas, substancias tóxicas o cáusticas que se manejen Estados del servicio de suministro de agua y bebedores higiénicos, iluminación y aseo de los locales, número de baños y mingitorios, en servicio y - estado actual.
- 3.10 Condiciones de botiquín de emergencia.
- 3.11 Nombre del médico o médicos que atienden a los trabajadores, su dirección y número de registro del -- título.
- 3.12 Número de exámenes médicos de admisión.
- 3.13 Número de exámenes medicos periódicos.
- 3.14 Remisión de una copia de la conferencia mensual de higiene que sustentó el médico.
- 3.15 Conferencias de seguridad.
- 3.16 Indicar si existe reglamento interior de seguridad.
- 3.17 Control del desarrollo físico deportivo.
- 3.18 Envío de reportes de investigaciones higiénicas de cada trabajador.
- 3.19 Debajo de cada firma se pondrá el nombre de cada re presentante consignado si es patronal u obrero.
- 3.20 Las inspecciones mensuales y actas respectivas practicadas y levantadas, por la comisión de Seguridad e Higiene, de preferencia se efectuarán los últimos días de cada mes debiendo enviarse a la Dirección - General de Trabajo y Previsión Social del Departamento del Distrito Federal, a la Delegación Federal del Trabajo que corresponda según el caso dependientes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

4.5

Acta Constitutiva de la Comisión Permanente de Seguridad e Higiene, del negocio denominado _____

y que se encuentra establecido en _____

Siendo las _____ hrs. del día _____ del mes de _____ de mil novecientos _____

_____ reunidos la mayoría de los Trabajadores en el local que ocupa la empresa, así como los representantes patronales, se constituye en Asamblea y se procede a nombrar la Comisión Permanente de Seguridad e Higiene, dando así cumplimiento a lo dispuesto por los Art. 29, 32 y 34 del Reglamento de Medidas Preventivas de Trabajo habiendo sido designados -- por los Trabajadores Sres.: _____

_____ y por la empresa los Sres.: _____

Una vez que las personas nombradas quedaron debidamente interiorizadas de las obligaciones que les impone el Art. 35 del mismo Reglamento y de que se comprometieron a cumplirlas fielmente, se levanta la sesión a las _____ hrs. del mismo día, firmando de conformidad esta acta. Dan fé.-

Los Representantes.

Por la Empresa.

Por los Trabajadores.

COMISION DE SEGURIDAD E
HIGIENE.

Los suscritos, miembros de la Comisión Permanente de Seguridad e Higiene de la empresa _____

propiedad de _____

clase y rama ind. _____

ubicada en _____

total de trabajadores _____ hombres _____ mujeres _____ men.

de 16 años _____

nombre y dirección del sindicato _____

médico que atiende a los trabajadores (en caso que tenga la -
empresa) _____

dirección _____ teléfono _____

No. de reg. Tit. S.S.A. _____ No. de Ced. Profr. _____

Se permite transcribir a continuación el acta de la última sesión celebrada en cumplimiento de las disposiciones del Art. 37 del Reglamento de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo.

En _____ siendo las _____ hrs. del día
_____ del mes de _____ de mil novecientos _____

_____ se procedió a celebrar en el local que ocupa la empresa, la sesión mensual ordinaria de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, con asistencia de los representantes ---

obreros _____

y patronales _____

Abierta la sesión se leyó el acta anterior y se declaró por los integrantes de este cuerpo de seguridad e higiene, lo siguiente: Que de acuerdo con las disposiciones legales respectivas, las comisiones de Seguridad e Higiene deberán:

- a). Investigar las causas de los accidentes y enfermedades - Profesionales.
- b). Poner medidas para prevenirlos.
- c). Vigilar que se cumplan las medidas preventivas dictadas por comisiones de seguridad.
- d). Vigilar que se cumplan las disposiciones de los reglamentos de seguridad e higiene.
- e). Poner en conocimiento del patrón y los inspectores de -- trabajo, las violaciones de las disposiciones dictadas, - a fin de prevenir los accidentes y enfermedades profesio- nales.
- f). Dar instrucción sobre medidas preventivas a los trabaja- dores.
- g). Poner en práctica todas las iniciativas de previsión.

Se han venido inspeccionando regularmente los locales de la - empresa y los lugares de trabajo, a fin de dar cumplimiento a las anteriores disposiciones.

El informe de los sucesos salientes durante el mes que - termina es como sigue:

- 1.- Accidentes ocurridos en el mes _____ remisión de formas.
- 2.- Medidas preventivas de seguridad que se sugieren y plazo- que se deben implantar _____

3.- Medidas preventivas de seguridad implantadas y que se su-

girieron en actas anteriores, especificando número y fecha de las mismas _____

4.- Especificación y estado de los artefactos protectores personales con que cuentan los obreros _____

5.- Número de carteles (avisos preventivos) de seguridad que tiene la fábrica para evitar accidentes en los lugares de peligro _____

6.- Medidas preventivas de higiene que se sugieren y plazo en que deban implantarse _____

7.- Medidas de higiene implantadas y que se sugirieron en actas anteriores, especificando número y fecha de las mismas _____

8.- Condiciones higiénicas y sanitarias en almacenes o depósitos de materias primas _____

9.- Sustancias tóxicas que se manejan _____

10.- Estado del servicio de suministración de agua y bebedores higiénicos _____

11.- Iluminación y aseo de los locales _____

12.- Número de baños _____ de mingitorios _____ estado actual _____

13.- Condiciones del botiquín de emergencia _____

14.- Conferencia mensual de seguridad e higiene _____

15.- Investigación higienicas de cada trabajador _____

Con lo anterior se dió por terminada la sesión, citándose a celebrar la siguiente treinta días después de la fecha.

a _____ de _____ de 19 _____

REP. PATRONAL

REP. OBRERA

NOTA: De cada sesión debe levantarse una acta en el libro respectivo, y copia de ésta deberá remitirse a la autoridad correspondiente.

4.7. PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE LAS COMISIONES.

1.- ¿ Qué son las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene ?

R= Son los organismos que establece la Ley Federal del -- Trabajo, en sus Artículos 509 y 510, para investigar -- las causas de los accidentes y enfermedades en los cen -- tros de trabajo, proponer medidas para prevenirlos y -- vigilar que se cumplan.

2.- ¿ Cuándo debe integrarse una Comisión Mixta de Seguridad e Higiene ?

R= En un plazo no mayor de treinta días a partir de la fe -- cha en que inicien sus actividades los centros de tra -- bajo, y de inmediato en donde no existan. La Secreta -- ría del Trabajo y Previsión Social, el Departamento -- del Distrito Federal, las autoridades de los estados, -- los patrones y los trabajadores o sus representantes, -- deberán promover la integración de las Comisiones Mix -- tas de Seguridad e Higiene.

3.- ¿ Cuántas Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene deben existir en cada Empresa ?

R= Para determinar el número de Comisiones Mixtas de Segu -- ridad e Higiene que deberán establecer en una misma em -- presa, así como el número de representantes propieta -- rios y suplentes que las integran, los trabajadores y -- patrones deberán considerar:

- El número de trabajadores.
- La peligrosidad de las labores.
- La ubicación del centro o centros de trabajo.
- Las divisiones, plantas o unidades, de que se compon -- ga. la empresa
- Las formas o procesos de trabajo, y
- El número de turnos de trabajo.

4.- ¿ Qué debe hacer la Empresa cuando necesite formar dos o -- más Comisiones ?

R= Deberán integrarse una Comisión Central y las Comisio -- nes Auxiliares que sean necesarias. Estas comisiones -- trabajan y sesionarán en forma independiente, reportan -- do a la Comisión Central, la que canalizará toda la in -- formación a la autoridad correspondiente.

5.- ¿ Quién designará a los representantes de los trabajado -- res ?

R= El Sindicato Titular del Contrato Colectivo de trabajo o del Contrato Ley. Se sugiere que estos representantes no sean miembros del Comité Ejecutivo.

6.- ¿ Qué sucede cuando no existe Sindicato ?

R= Cuando no exista Sindicato, los representantes de los trabajadores deberán ser elegidos por votación y la mayoría de los trabajadores hará la designación.

7.- ¿ Quién nombra a los representantes patronales ?

R= El patrón deberá designar a sus representantes. Se sugiere que los representantes no sean empleados de oficina o del departamento de seguridad, en caso de que exista. De preferencia deberán ser trabajadores de confianza que desempeñen sus labores dentro de la planta o unidad de procesos.

8.- ¿ Qué se requiere para ser miembro de una Comisión Mixta de Seguridad e Higiene ?

R=

- Ser trabajador de la empresa.
- Ser mayor de edad
- Poseer la instrucción y experiencia necesarias.
- De preferencia, no ser trabajador a destajo o eficiencia, a menos que todos los trabajadores presten sus servicios en tal condición.
- Ser de conducta honorable y haber demostrado en el ejercicio de su trabajo sentido de responsabilidad, y,
- Ser de preferencia, el sostén económico de su familia.

Es decir, se procurará seleccionar representantes que sepan leer y escribir, tengan un mayor grado de conocimientos, sean respetados por sus compañeros y reconocido por su seriedad y sentido de responsabilidad.

9.- ¿ La mujer puede formar parte de las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene.?

R= Por supuesto... la mujer por ley, tiene los mismos derechos y obligaciones en cuanto a su participación en el medio del trabajo.

10.- ¿ Qué diferencias existen entre los miembros de una Comisión Mixta de Seguridad e Higiene ?

R= Ninguna, tiene la misma personalidad e iguales derechos y obligaciones, independientemente de la jerarquía que cada uno tenga dentro de la empresa, negociación o de la corporación sindical a que pertenezca.

11.- ¿ Cuánto tiempo debe durar cada representante en su puesto?

R= De preferencia la duración de los representantes en su puesto será permanente, siempre y cuando cumplan satisfactoriamente con sus funciones. Cuando esto no suceda así, podrán ser removidos libremente y sustituidos de acuerdo a lo establecido en el reglamento.- Cualquier modificación en la integración y funcionamiento de las Comisiones, deberá hacerse del conocimiento de las autoridades del trabajo.

12.- ¿ Qué deberán hacer los representantes una vez nombrados

R= Se reunirán para levantar el acta constitutiva. En esta misma reunión la Comisión definirá la manera de dar cumplimiento a sus funciones, establecidos en el Artículo 509 de la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos. Estas funciones las encontrará descritas en el folleto 2 "Guía para el funcionamiento de las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene", edición de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y del Instituto Mexicano del Seguro Social.

13.- ¿ Se proporcionará alguna remuneración extra a los representantes ?

R= No, los representantes desempeñarán gratuitamente sus actividades en la comisión dentro de las horas de trabajo, substituyendo estas actividades sus labores normales asignadas. Los patrones tiene la obligación de dar las facilidades necesarias a los representantes de las dos partes.

14.- ¿ Existe otro tipo de comisiones para cuidar de la seguridad y de la higiene en el trabajo ?

R= Sí, la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo y las Comisiones Consultivas Estatales y del Distrito Federal de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Son comisiones con representantes obreros, patronales y gubernamentales, que asesoran a las autoridades del trabajo para la adopción de medidas preventivas de los riesgos de trabajo.

15.- ¿ Ante qué dependencia oficial deben registrarse las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene ?

R= Ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Los centros de trabajo ubicados en el Distrito Federal deben registrar su Comisión en la Dirección General de Medicina y Seguridad en el Trabajo de la Secre

taría del Trabajo y Previsión Social. Las autoridades del trabajo del Departamento del Distrito Federal puede recibir la documentación que previa revisión, - remitirán a la mencionada Dirección General. Los centros de trabajo ubicados en las Entidades Federativas deben registrar su Comisión en las Delegaciones Federales del Trabajo correspondientes. Las autoridades del trabajo locales pueden recibir la documentación - respectiva, que previa revisión, remitirán a la mencionada Delegación Federal.

16.- ¿ Cómo se puede registrar a las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene ?

R= Se debe enviar el acta constitutiva a la Dependencia-Oficial que corresponda el registro.

17.- ¿ Cuándo debe la Comisión levantar una acta ?

R= De cada recorrido que realice la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, debe levantar un acta que contenga las observaciones sobre las condiciones de seguridad e higiene y las medidas que proponga para mejorarlas. Deberá llenar la forma correspondiente, enviando mensualmente los originales a la autoridad del trabajo - que le corresponda.

18.- ¿ Qué debe hacer la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en relación a los accidentes que ocurran ?

R= Investigar las causas de los accidentes y auxiliar al patrón en la elaboración de los informes de accidentes, tanto en la notificación inmediata de los accidentes que ocurran, como en el resumen mensual de accidentes.

19.- ¿ A dónde deben enviar las actas y los informes mencionados ?

R= Los centros de trabajo ubicados en el Distrito Federal deben enviarlos a la Dirección de Medicina y Seguridad en el Trabajo de la STPS. Los centros de trabajo ubicados en las Entidades Federativas, deben enviarlos a las Delegaciones Federales del Trabajo que -- correspondan.

20.- ¿ Cuáles son las ramas industriales de Jurisdicción Federal ?

R= La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 Apartado A, Fracción XXXI, indica que:

"La aplicación de las leyes del trabajo corresponde - a las autoridades de los estados, en sus respectivas jurisdicciones, pero es de competencia exclusiva de las autoridades federales en los asuntos relacionados a:

A) Ramas Industriales:

- 1.- Textil
- 2.- Eléctrica
- 3.- Cinematográfica
- 4.- Hulera
- 5.- Azucarera
- 6.- Minera
- 7.- Metalúrgica y Siderúrgica, abarcando la explotación de los minerales básicos, el beneficio y la fundición de los mismos, así como la obtención de hierro metálico y acero en todas sus formas y ligas y los productos laminados de los mismos.
- 8.- De hidrocarburos
- 9.- Petroquímica
- 10.- Cementera
- 11.- Calera
- 12.- Automotriz, incluyendo autopartes mecánicas y eléctricas
- 13.- Química, incluyendo la química farmacéutica y medicamentos
- 14.- De celulosa y papel
- 15.- De aceite y grasas vegetales
- 16.- Productora de alimentos, abarcando exclusivamente la fabricación de los que sean empacados enlatados o que se destinen a ello
- 17.- Elaboradora de bebidas que sean envasadas o enlatadas o que se destinen a ello
- 18.- Ferrocarrilera
- 19.- Maderera básica, que comprende la producción de triplay o aglutinados de madera
- 20.- Vidriera, exclusivamente por lo que toca a la fabricación de vidrio
- 21.- Tabacalera, que comprende el beneficio o fabricación de productos de tabaco".

21.- ¿ Cuales son las Empresas de Jurisdicción Federal ?

- R=
- 1.- Aquellas que son administradas en forma directa o descentralizada por el Gobierno Federal
 - 2.- Aquellas que actúen en virtud de un contrato o concesión federal y las industrias que les sean conexas
 - 3.- Aquellas que ejecuten trabajos en zonas federales o que se encuentren bajo jurisdicción federal, en las aguas territoriales, o en las comprendidas en la zona económica exclusiva de la -

nación.

También será competencia exclusiva de las autoridades federales, la aplicación de las disposiciones de trabajo en los asuntos relativos a conflictos que afecten a dos o más entidades fedrativas; contratos colectivos que hayan sido declarados obligatorios en más de una entidad federativa; obligaciones patronales en materia educativa, en los términos de la ley; y respecto a las obligaciones de los patrones en materia de capacitación y adiestramiento de sus trabajadores, así como de seguridad e higiene en los centros de trabajo; para lo cual las autoridades federales contarán con el auxilio de las estatales, cuando se trate de ramas o actividades de jurisdicción local, en los términos de la ley reglamentaria correspondiente.

22.- ¿ Qué deben hacer las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene para cumplir con su función ?

R= Deben realizar, por lo menos un recorrido mensual para cumplir con lo dispuesto por el Art. 509 de la Ley Federal del Trabajo.

23.- ¿ Qué tipo de propósitos pueden tener los recorridos ?

R= Pueden tener 3 diferentes clases de propósitos:

- De observación general
- De observación objetiva parcial
- De observación objetiva especial.

24.- ¿ Cómo se hace el recorrido de OBSERVACION GENERAL ?

R= Se puede hacer tomando en cuenta el proceso de producción y se deberán observar los siguientes lugares:

- Las instalaciones
- Los locales de servicio
- Los departamentos de producción
- Los talleres de mantenimiento.

25.- ¿ Cuándo se realiza el recorrido de OBSERVACION OBJETIVA PARCIAL ?

R= Puede realizarse cuando se conocen los índices de frecuencia y gravedad por área de trabajo, para que la Comisión dirija su observación a ellas y proponga medidas concretas que puedan ser aplicadas para prevenir los riesgos.

26.- ¿ Porqué se hace un recorrido de OBSERVACION OBJETIVA ESPECIAL ?

R= Un recorrido de observación objetiva especial, se puede hacer a petición de los trabajadores o de la empresa, cuando noten alguna condición insegura en un área de trabajo.

RECOMENDACIONES PARA REALIZAR LOS RECORRIDOS:

27.- ¿Cuál deberá ser una de las primeras actividades que realice la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene ?

R= Al integrarse la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, se deberá fijar desde luego el programa calendario anual de recorridos mensuales y comprometer a todos los miembros a cumplir a como de lugar, con la única salvedad de causa de fuerza mayor.

28.- ¿ Qué aspectos deben realizarse durante los recorridos ?

R= Al integrarse las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene deberán fijarse un programa general de puntos por revisar permanentemente, en base a las áreas del centro de trabajo y compatibles con su naturaleza.

Sólo como una guía se sugieren los siguientes puntos:

- 1). Aseo, orden, distribución del centro de trabajo
- 2). Métodos de manejo de materiales
- 3). Espacio de trabajo y de los pasillos
- 4). Protecciones en los mecanismos de transmisión
- 5). Protecciones en el punto de operación
- 6). Estado de mantenimiento preventivo y correctivo
- 7). Estado y uso de herramientas manuales
- 8). Escalera, andamios, etc.
- 9). Carros de mano, carretillas, gatos hidráulicos y mecánicos, montacargas autopropulsados, etc.
- 10). Pisos y plataformas
- 11). Grúas, sobreestantes y en general aparatos para izar
- 12). Alumbrado, ventilación y áreas con temperatura artificial
- 13). Equipo eléctrico (extensiones, conexiones, etc.)
- 14). Ascensores
- 15). Equipo de protección personal, especialmente para manos, ojos y oídos
- 16). Agentes dañinos: Ruido, vibraciones, polvos, gases, etc.
- 17). Recipientes a presión (calderas, máquinas de vapor en teñido, etc.)
- 18). Peligros de explosión por gases, polvos, etc.
- 19). Relación de substancias químicas

- 20). Métodos que se siguen para aceitar y/o engrasar-
- 21). Cadenas, cables, cuerdas
- 22). Accesos a equipos elevados
- 23). Salidas normales y de emergencia
- 24). Patios, paredes, techos y caminos
- 25). Sistemas de Prevención de incendios

29.- ¿ Quién debe hacer las anotaciones durante los recorridos ?

R= Tanto los recorridos como las anotaciones de las observaciones deberán hacerse en forma conjunta, no individual, o sea con el consentimiento de todos los miembros de la Comisión.

30.- ¿Cuál debe ser la actitud de los miembros de una Comisión de Seguridad e Higiene durante los recorridos ?

R= Deben aprovechar los recorridos para fomentar entre todo el personal, las relaciones amistosas y deberán abstenerse siempre de dar órdenes directas a los trabajadores.

31.- ¿ Cuándo se debe levantar el acta de recorrido ?

R= El acta debe levantarse inmediatamente después del recorrido, durante una junta en la que participen todos los miembros.

En esta misma junta deben hacer una selección de las observaciones anotadas, dándole prioridad a las que se consideren de mayor riesgo y no registrar más de diez en cada acta, además deberán anotarse las medidas de prevención que se propongan.

También deberán asentarse en cada acta, el tratamiento que se ha dado a las proposiciones contenidas en las actas anteriores, hasta obtener su cumplimiento.

32.- ¿ A quiénes se debe presentar el Acta ?

R= Al patrón, subrayando las peticiones. Al entregar el acta se deberá dialogar con él para convencerlo de la utilidad de estas peticiones.

A cada supervisor o jefe de área o de grupo, subrayando lo que se refiera al área o grupo bajo su mando y dialogando con él para convencerlo y lograr su colaboración.

ORGANIZACION INTERNA DE LAS COMISIONES MIXTAS DE SEGURIDAD E-HIGIENE:

33.- ¿ Cuándo y cómo debe organizarse la Comisión para iniciar sus funciones ?

R= En la primera junta, democráticamente se dividirá el trabajo que debe realizar la Comisión en la siguiente forma:

1 ó 2 miembros como secretarios de la Comisión; los -- que tomará nota del programa calendario anual, del programa general de puntos por revisar y redactarán las -- actas mensuales y extraordinarias.

Un miembro que:

- Cite a los miembros al recorrido, a las juntas ordinarias y extraordinarias.
- Se encargue de tramitar los permisos que se requieran para que todos los miembros desempeñan las funciones individuales o conjuntas de la Comisión
- Anote las observaciones en forma conjunta, durante el recorrido. Esta persona puede nombrarse de manera permanente o cambiarse en cada recorrido

Uno o dos miembros como responsables de:

- Llevar el archivo de todos los documentos que debe manejar la Comisión
- Distribuir los documentos entre los miembros
- Enviar las actas a las autoridades

Dos miembros, representantes de ambas partes para:

- Presentar la copia del acta al patrón o a su representante y dialogar con él
- Entregar copias del acta a los supervisores o jefes de área e informarles

Un miembro, de preferencia el de mayor escolaridad, -- responsable de promover la capacitación de las Comisiones y en consecuencia de los trabajadores, en materia de Seguridad e Higiene.

TODAS ESTAS TAREAS PUEDEN AGRUPARSE O DISTRIBUIRSE DE ACUERDO CON EL NUMERO DE MIEMBROS QUE COMPONGAN LA COMISION.

RECOMENDACIONES PARA PROPONER MEDIDAS PARA PREVENIR RIESGOS:

34.- ¿ Qué responsabilidad tiene ante la Ley la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene ?

R= La función que la Ley há asignado a las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene es la de proponer, no la de dictar ni la de ordenar, por ello se dice que las Comisiones tienen un carácter asesor o promotor, pero no --

ejecutor.

35.- ¿ Porqué las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene no tienen carácter ejecutivo ?

R= Porque la Ley no puede sobreponer internamente en los centros de trabajo otra línea de mando que chocaría - con la organización ya existente.

36.- ¿ Qué estrategia deben seguir las Comisiones para hacer sus propuestas ?

R= Se recomienda mantener la mejor armonía entre ambas - partes: representantes obreros y representantes del - patrón, con el objeto de buscar el apoyo mutuo.

Utilizar el convencimiento o la persuasión y la tolerancia entre los miembros de la Comisión y ante el patrón.

Los representantes obreros pueden y deben buscar el apoyo sindical para llevar a la práctica sus proposiciones. Es tan importante prevenir los riesgos en el trabajo, como luchar por mejores prestaciones económicas.

Buscar el apoyo de las autoridades, utilizando el acta que deben enviar a las mismas. En caso de inconformidad entre los representantes, deberán mandar un informe aunque sea firmado sólo por una de las partes

37.- ¿ Qué deben hacer las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene para asegurarse que sus proposiciones son buenas ?

R= Deben buscar asesoramiento técnico, el que pueden encontrar:

- Con asesores privados que pueden ser médicos, ingenieros o técnicos que laboren en el mismo centro de trabajo
- Ingenieros o técnicos especializados en Seguridad e Higiene que en el libre ejercicio de su profesión, puedan ser contratados por iguala
- Por técnicos de la Dirección General de Medicina y Seguridad en el Trabajo, de la S.T. y P.S., mediante la orientación técnica que puede resultar como respuesta al estudio de las atas mensuales que envía la Comisión a dicha dirección.

RECOMENDACIONES PARA VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REGLAMENTOS:

38.- ¿ Qué recomendaciones se pueden dar a las Comisiones para que vigilen el cumplimiento del Reglamento General de Seguridad e Higiene ?

R= Se recomienda:

- Comunicar tanto al patrón como a las autoridades del trabajo, las violaciones a las disposiciones legales
- Insistir en el cumplimiento de sus propias proposiciones, haciéndolas constar en cada acta que se lleve a efecto.

LAS COMISIONES MIXTAS DE SEGURIDAD E HIGIENE Y LOS ACCIDENTES-DE TRABAJO:

39.- ¿ Qué atribuciones tienen las Comisiones frente a los accidentes de trabajo ?

R= Las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene tienen como atribución la de analizar las causas primarias de los accidentes que ocurren y buscar las causas posibles de riesgo en los centros de trabajo.

La misión de las Comisiones no es realizar una investigación para encontrar culpables ni hacer una investigación científica o complicada.

40.- ¿ Qué recomendaciones se pueden dar para analizar las causas primarias de los accidentes ?

R= Las siguientes recomendaciones prácticas pueden ayudar a una Comisión a encontrar las causas del accidente:

- 1).- Obtener el reporte del accidente elaborado por el patrón.
- 2).- Obtener, de ser posible y de inmediato, la declaración directamente del trabajador accidentado, acerca de las circunstancias en que ocurrió.
- 3).- Obtener la declaración de los testigos en su caso
- 4).- Obtener el informe médico.
- 5).- Hacer un reconocimiento del lugar del accidente.
- 6).- Ordenar y registrar los hechos extraídos de los puntos anteriores.
- 7).- Comparar en primer lugar los hechos esenciales - con los de otros casos, para encontrar situaciones riesgosas en general.
- 8).- Estudiar los hechos en conjunto, los esenciales y los secundarios, con el objeto de precisar los factores que provocaron el accidente.

- 9).- Decidir algunas acciones correctivas a seguir.
- 10).- Proponer las medidas preventivas y buscar los caminos apropiados para que se lleven a la práctica las acciones correspondientes.

MEDIDAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD E HIGIENE:

41.- ¿ Qué debe hacer la Comisión para informar a los trabajadores sobre medidas preventivas de Seguridad e Higiene

R= Para informar a los trabajadores las medidas generales que se consideren más importantes en su centro de trabajo, las Comisiones deben relajar reuniones y -- utilizar carteles, películas, folletos, pláticas o -- cualquier otro medio de divulgación sobre la materia.

42.- ¿ Qué conocimiento deben poseer los miembros de una Comisión ?

R= Conocimientos técnicos mínimos indispensables, para tener ideas generales de los riesgos, sus causas, sus efectos y las medidas para prevenirlos.

43.- ¿ A dónde pueden acudir los miembros de las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene para recibir adiestramiento y capacitación ?

R= Pueden acudir:

- A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la Dirección de Medicina y Seguridad en el Trabajo.
- Al Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Además las propias Comisiones deben promover en las empresas los recursos y facilidades necesarias para obtener la capacitación sobre estas materias y de esta manera estar preparados para transmitir lo conveniente a los trabajadores.

Como fundamento legal a lo anterior, en el Diario Oficial de la Federación, del 9 de enero de 1978 -- aparecen publicados las reformas al Artículo 123 -- Constitucional, apartado A, relacionadas con la capacitación en las siguientes fracciones:

"FRACCIÓN XIII.- Las empresas, cualquiera que sea su actividad, estarán obligadas a proporcionar a sus trabajadores, capacitación y adiestramiento para el trabajo....."

"FRACCION XXXI.- También será competencia exclusiva de las autoridades federales, la aplicación de las disposiciones de trabajo en los asuntos relativos a conflictos que afecten a dos o más entidades federativas, contratos colectivos que hayan sido declarados obligatorios en más de una entidad federativa; obligaciones patronales en los términos de ley; y respecto a las obligaciones de los patronos en materia de capacitación y adiestramiento de sus trabajadores, así como de Seguridad e Higiene en los centros de trabajo, para lo cual, las autoridades federales contarán con el auxilio de las estatales, cuando se trate de ramas o actividades de jurisdicción local, en los términos de la Ley reglamentaria correspondiente."

- A la Asociación Mexicana de Higiene y Seguridad, - entre otras.

C A P I T U L O V .

MEDIDAS A IMPLANTAR EN LA EMPRESA TEXTIL DEL RAMO DE LA LANA- EN RELACION CON LOS RIESGOS DE TRABAJO:

5.1. DEPARTAMENTOS QUE DEBEN INTERVENIR EN LA SEGURIDAD EN LA EMPRESA.

Básicamente intervienen dos áreas principalmente en todo a lo que seguridad se refiere: El área de PRODUCCION, - y, el área de RECURSOS HUMANOS.

La primera de ellas al diseñar y aplicar el seguimiento de todos los pasos del proceso (DIAGRAMA DE FLUJO); la segunda, coordinándose con la primera, para establecer las políticas y requerimientos en cuanto a la habilidad y conocimiento de los operarios, y al desarrollo de una supervisión que cumpla con la función básica de enseñar, preveer, vigilar.

En forma general, podemos decir que los nombres de los departamentos que deben intervenir en todo lo relativo a la Seguridad en la empresa son: DIRECCION DE PRODUCCION, JEFATURA DE PRODUCCION, JEFATURA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, GERENCIA (O JEFATURA) DE RELACIONES INDUSTRIALES, CONTROL DE CALIDAD, Y, MANTENIMIENTO, sin descontar las posibles jefaturas - de turno, o como se les nombra en algunas factorías JEFES DE DEPARTAMENTO O DE PRODUCCION.

5.2. LA MAQUINARIA Y SUS PARTES MAS PELIGROSAS, CONOCIMIENTO- DE ESTAS PARA EVITAR ACTOS INSEGUROS QUE OCASIONEN RIES- GOS DE TRABAJO; SIGUIENDO EL PROCESO DE PRODUCCION.

La maquinaria textil del ramo de la lana es peligrosa por naturaleza, existiendo variedad en cuanto a grado de peligrosidad, sin embargo, es importante considerar que debido a los avances tecnológicos, se há creado día con día maquinaria moderna la cual ya cuenta con múltiples dispositivos de seguridad y protección (condiciones que anteriormente se descuidaban por parte de los fabricantes) que evitan en gran parte, elevados índices de frecuencia y/o de gravedad sobre Riesgos de Trabajo.

A continuación y siguiendo el proceso productivo de una Empresa Textil del Ramo de la Lana, se tratará sobre las distintas máquinas, sus partes más peligrosas y lo que podrían ocasionar; recomendaciones para evitar riesgos; procedimientos básicos adecuados de trabajo considerados como seguros; formas de evitar condiciones inseguras, actos inseguros; equipo de protección personal que requieren los operadores de cada máquina, así como equipo de seguridad general:

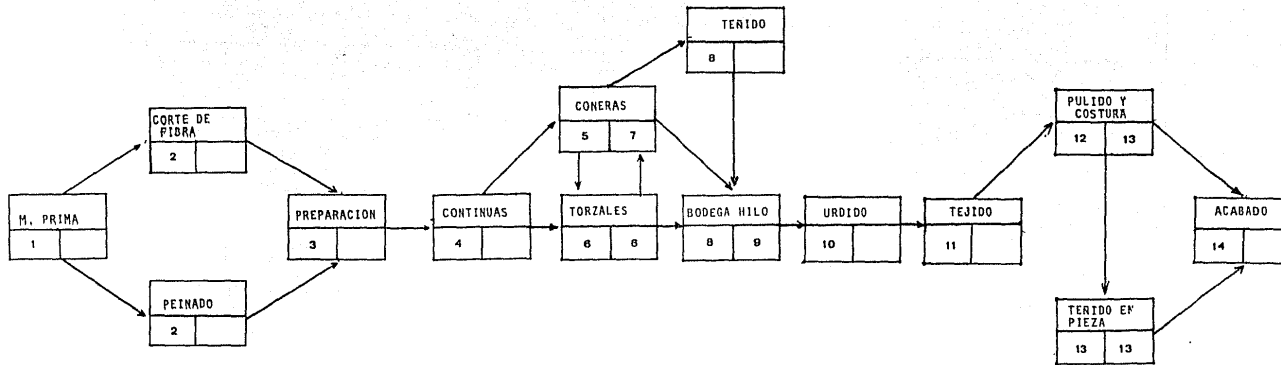


Diagrama del Proceso de Producción .

DESCRIPCION DE LOS PROCESOS DE PRODUCCION.

PROCESO

1	M. PRIMA	Recibir, almacenar y distribuir la materia prima.
2	PEINADO	Repeinar fibra.
2	CORTE	Cortar filamento a una medida determinada.
3	PREPARACION	Peinar, estirar fibra y hacer mecha.
4	CONTINUAS	Estirar mecha y torcer para producir hilo a un cabo.
5-7	CONERAS	Purgar y pasar molote a cono.
6-6	TORZALES	Unir dos cabos de hilo y torcer a torsión según vuel- tas de cada clase de hilo.
8	TERIDO	Teñir hilo a color según orden.
8-9	BOD. HILO	Almacenar hilo para dar la trama.
10	URDIDO	Urdir pie de la tela según orden.
11	TEJIDO	Tejer tela.
12-13	PULIDO Y COSTURA	Componer faltas de tejido.
13	TERIDO EN PIEZA	Teñir pieza a color según orden.
14	ACABADO	Lavar, termofijar, planchar, rasurar y decotizar la tela según acabado que necesite cada artículo.

PROCESO I

ALMACEN DE MATERIA PRIMA



FIG. 1

En este departamento, que viene a ser el primer paso del proceso de producción, existen tres tipos de peligro básicamente:

- a).- CAIDA DE MATERIALES -- (pacas, cajas de lana o de fibra sintéticas);
- b).- MANEJO Y CONDICIONES DE MONTACARGAS, INSEGURAMENTE
- c).- MANEJO MANUAL DE MATERIALES (empujar, jalar, voltear o mover pacas o cajas en forma insegura).

Por lo tanto, se recomienda para el primer caso tener una estiba adecuada principalmente, así como espacios libres para el tránsito de personas con acceso al departamento y para el o los montacargas, delimitando áreas de estiba, de operaciones, de tránsito de peatones y de montacargas o transporte de materiales, haciendo estas delimitaciones con franjas de pintura de preferencia de color amarillo (Fig. 1,A).

En lo que respecta al segundo caso, es importante que el o los montacargas, se encuentren en buen estado de funcionamiento, sobre todo el hidráulico que sube, baja, o acomoda la carga, incluso para ser transportada; sugiriendo que a dichos vehículos se les adapte (si es que no la traen) luz intermitente -- (Fig. 1,B) para que cuando se encuentren circulando y sobre todo en las vueltas de esquinas, el personal que se encuentre en pasillos o áreas de circulación puedan advertir que se aproxima el montacargas y de esta manera evitar accidentes.

Asimismo se requiere de una adecuada capacitación y adiestramiento del operador, quien debe tener licencia expedida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social como operador de montacargas, persona que debe poseer los conocimientos esenciales de este vehículo y sus partes más peligrosas, sobre su operación y manejo.

Referente al tercer caso, es recomendable que para el manejo de materiales de forma manual (ya que para esta operación generalmente la hacen usando ganchos o garfios para jalar pacas o

mover cajas que estén flejadas) se utilicen guantes de cuero para evitar una posible lesión.

CONDICIONES INSEGURAS: Para evitar éstas, se requiere que el piso se encuentre en perfecto estado y a un mismo nivel, libre de aceites u objetos que obstaculicen la circulación y operación; como ya se dijo anteriormente pero se hace necesario repetirlo, UNA ESTIBA ADECUADA que evite caída de materiales; vehículos y herramientas de trabajo en buen estado de funcionamiento; y que se encuentre libre el acceso a extinguidores e hidrantes.

ACTOS INSEGUROS: Para evitar éstos: Se requiere básicamente de concentración en el trabajo que se realice; sentido de responsabilidad; usar adecuadamente el equipo de protección personal necesario para estas funciones; y, saber usar extinguidores de incendios e hidrantes.

EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL: Se requiere de guantes de cuero; cinturones abdominales; muñequeras; ropa y calzado adecuado.

EQUIPO DE SEGURIDAD GENERAL: Se requiere de buena ventilación; iluminación adecuada; extinguidores e hidrantes.

PROCESO 2

CORTE DE FIBRA "ACRILICO"

MAQUINA "TURBO" (DE FRENTE)

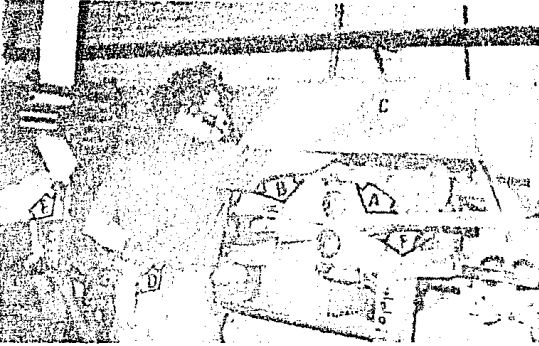


FIG. 2

MAQUINA "TURBO" (PARTE DE ATRAS)

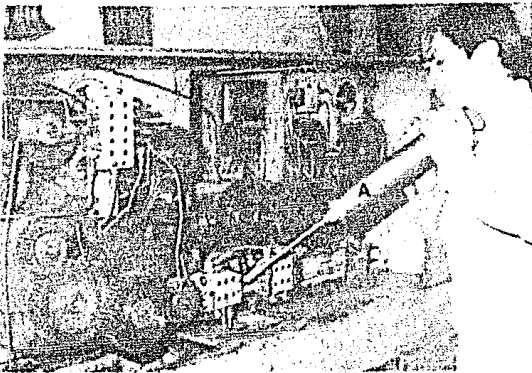


FIG. 3

Las partes más peligrosas de esta máquina, son: los rodillos de estiraje (Fig. 2, A.); las cuchillas de desgarre (Fig. 2, B) y -- los engranes (Fig. 3)

Las dos primeras, son de peligro debido a que el operario forzosamente tiene que pasar el tow (mecha de fibra continua) -- por los rodillos de estiraje para su corte, así como también meter la mano para limpiar el neumofil (sistema de succión de pelusa) (Fig. 2, C); -- pudiéndose eliminar estos riesgos, si la máquina -- contara con protecciones de plástico transparente en rodillos y cuchillas de desgarre, como se observa en la Fig. 4, A, B y C.

Respecto a los engranes -- (Fig. 3), estos revisten mayor peligro que las partes anteriores (Fig. 2) sobre todo, para la persona destinada al aceitado y engrasado, ya que para hacer esta función, tiene que quitar la tapa protectora de engranes, consecuentemente, deberá conocer y ejecutar fielmente

los métodos de trabajo para evitar un posible accidente, usando el inyector adecuado (inyector rígido.- Fig. 3, A), e inyectar la grasa directamente a las graseras (Fig. 3, B); por lo tanto, no deberá usar inyectores con manguera flexible, porque al tener que sujetar dicha manguera con la mano para colocarla en la grasera, corre el riesgo de ser jalado por los en

MAQUINA "TURBO" (DE FRENTE)

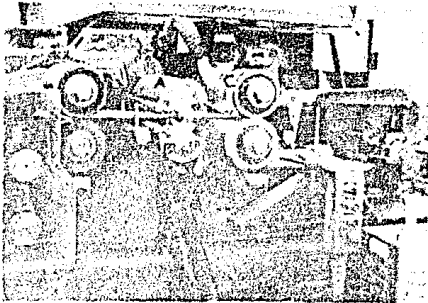


FIG. 4

nen experiencia, basar en ésta su seguridad, lo que resulta erróneo, ya que como dice el Maestro Agustín Reyes Ponce"... considerar que el accidente por su propia naturaleza, puede ocurrir tanto al trabajador con experiencia, como al que carece de ella; que el hecho de que determinado tipo de accidente no se haya producido en mucho tiempo, no es motivo para que no pueda producirse en cualquier momento".(1)

Por lo anterior, no es por demás extremar precauciones, acatando todas las normas y prevenciones establecidas, ya que de esta manera se adquiere hábito ("Educación Sistemática"(2))

CONDICIONES INSEGURAS: Para evitar éstas, se requiere tener en perfecto estado de mantenimiento tanto eléctrico como mecánico la máquina y sitio de la misma; pasillos libres de obstáculos para el correcto patrullaje del operario o tránsito de personas con acceso al lugar de referencia; el piso debe encontrarse a un mismo nivel y en perfecto estado, sin baches, libre de aceites u objetos; vigilar que todas las partes peligrosas de la máquina como son bandas, poleas, engranes, etc., estén debidamente protegidas con guardas metálicas o mallas de alambre (Fig. 2,E) así como también que los rodillos y cuchillas de desgarre, se encuentren protegidos con sus guardas de plástico transparente (ya que tienen que ver el paso de la fibra) como se observa en la Fig. 4, y no como lo muestra la Fig. 2 sobre todo en la letra F, que se encuentra la guarda fuera de su sitio; mantener libre de obstáculos los controles para la máquina; vigilar que los arrancadores y dispositivos para parar la máquina se encuentren en buenas condiciones.

- (1) REYES PONCE AGUSTIN.- "Administración de Personal" 1a. parte Pág. 139.
- (2) R.P. AGUSTIN, ob. cit. Pág. 139.

ACTOS INSEGUROS; Para evitarlos, se requiere de buena capacitación y adiestramiento; acatar los metodos de trabajo establecidos; precisión de movimientos; responsabilidad; tomar las precauciones necesarias para limpiar, desatascar y operar la máquina; usar ropa ajustada al cuerpo; tener el pelo corto saber manejar extinguidor de incendios; observar lo dispuesto en los avisos preventivos; usar el equipo de protección personal necesario para esta función; mantener limpia su área de trabajo; y, no fumar en dicha área.

EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL: Se requiere de mascarillas --- (respiradores de filtro mecánico par evitar una posible enfermedad profesional); goggles (lentes especiales para este tipo de trabajo) que eviten la entrada de polvos o pelusa a los ojos; mandil para guardar desperdicios de borra; portacharrasca (funda)(Fig. 2,D) ya que la charrasca o gancho se utiliza constantemente para desatascar de fibra los rodillos; y, ropa adecuada.

EQUIPO DE SEGURIDAD GENERAL: Se requiere de extractores de polvos; extinguidores; hidrantes; iluminación suficiente; y, ventilación adecuada.

PROCESO 2

CORTE DE FIBRA "POLIESTER"

MAQUINA CONVERTER (DE FRENTE)

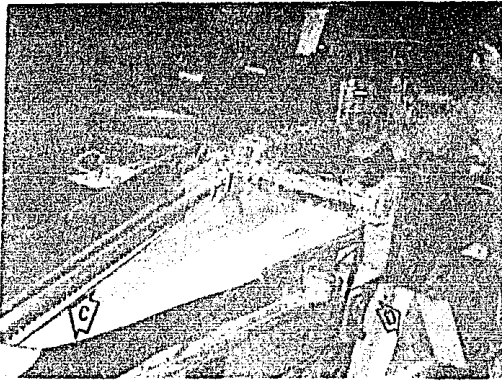


FIG. 5

Las partes más peligrosas - de esta máquina son: Los rodillos de acompañamiento de la fibra (Fig. 5,A) que se encuentra atrás del rodillo cortador, misma fig. letra B; rodillo cortador y el gusano espiral (Fig. 5,C).

Los rodillos de acompañamiento son los que alimentan de fibra (paso de la misma), al rodillo cortador y el peligro radica en ser jalados los dedos o la mano del operario al tener que guiar o conducir la fibra por dichos rodillos cada vez que se tiene que alimen-

tar de material a la máquina (constantemente); quitar acumulación de fibra o residuos en pleno proceso (Fig. 5)(no puede ser con máquina parada) en cuanto al gusano espiral, mismo que gira a una velocidad de 100 RPM de derecha a izquierda, como va la flecha letra C, el peligro es similar a las partes anteriores, YA QUE AL TENER QUE DESATASCAR DICHO GUSANO (limpiar los residuos de fibra), corre el mismo riesgo.

Las partes peligrosas anteriores, podrían ocasionar desde una fractura, hasta amputación.

CONDICIONES INSEGURAS: Para evitarlas, es importante que la máquina se encuentre debidamente protegida de sus partes peligrosas (donde sea posible v.gr.: bandas, poleas y engranes) ya que en los rodillos no lo es por las necesidades de producción y diseño mismo de la máquina. Obsérvese la Fig. 5,D donde la máquina no tiene colocada adecuadamente la protección a engranes y cadenas (tapa o guarda metálica), presentandose una CONDICION INSEGURA. Asimismo que la máquina se encuentre en perfectas condiciones mecánicas y eléctricas; áreas de trabajo libre de obstáculos; y, piso libre de aceites.

ACTOS INSEGUROS: Para evitarlos, se requiere de: Conocimiento de la máquina y de sus partes peligrosas; buena capacitación y

adiestramiento; conocer y ejecutar fielmente los métodos de trabajo; evitar en lo posible, operar la máquina por el lado derecho, como se observa en la (Fig.5), ya que de este lado no existen controles o dispositivos de paro; precisión de movimientos; concentración en el trabajo; responsabilidad, mantener limpia su área de trabajo; saber usar extinguidor de incendios; observar lo dispuesto en los avisos preventivos; --- usar ropa ajustada al cuerpo; usar adecuadamente el equipo de protección personal necesario; y, no fumar en el área de trabajo.

EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL: Se requiere de: Cinturones abdominales (ya que tiene que mover pacas o cajas con materia prima); portacharrascas (funda - ver Fig. 2,D); tapones auditivos y/o conchas (en caso de que la máquina se encuentre en área ruidosa y dependiendo del nivel sonoro), ya que la máquina por sí sola no produce ruido superior a * 85dB(A); mascarilla de filtro mecánico para evitar una probable enfermedad profesional; mandil y goggles.

EQUIPO DE SEGURIDAD GENERAL: Se requiere de: Iluminación suficiente; ventilación adecuada, sistema extractores; extinguidores; e hidratantes.

* Según estudios es el nivel sonoro máximo que puede resistir normalmente y sin dañarse el oído humano, y también es el nivel máximo permitido de las normas nacional e internacional.

PROCESO 2
PEINADO

MAQUINA PEINADORA

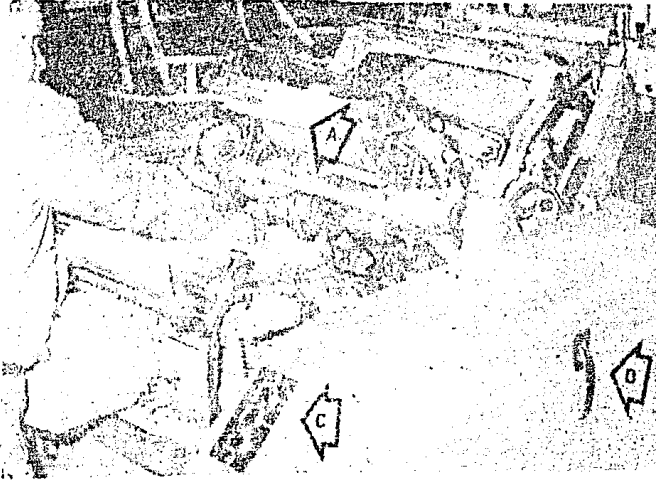


FIG. 6

Las partes más peligrosas de esta máquina se encuentran en el sector de peines (múltiples agujas de -- acero o PUAS, tanto arriba como -- abajo (Fig. 6,A y B respectivamente). En la parte superior o CABEZA como en la parte inferior PEINE -- CIRCULAR CILINDRICO, representan un grave peligro cuando el operario tiene que meter la mano para desatascar el peine circular, mis-

mo que con sus múltiples agujas, gira sobre su propio eje, de izq. a der. vista de frente como en la figura, por lo que esta operación debe hacerse siempre con la MAQUINA PARADA, de preferencia desconectado el switch y de esta manera evitar un posible descuido o recargón del operario o de otra persona en los botones de arranque de la máquina (Fig. 6,C); por lo tanto deberá desatascar el peine circular manualmente, usando el volante para girar el rodillo (peine circular). El volante se encuentra cubierto a un costado de la máquina (Fig. 6,D).

Cualquier descuido o negligencia, podría causar (como ya ha ocurrido en varios casos) accidentes de suma gravedad al presarle al operario los dedos o la mano, el sector de peines.

CONDICIONES INSEGURAS: Para evitarlas, se requiere: Perfecto estado de mantenimiento tanto eléctrico como mecánico de la máquina; pasillos libres de obstáculos; piso a un mismo nivel y libre de aceites; vigilar que todas las partes peligrosas de la máquina como son bandas, poleas, engranes, cadenas, etc., se encuentren debidamente protegidas con guardas metálicas; vigilar que los arrancadores y dispositivos para parar la máquina se encuentren en buenas condiciones.

ACTOS INSEGUROS: Para evitarlos, se requiere: Amplia capacitación, adiestramiento y entrenamiento; conocimiento de la máquina y sus partes peligrosas; conocimiento y fiel ejecución de los métodos de trabajo; precisión de movimientos; concentración en el trabajo; responsabilidad; tomar las precauciones necesarias para desatascar, limpiar u operar la máquina; usar ropa ajustada al cuerpo; saber manejar extinguidor de incendios; observar lo dispuesto en los avisos preventivos; usar adecuadamente el equipo de protección personal necesario; mantener limpia su área de trabajo, y, no fumar en la misma.

EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL: Se requiere de: Mascarilla (respiradores de filtro mecánico) para evitar una posible enfermedad profesional debido a los polvos o pelusas; tapones auditivos y/o conchas en caso de que el área de trabajo sea ruidosa; portacharrasca; ropa ajustada al cuerpo y adecuada al calor -- que el mismo salón produce (clima que el procesamiento lo requiere para la calidad del producto).

EQUIPO DE SEGURIDAD GENERAL: Se requiere de: Extractores; ventilación adecuada; iluminación suficiente; extinguidores, e hidrantes.

PROCESO 3

PREPARACION

MAQUINA: GUILL ACABADOR

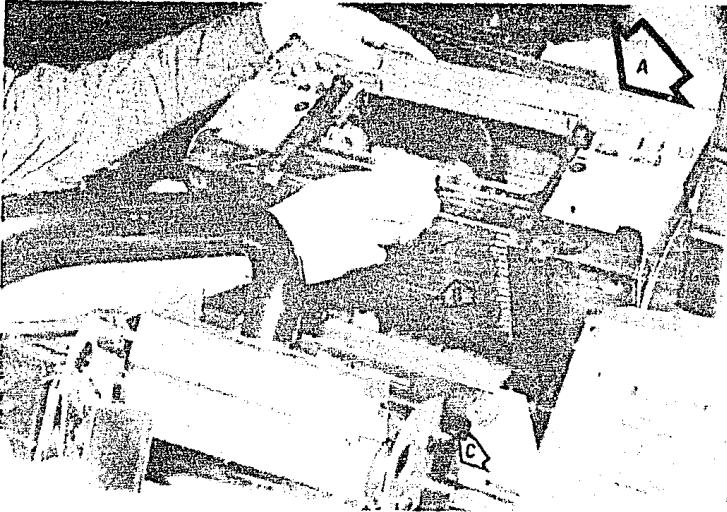


FIG. 7

Esta máquina en cuanto a su peligrosidad es similar a la peinadora, aunque en menor grado.

Los riesgos-existent- son los siguientes: Al levantar la parte superior del campo de peines o CABEZA --- (Fig. 7,A), para limpiar las agujas de la borra- que se acumu-

la (ver operario Fig. 7), existe el peligro de lesionarse --- (pincharse) los dedos o la mano. Otro peligro de mayor gravedad consiste en que pueda caerse la parte superior del campo de peines (CABEZA) y prensar la mano entre los peines superiores e inferiores (Fig. 7,B y C) respectivamente, para evitar este posible riesgo, el operario deberá cerciorarse de que la CABEZA se encuentre con el seguro debidamente puesto.

CONDICIONES INSEGURAS: Para evitarlas, se requiere de: Perfecto estado de mantenimiento de la máquina, tanto mecánico como eléctrico; pasillos libres de obstáculos; piso en buen estado, libre de aceites; vigilar que todas las partes peligrosas de la máquina (poleas, bandas, cadenas, engranes) se encuentren debidamente protegidas con sus guardas metálicas; la sección de peines (agujas) debe estar al perfecto alcance del operario y si no fuera así, dotar de bancos seguros que puedan evitar un falso movimiento o apoyo de operación, evitando también con esta dotación, el que sean improvisados objetos y puedan ocasionar una caída o introducción de la mano en la sección de peines.

ACTOS INSEGUROS: Para evitarlos se requiere de: Buena capacitación y adiestramiento; conocimiento de la máquina y sus partes peligrosas; conocimiento y fiel ejecución de los métodos de trabajo; precisión de movimientos; concentración en el trabajo; responsabilidad; tomar las precauciones necesarias para desatascar, limpiar u operar la máquina; usar ropa ajustada al cuerpo; saber manejar extinguidor de incendios; observar lo dispuesto en los avisos preventivos; usar el equipo de protección personal adecuadamente y necesario; mantener limpia su área de trabajo; y, no fumar en la misma.

EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL: Se requiere de: Tapones auditivos y/o conchas (en caso de que la máquina se encuentre en -- área ruidosa, ya que ésta máquina por sí sola, no es ruidosa en exceso); portacharrasca o funda para la charrasca o gancho ya que este(a), se utiliza constantemente para desatascar los peines de la fibra que se les queda enredada; y, ropa adecuada.

EQUIPO DE SEGURIDAD GENERAL: Se requiere de: Ventilación adecuada; iluminación suficiente; extinguidores, e hidrantes.

PROCESO 3

PREPARACION

MAQUINA ACABADORA (FROTADORES)



FIG. 8

VISTA PARCIAL DE UN SALON DE HILATURA

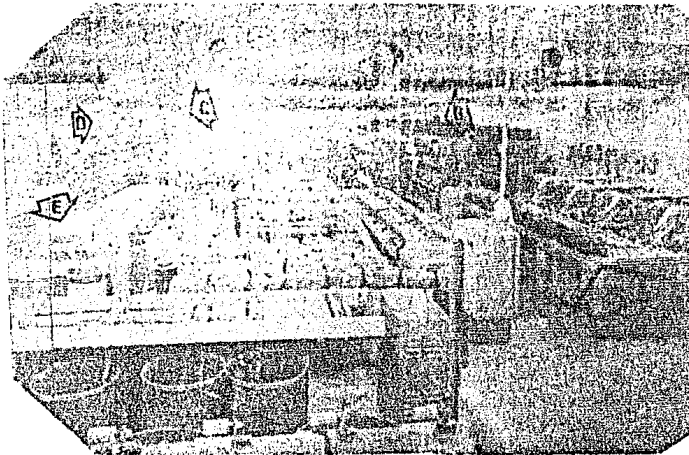


FIG. 9

Las partes más peligrosas de esta máquina son LAS MANGAS DE FROTACION (Fig. 8,A), ya que el operario tiene que introducir la mano para levantar y bajar la guía (Fig.8,B) para que la mecha pueda ser pasada por las citadas mangas.

Esta operación de levantar y bajar la guía, tienen que hacerla los operarios para que la mecha no se atore en dichas guías, por lo cual existe el peligro que las mangas jalen los dedos de la mano; por lo que se recomienda pasar las mechas con el botón de velocidad interrumpida (avanza por intervalos cortos) y no levantar y bajar la guía cuando la máquina se encuentre funcionando normalmente.

FIG. 9

- A.- MAQUINA ACABADORA (FROTADORES)
- B.- MAQUINAS CONTINUAS PRESENTANDO UNA CONDICION INSEGURA --
POR EXCESO EN HILERAS DE BOBINA;
- C-D.- MAQUINAS TORZALES PRESENTANDO CONDICION INSEGURA --
POR EXCESO EN HILERAS DE BOBINA;
- E.- MAQUINA GUILL ACABADOR.

CONDICIONES INSEGURAS: Para evitarlas se requiere: Perfecto estado de mantenimiento mecánico y eléctrico de la máquina; pasillos libres de obstáculos; piso en buen estado, libre de aceites; vigilar que todas las partes peligrosas de la máquina se encuentren debidamente protegidas con sus guardas metálicas; y, no existir aceite regado sobre la máquina.

ACTOS INSEGUROS: Para evitarlos, se requiere de: Buena capacitación y adiestramiento; conocimiento de la máquina y sus partes peligrosas; conocimiento de los métodos de trabajo; precisión de movimientos; concentración en el trabajo; responsabilidad; tomar las precauciones necesarias para desatascar u operar la máquina; observar lo dispuesto en los avisos preventivos; mantener limpia su área de trabajo; saber manejar extinguidor de incendios; y, no fumar en el área de trabajo.

EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL: Se requiere de tapones auditivos y/o conchas (en caso de que exista excesivo ruido en el área donde se encuentre la máquina); portacharrasca; mandil para depositar los desperdicios de mecha; y, ropa adecuada.

EQUIPO DE SEGURIDAD GENERAL: Se requiere de: Extinguidores; ventilación adecuada; iluminación suficiente, e hidrantes.

PROCESO 4
CONTINUAS

MAQUINA CONTINUA (DOS LADOS)

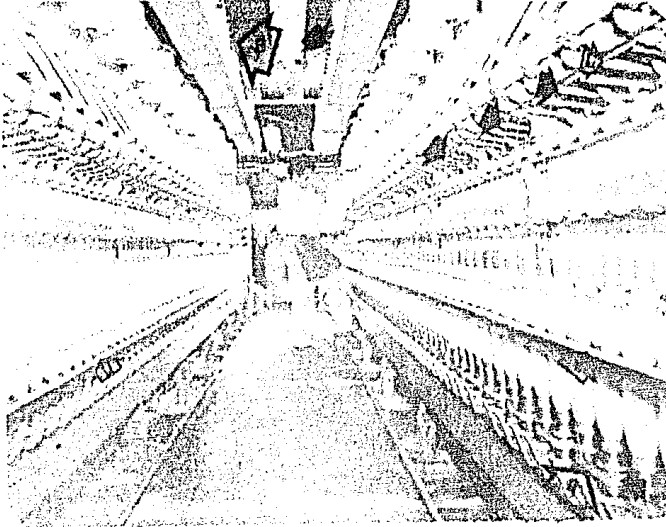


FIG. 10

CABECERA MAQ. CONTINUA

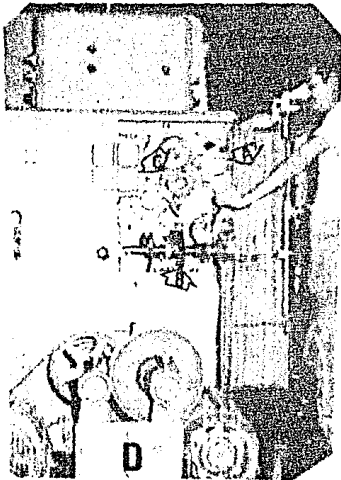


FIG. 11

MAQ. CONTINUA
(UN LADO)



FIG. 12

Las partes más peligrosas de esta máquina son: LAS BANDAS (que mueve los husos Fig. 10, A), y, la CABECERA (Fig. 11).

Las primeras, debido a que cuando se sale la banda de su órbita de giro (ver flecha negra abajo junto letra A), el operario por mala costumbre, tiene la tendencia a colocarla nuevamente en su lugar usando para esto el dedo, situación inadecuada, ya que corre el riesgo de que dichas bandas (mismas que giran a una velocidad de 9000 RPM ±) le ocasionen una cortadura o amputen el dedo; aunque, algunos lo hacen, indebidamente, apoyándose en su experiencia. (3) Se recomienda que esta operación se haga utilizando herramienta adecuada, como puede ser: Una varilla de acero; el gancho o varilla que generalmente se usan para destapar los tubos de-

(3) Ibidem Pag. 139

succión de la máquina (ver Fig. 10, C y flechas negras subsecuentes). Otra recomendación, de ser posible, es parar la máquina (aunque podrá haber operarios con mucha experiencia que puedan considerarlo absurdo, lo cual se les comprende, pero... "LA SEGURIDAD ES PRIMERO").

En lo que concierne a la cabecera, (Fig. 11) se tiene que abrir la tapa (Fig. 11,A) (puerta) protectora de engranes y cadenas; esta función la hace el operario constantemente para bajar la mesa (Fig. 10,D y E) y poder dar la sacada o husada (quitar la canilla llena como se observa en la Fig. 10, D y poner canilla vacía en ese mismo lado para iniciar el llenado nuevamente, como lo muestra la flecha de la letra E de la misma figura, la canilla esta por llenarse; por lo tanto, cuando se tenga que abrir la puerta de la cabecera, tendrá que abstenerse de meter la mano en los engranes y poleas (mismos de que se encuentran funcionando por requerimientos del proceso de producción) (Fig. 11,B y C), engranes que giran a una velocidad aproximada de 70 u 80 RPM.

CONDICIONES INSEGURAS: Para evitarlas, se requiere: Tener en perfecto estado de mantenimiento tanto eléctrico como mecánico la máquina, haciendo hincapié en cuanto al mantenimiento-mecánico respecto al cuidado que deben tener las personas encargadas de esta función, de no dejar descubiertas las bandas, poleas y motores. (estando estos funcionando) como se aprecia en la Fig. 11,D ya que existe peligro de que cualquier persona que pase por ese sitio, pueda tropezar y causarse un accidente de consecuencias graves; no colocar más de dos hileras de bobina llena sobre la fileta de la máquina (Fig. 10,B), o servirse condición insegura en Fig. 9, B, ya que al tratar de bajar alguna bobina se dan casos que por haber tres o más hileras, se encuentren mal estibadas y caiga alguna o algunas sobre la cara o cabeza del operario; pasillo libre de obstáculos y de aceite para el correcto patullaje del operario; vigilar que todas las partes peligrosas de la máquina como son: bandas, poleas, engranes, y cadenas, estén debidamente protegidas con guardas metálicas o mallas de alambre.

ACTOS INSEGUROS: Para evitarlos, se requiere: Buen uso del gancho o charrasca, ya que esta herramienta (indispensables y principal en este proceso) se utiliza constantemente para desatascar de mecha la flecha productora (Fig. 10 ver operario) y de esta manera disminuir o eliminar heridas en dedos y/o manos; precisión de movimientos; concentración en el trabajo; buena capacitación y adiestramiento; responsabilidad; conocimiento de la máquina y sus partes peligrosas; conocimiento y fiel ejecución de los métodos de trabajo considerado como seguro; tomar las precauciones necesarias para desatascar, limpiar u operar la máquina; tener el pelo corto; saber manejar extinguidor de incendios; observar lo dispuesto en los avisos preventivos; usar adecuadamente el equipo de protección Pers.

necesario; mantener limpia su área de trabajo; y, no fumar en la misma.

EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL: Se requiere de rodillera de -- cuero (Fig.12,A) por el constante presionar o empujar con la rodilla los frenos de los husos (Fig. 10,E y Fig. 11,8); -- tapones auditivos y/o conchas; portacharrasca; mandil para -- guardar desperdicios de mecha o hilo; y, ropa adecuada.

EQUIPO DE SEGURIDAD GENERAL: Se requiere de: Ventilación adecuada; iluminación suficiente; extinguidores e hidrantes.

PROCESO 5-7

CONERAS

(FRENTE)
MAQUINA CONERA SCHLAFHORST

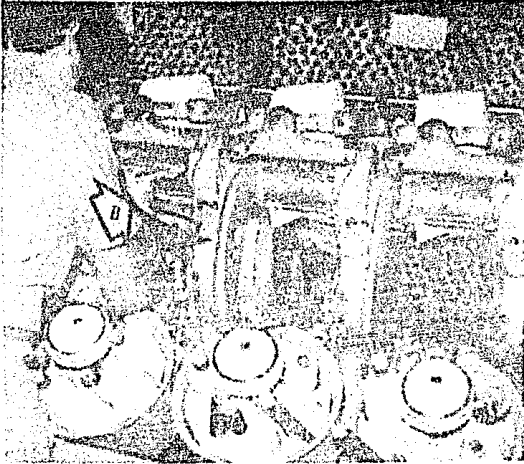


FIG. 13

CONERA SCHLAFHORST (ATRAS)



FIG. 14

Las partes más peligrosas - de esta máquina, son: EL CARRO ANUDADOR (Fig. 13, A), - y, LA FLECHA impulsora de husos (Figs. 14 y 15, A).

CONERA SCHLAFHORST (ATRAS)



FIG. 15

Referente a la primera parte, el operario constantemente tiene que estar desatacando el purgador (como muestra la Fig. 13) o la guía del hilo, y corre el riesgo de ser golpeado por los brazos del carro (Fig. 13, B) en dedos o mano; por lo que se recomienda coordinación de movimientos (introducción de la mano del operario, con el subir y bajar del brazo del carro).

Respecto a la segunda parte se dan casos de que cuando se atora el carro, comúnmente y de manera indebida, los operarios acuden a la parte de atrás de la máquina.

quina para desatascar el carro, lo cual vuelvo a repetir, no debe hacerse, porque pudiera enredarse el pelo del trabajador en dicha flecha (Fig. 15,A) y arrancárselo, incluso, el cuero cabelludo; además de no existir controles de paro en la parte de atrás, sino en la cabecera (extremo), lo que sería aún más grave; por lo que se recomienda que cuando dicho carro se atore, avisar al personal indicado para estas funciones (que generalmente son los mecánicos o los jefes de turno. Además -- existe otro riesgo en la parte de atrás de la máquina, y este se presenta cuando se atasca la flecha, ya que al quitar el hilo enredado con la charrasca (Fig. 14,A), el mismo hilo puede jalarle los dedos y sufrir amputación causada por los múltiples hilos; por lo tanto, esta operación deberá hacerse -- siempre con la MAQUINA PARADA.

CONDICIONES INSEGURAS: Para evitarlas, se requiere: Perfecto estado de mantenimiento mecánico y eléctrico de la máquina; - pasillo libre de aceite y obstáculos; vigilar que todas las partes peligrosas de la máquina como son bandas, poleas y engranes, estén debidamente protegidas con sus guardas metálicas o mallas de alambre.

ACTOS INSEGUROS: Para evitarlos se requiere de: Concentración en el trabajo; coordinación y precisión de movimientos; buena capacitación y adiestramiento; responsabilidad; buen uso del gancho o charrasca; conocimiento de la máquina y sus partes peligrosas; conocimiento y fiel ejecución de los métodos de trabajo; tomar las precauciones necesarias para desatascar, limpiar u operar la máquina; TENER EL PELO CORTO: saber manejar extinguidor de incendios; observar lo dispuesto en los avisos preventivos; usar adecuadamente el equipo de protección personal necesario; mantener limpia su área de trabajo; - y, no fumar.

EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL: Se requiere de: Tapones auditivos y/o conchas (si el área es ruidosa); porta-charrasca; mandil para el desperdicio de hilo; y, ropa adecuada.

EQUIPO DE SEGURIDAD GENERAL: Se requiere de: Ventilación adecuada; iluminación suficiente; extinguidores e hidrantes.

PROCESO 6

TORZALES

MAQUINA TORZAL (Roberts)

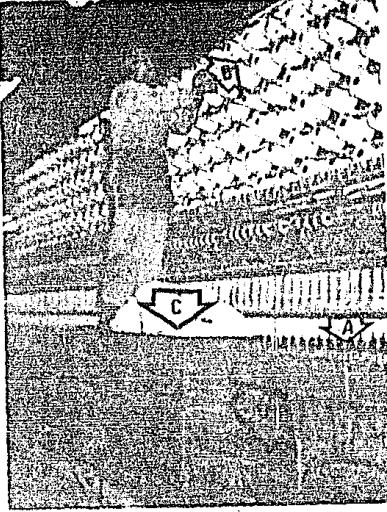


FIG. 16

MAQUINA TORZAL (Roberts)

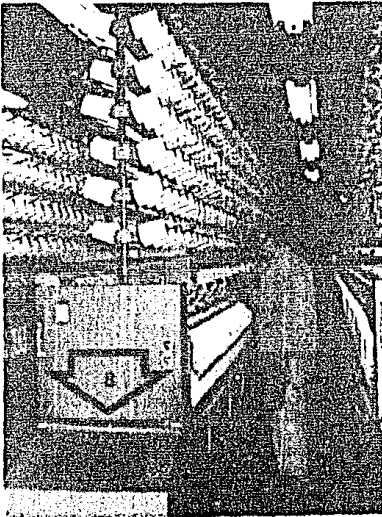


FIG. 17

En cuanto a peligrosidad, esta máquina tiene cierta similitud con las Continuas en cuanto a las bandas que mueven los husos, motores, bandas, y poleas (FIG.16,A y Fig.-17, B): Además de lo anterior, podríamos considerar como "más peligroso" (por su frecuencia) la fuente de alimentación, o sea los conos de hilo que se encuentran a una altura aproximada de 2 a 3 Mts (Fig.16,B); conos que tienen que ser colocados por el operario, por lo que para hacer esta función se requiere de un banco-depósito de conos (Fig. 16,C), mismo que debe estar adecuadamente diseñado; --- por lo tanto, se recomienda no improvisar objetos (botes) o usar las salientes (Fig.16,D) para subirse y alimentar de conos la fileta; sino la dotación y utilización del mencionado banco-depósito mismo que debe estar libre de aceites y construido de tal manera que se eviten resbalamientos de los pies, procurando que cuenten con un freno que impidan avanzar las ruedas (Fig.16E); asimismo que los escalones de dicho carro no sean resbalosos.

CONDICIONES INSEGURAS: Para evitar las se requiere: Tener a la máquina en perfecto estado de mantenimiento mecánico y eléctrico y haciendo hincapié en cuanto al mantenimiento mecánico, respecto al cuidado que deben tener las personas encargadas de esta función, de no dejar descubiertas las bandas, poleas y motores (estando estos funcionando), debiendo estar con susguardas correspondientes, como lo muestra la fig. 17, B; pasillos libres de obstáculos y de aceite para el correcto patrullaje del ope-

rario (si no fuese posible tener el piso libre de aceite por la estructura y diseño de la máquina y por requerirlo así el sistema de aceitado, se tendrá que regar aserrin en dichos pasillos, y, dotar al operario de zapatos antiderrapantes.

ACTOS INSEGUROS: Para evitarlos, se requiere de: Buen uso del gancho o charrasca, ya que esta herramienta (indispensable y principal en este proceso) se utiliza constantemente para desatascar la flecha productora; precisión de movimientos; concentración en el trabajo; buena capacitación y adiestramiento conocimiento de la máquina y sus partes peligrosas; conocimiento y fiel ejecución de los métodos de trabajos considerados como seguros; tomar las precauciones necesarias para desatascar, -- limpiar u operar la máquina; tener el pelo corto; saber manejar extinguidor de incendios; observar lo dispuesto en los avisos preventivos; usar adecuadamente el equipo de protección personal necesario; mantener limpia su área de trabajo; y, no fumar en la misma.

EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL: Se requiere de: Tapones auditivos y/o conchas; portacharrasca (para evitar que el operario traiga la charrasca en la bolsa del pantalón, mandil, o en la oreja como lo muestra la Fig. 17, A); mandil para guardar desperdicio de hilo; y, ropa adecuada.

EQUIPO DE SEGURIDAD GENERAL: Se requiere de: Ventilación adecuada; iluminación suficiente; extinguidores e hidrantes.

PROCESO B

TERIDO

MAQUINA DE TERNR (sacando carga)

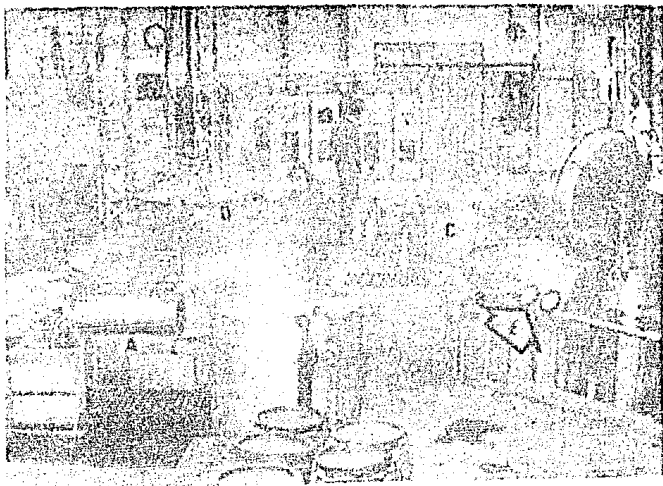


FIG. 18

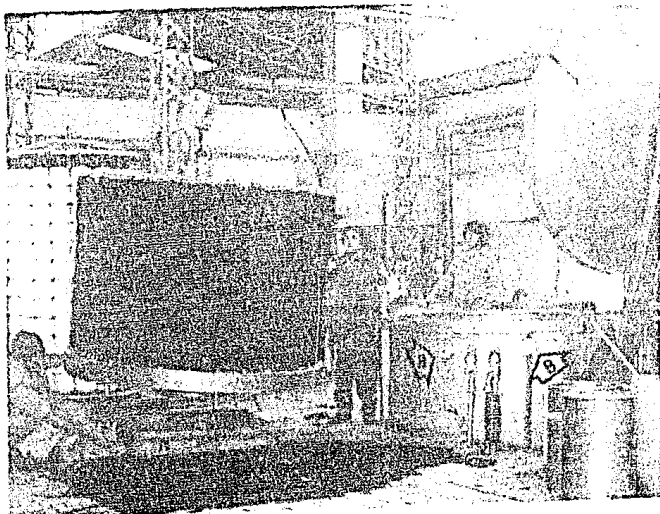


FIG. 19

En este proceso, todo es peligroso; en primer término, cabe señalar a las máquinas de teñir las cuales trabajan a un rango de temperatura elevada (RECIPIENTES SUJETOS A PRESION, FIG. 18, A, B, C Y D) máquinas que se encuentran a temperaturas del orden de 94 a 125 grados centígrados (dependiendo de la clase del material que se esté procesando, ya que para teñir lana, se requieren 94°C y para poliéster 125°C; temperaturas que combinadas con colorantes y productos químicos, produciría en caso de siniestro, una explosión catastrófica equiparable a la de una bomba; por tal motivo y debido a su alto grado de peligrosidad, la SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL a través de la Dirección General de Seguridad

MAQUINAS DE TERIDO

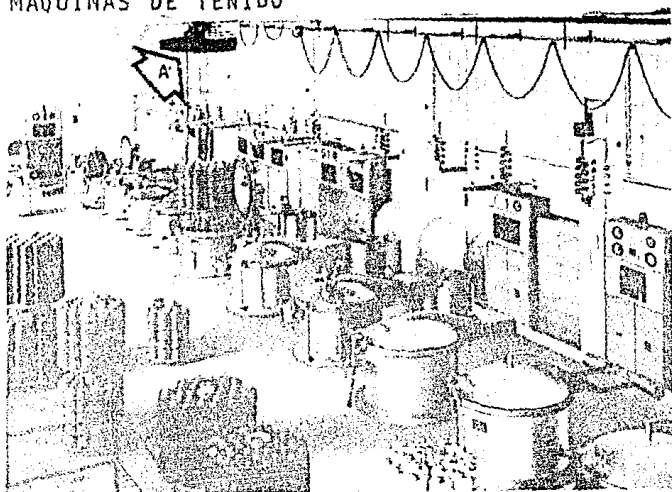


FIG. 21

en el trabajo y de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, tiene en comendado vigilar la instalación, reparación, ubicación y condiciones de estos recipientes (inspecciones inicial y periódicas).

Otra situación peligrosa se encuentra en la garrucha (Fig. 20 y 21, A), ya que cualquier mala instalación o descuido de operación, podría ocasionar que cayera la carga (ya sea al sacarla o meterla a la máquina (Fig. 19 y 20), o al depositar dicho cargador sobre el cuadro-carro Fig. 19, A). Otro riesgo sería ser, si el operario no desatornillara bien el cargador que va sujeto al recipiente y que al tratar de sacarla carga, habría oposición por parte de la máquina hacia la garrucha pudiéndose venir abajo dicha garrucha así como tronarse el cable y golpear al operario.

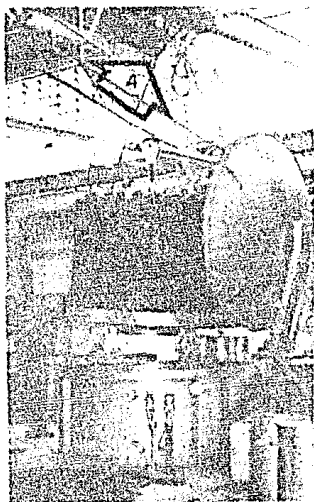


FIG. 20

MAQUINAS CENTRIFUGAS



FIG. 22

Otras máquinas igualmente peli-

grosas dentro de este proceso, son las CENTRIFUGAS (Fig. 22, A y B), máquinas que se utilizan para exprimir (sacarle el agua al hilo ya teñido); ya que la canastilla giratoria que soportan los conos con hilo (Fig. 22, C), giran a una velocidad -- vertiginosa aproximada de 1000 R.P.M.. El riesgo es el siguiente: Si la máquina se encontrara en mal estado o sufriera algún desperfecto que ocasionara la salida de dicha canastilla, podría ocasionar accidentes de extrema gravedad, ya que con la fuerza que llevase dicha canastilla, podría tirar o traspasar una pared de ladrillo.- Otro peligro en estas máquinas -- consiste en el operario, que por descuido o negligencia metiera la mano o abriera la tapa (Fig. 22, D) al estar la máquina funcionando, ya que podría salir disparado un cono con hilo, o bien, que la canastilla jalara hacia adentro al operario, - causandole la muerte.

CONDICIONES INSEGURAS: Para evitarlas, se requiere de: Perfecto estado de mantenimiento técnico, mecánico y eléctrico de las máquinas, sobre todo de las válvulas de seguridad y manómetros (Fig. 19, B y Fig. 18, E); adecuada instalación de maquinaria; adecuada instalación eléctrica; herramienta y equipo en buen estado de funcionamiento; piso a un mismo nivel y libre de baches para el correcto movimiento de carros con carga; áreas de trabajo libres de obstáculos; mantener limpia el área de trabajo.

ACTOS INSEGUROS: Para evitarlos se requiere de: Buena capacitación y adiestramiento; concentración en el trabajo; conocimiento de la máquinas y de los dispositivos de seguridad; conocimiento y fiel ejecución de los métodos de trabajo considerados como seguros; tomar las precauciones necesarias para -- operar las máquinas; observar lo dispuesto en los avisos preventivos; usar adecuadamente el equipo de protección personal necesario; no fumar en el área de trabajo; y, evitar descuidos tales como: a).- abrir una válvula equivocada; b).- destapar la máquina cuando aún tenga presión; c).- no vigilar -- presión y temperatura; d).- destapar la máquina centrifuga -- cuando ésta se encuentra funcionando o introducir la mano.

EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL: Se requiere de: Cinturones abdominales; botas de hule; calcetines de lana; talco con polvos de zinc; guantes de cuero; y, ropa adecuada. Respecto a la cocina de colores (lugar donde se preparan los colores con mezclas de polvos) se requiere de mascarillas de filtro mecánico, y goggles protec. de los ojos, para el pesaje y manejo de productos químicos (polvos, líquidos o gaseosos).

EQUIPO DE SEGURIDAD GENERAL: Se requiere de: Ventilación suficiente; iluminación suficiente; extractores de polvos (cocina de colores); extinguidores e hidrantes.

PROCESO 8-9
BODEGA DE HILO

PESANDO HILO



FIG. 23

CASILLEROS



FIG. 24

En este proceso el riesgo es relativo; existiendo tal, solamente por el tipo de esfuerzo que realizan los operarios al levantar el carro con conos de hilo para ser pesados en la báscula (Fig. 23); y, posteriormente ser acomodados en casilleros (Fig. 24).

RECOMENDACIONES BASICAS:

- Uso de cinturón abdominal (Fig. 23 y 24, A), para evitar lesiones de cintura, espalda, etc., debido al esfuerzo realizado.
- Colocar una báscula que tenga la plataforma amplia y al mismo nivel del piso, para así evitar tengan que levantar dichos carros, mismos que tienen un peso que oscila entre 210 y 250 Kgrs.
- Como consecuencia a lo anterior, se debe evitar instalar básculas a diferente nivel del piso, como lo muestra la Fig. 23, (flechas negras).
- En los casilleros, se debe llevar a cabo una estiba adecuada, que evite la caída de materiales y pueda dar como resultados lesiones al trabajador.
- Para la estiba es necesario contar con bancos seguros, para alcanzar las partes altas de dichos casilleros (Fig. 24, flechas negras).
- No improvisar objetos (botes, etc) o el sobrante de espacio del casillero (Fig. 24, B), para escalar y alcanzar las partes altas.

CONDICIONES INSEGURAS: Para evitarlas, se requiere de: Adecuada y segura instalación de casilleros; accesorios y equipo -- propios del departamento, en buen estado de funcionamiento; -- piso a un mismo nivel y libre de baches para la perfecta circulación y operación del personal que labora en dichas áreas; y, mantener limpia el área de trabajo.

ACTOS INSEGUROS: Para evitarlos, se requiere de: Conocer los métodos de trabajo considerados como seguros; observar lo dispuesto en los avisos preventivos; usar adecuadamente el equipo de protección personal necesario; saber manejar extinguidor de incendios; y, no fumar en el área de trabajo.

EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL: Se requiere de: Cinturones abdominales; y, ropa adecuada.

EQUIPO DE SEGURIDAD GENERAL: Se requiere de: Ventilación adecuada; iluminación adecuada; extinguidores e hidrantes.

PROCESO 10

URDIDOR

MAQUINA URDIDOR

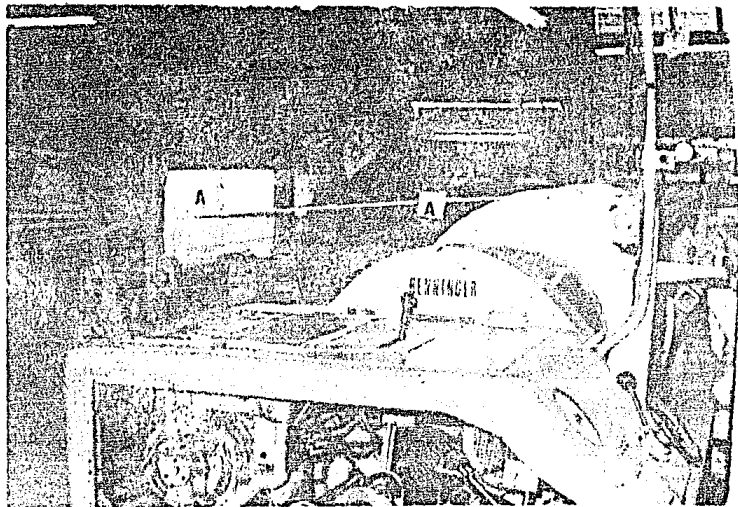


FIG. 25

HILOS PROVENIENTES DE LA FILETA DEL URDIDOR Y PEINES.

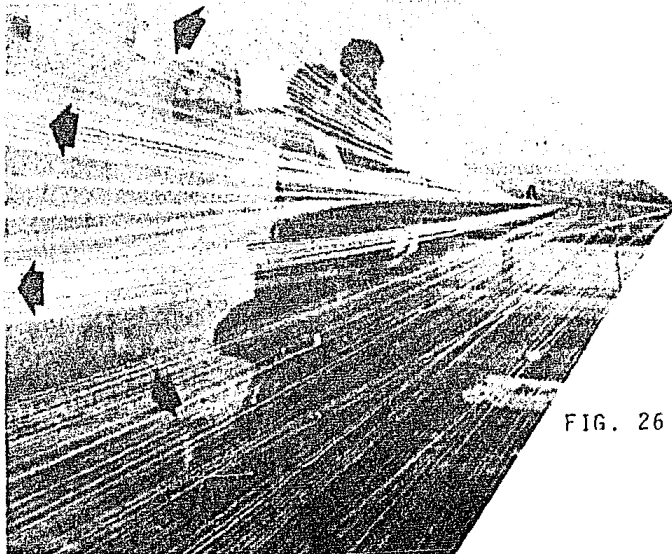


FIG. 26

Las situaciones peligrosas en este proceso, --- son:

a).- Al estar urdiendo (Fig. 25) el hilo proveniente de la fileta de la máquina (flechas negras Fig. 25 y 26) y que pasan por entre los peines (Fig. 25 y 26 A), van dejando en éstos, pelusa del hilo y ésta impregna el medio ambiente del área de operación al urdir, produciendo a largo plazo y si no utilizan mascarilla, enfermedades profesionales.

b).- Al bajar de la máquina la tela ya urdida (Fig. 27), se utiliza para esto un gato hidráulico (Fig. 27,A),-

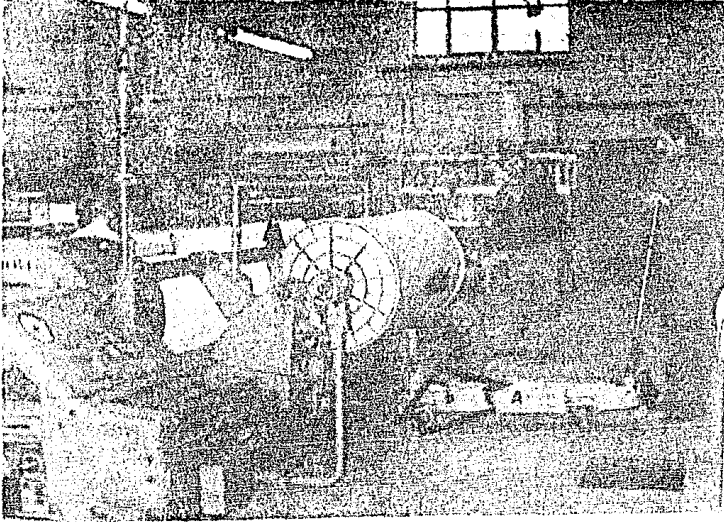


FIG. 27

llegan a pesar de 150a550 Kgrs.). Además de lo anterior, el gato al recibir la caída brusca del julio sobre la charola, hace palanca, levantándose el mango (Fig. 27,C) y golpear la barba o cara del operario que esté maniobrando dicho gato; (riego escaso) o bien al voltearse el julio sobre la máquina y ésta regresandola podría lanzar el gato hacia atras donde se encuentra el operario (ver Fig. 27 flechas negras) corriendo el riesgo de pegarle en la espinilla.

RECOMENDACIONES BASICAS:

- Respecto al inciso a, se recomienda la utilización imprescindible de mascarilla (respiradero de filtro mecánico).
- Referente al inciso b, la utilización de cinturón abdominal, así como tomar precauciones al bajar o (*) transportar el julio que contiene la tela.

CONDICIONES INSEGURAS: Para evitarlas, se requiere: Tener en perfecto estado mecánico y eléctrico la máquina; que la misma se encuentre debidamente protegida con guardas metálicas en bandas, poleas, motores y engranes; área de trabajo libre de obstáculos y de aceites, para el correcto patrullaje y operación de las personas que aquí laboran.

- (*) ésta operación en algunas empresas, la hace el atador, que es la persona que la transporta al telar para ser montada y atada (Fig. 31).

función que si no se hace con la debida precaución, puede caer el julio que contiene la tela urdida -- (cuando éstas son de demasiado me traje muy pesadas) bruscamente sobre la charola del gato (Fig.27,B) cayéndose dicho julio y machucar o atropellar a los operarios (julios con tela que

ACTOS INSEGUROS: Para evitarlos, se requiere de: Buena capacitación y adiestramiento; conocimiento de la máquina y sus partes peligrosas; conocimiento y fiel ejecución de los métodos de trabajo considerados como seguros; concentración en el trabajo; responsabilidad; tomar las precauciones necesarias para operar la máquina; observar lo dispuesto en los avisos preventivos; mantener limpia su área de trabajo; saber manejar extinguidor de incendios; y, no fumar en el área de trabajo.

EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL: Se requiere de: mascarilla de filtro mecánico; cinturón abdominal; zapatos de seguridad con casquillo; tapones auditivos y/o conchas en caso de que exista excesivo ruido en el área de trabajo; y, ropa adecuada.

EQUIPO DE SEGURIDAD GENERAL: Se requiere de: Ventilación adecuada, iluminación adecuada; extinguidores e hidrantes.

PROCESO 11

TEJIDO

TELAR SULZER

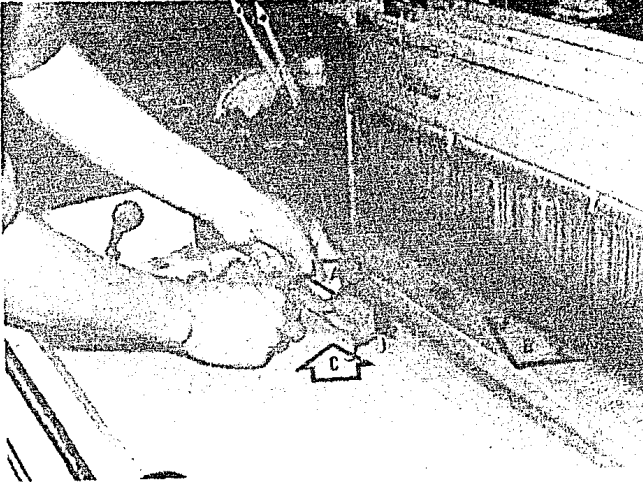


FIG. 28

TELAR SULZER

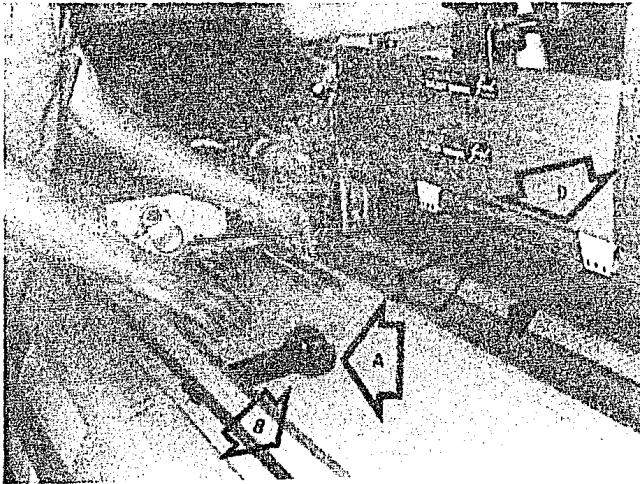


FIG. 29

Las partes más peligrosas de esta máquina, se encuentran entre el PEINE y el TEMPLERO, (templazo) Fig. 28, B y C respectivamente, ya que cuando el operario tiene que meter algún hilo que se hubiese roto, corre el riesgo de algún machucón (riesgo que se presenta solamente al accionar la máquina y no retirar la mano del área peligrosa Fig. A). Además, estando la máquina trabajando, se dan casos, que tratan de retirar alguna bobina o hebra que se encuentre en la mencionada área y como el peine está accionado de 230 a 320 golpes por minuto (velocidad que a simple vista parece estar el peine fijo), pueden sufrir machucos en los dedos.

En relación a la Fig. 29, la palanca de accionamiento letra A, y tubo exagonal unido a la palanca le-

TELAR SULZER

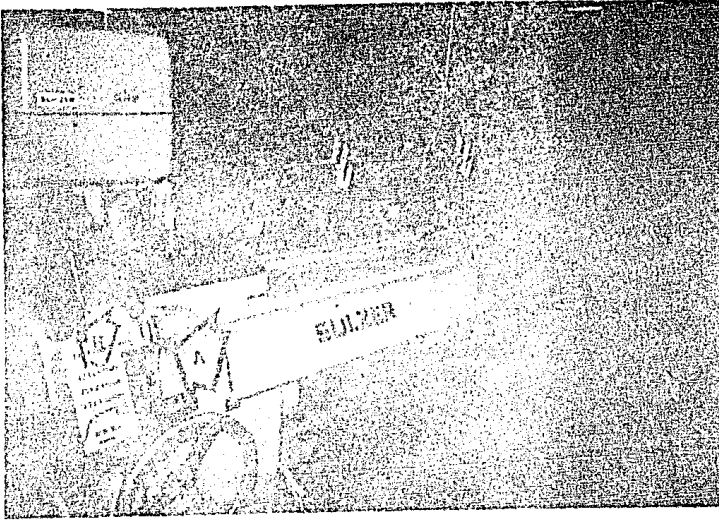


FIG. 30

TELAR SULZER (parte de atras)

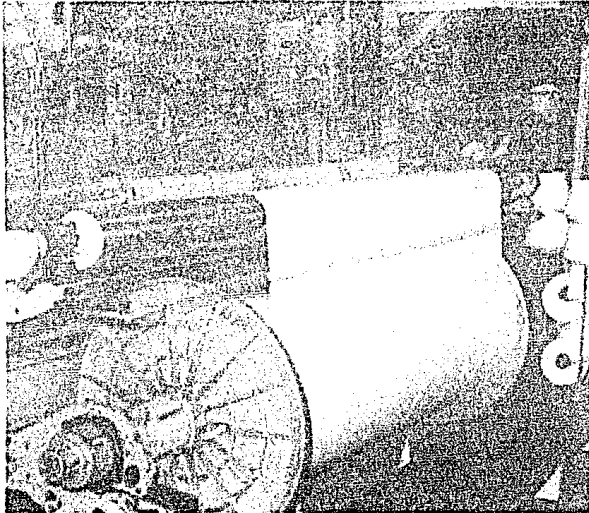


FIG. 31

tra B, siempre debe estar en posición horizontal, ya que de lo contrario dicha palanca podría ser empujada por el operario al recargarse o por descuido (Fig. 30) ocasionando que la máquina arranque imprevistamente, originando algún accidente por el movimiento del peine y los lisos o grupo de urdimbre (letras C y D en área de flecha negra), por lo que para evitar estos posibles descuidos es recomendable hacer uso de los dispositivos de seguridad que de-

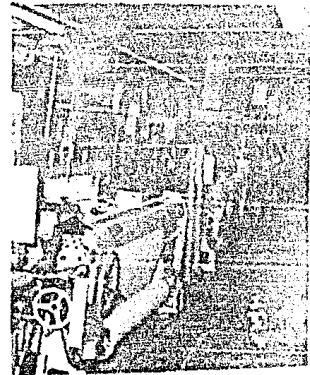


FIG. 32

sactivan el embarque de la máquina.- dispositivos eléctrico y mecánico fig. 30, A y B respectivamente y fig. 32 flecha negra, mismos que se encuentran en ambos extremos de la máquina y que ya accionados uno u otro, queda la palanca y tubo de embarque desarticulada.

CONDICIONES INSEGURAS: Para evitarlas, se requiere de: Perfecto estado de mantenimiento de la máquina en su aspecto mecánico y eléctrico; pasillos libres de obstáculos para el perfecto patrullaje del operario o tránsito de personas con acceso al lugar de referencia; el piso debe encontrarse en perfecto estado y a un mismo nivel, sin baches y libre de aceites, haciendo notar como una recomendación especial el hecho de que se pinten las bases de los telares de color amarillo, para que de esta manera sea visible el aceite tirado y de inmediato se proceda a limpiar o corregir anomalías; vigilar que todas las partes peligrosas de las máquinas como son: engranes, cadenas y poleas, se encuentren debidamente protegidas con sus guardas metálicas correspondientes; vigilar que los arrancadores y dispositivos para parar la máquina se encuentren en buenas condiciones; que se cuente con depósitos de conos de hilo para la trama o canastillas seguras, que no obstaculicen y que no representen ningún peligro de riesgo de trabajo.

ACTOS INSEGUROS: Para evitarlos, se requiere de: Buena capacitación y adiestramiento; conocer y ejecutar fielmente los métodos de trabajo considerados como seguros; precisión de movimientos; responsabilidad; tomar las precauciones para limpiar, anudar hilos reventados, y operar la máquina; saber manejar extinguidores de incendios; observar lo dispuesto en los avisos preventivos; usar el equipo de protección personal necesario, haciendo hincapié en los tapones auditivos y/o conchas, ya que los telares son por naturaleza excesivamente ruidosos; mantener limpia su área de trabajo; y, no fumar en la misma.

EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL: Se requiere de: Tapones auditivos y/o conchas, ya que los niveles sonoros de estos departamentos oscilan de entre 90 a 110 dB(A) aproximadamente, dependiendo del tipo de telar, marca, modernización y estado, tomando en cuenta también que cualquier tipo de equipo de protección auditivo, ya sean tapones elastométicos, conchas, u otros similares, disminuyen el ruido a razón de 25 a 30 dB., por lo que al usar este equipo, el nivel sonoro que percibiría cualquier operario dentro de éstos departamentos forzosamente estaría abajo de los 85 dB(A) que son los máximos permisibles y considerados como no dañinos al oído humano normal; portacharrasca; y, ropa adecuada.

EQUIPO DE SEGURIDAD GENERAL: Se requiere de: Ventilación adecuada; humidificadores; iluminación suficiente; extinguidores e hidrantes.

PROCESO 12-13

PULIDO - COSTURA

PULIDO

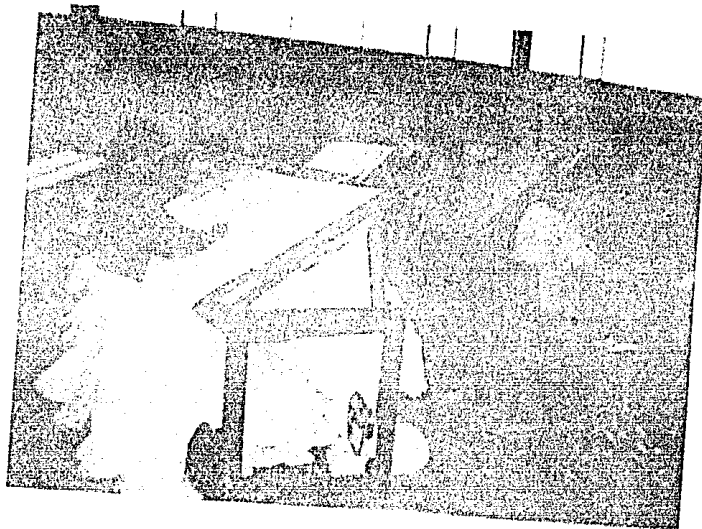


FIG. 33

PULIDO

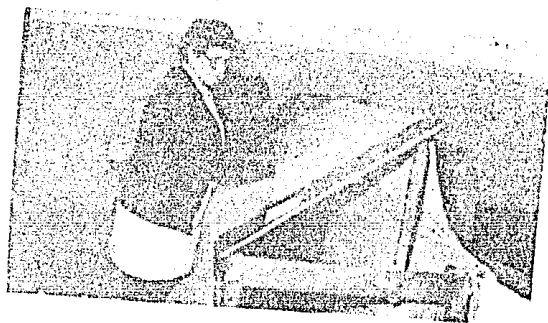


FIG. 34

En este proceso, la peligrosidad es relativa. Los únicos riesgos existentes, son los siguientes:

a).- PULIDO: Fig 33 y 34.- El uso de las pinzas, que es imprescindible y que se emplea para quitar de la tela: mota, nudos, coca, pasitos, etc., por fallas en el telar, puede ocasionar que las operarias (generalmente son mujeres) se lesionen (pinchen) los dedos o la mano con esta herramienta, debido a que son pinzas afiladas y puntiagudas hechas con dos hojas de solera delgada (Fig. 34 bis). Asi-

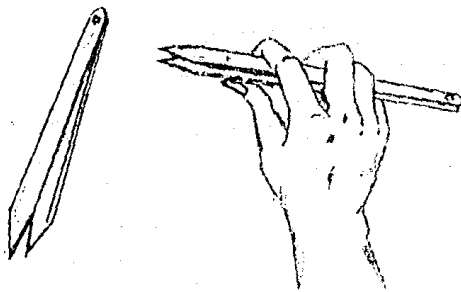


FIG. 34 bis

COSTURA O ENREJADO



FIG. 35

mismo utilizan agujas comunes para -- marcar con hilo (de preferencia rojo para que haga contraste) los defectos de la tela, mismos que tendrán que ser reparados por la costurera.

Además de lo anterior, existe la probabilidad de dañarse la vista (a largo -- plazo), al tener -- que distinguir los defectos de la tela descritos anteriormente, así como las vías respiratorias -- o pulmones por la -- pelusa que se desprende de las telas a mover, doblar o -- limpiar éstas.

b).- COSTURA: Fig. 35 .-- El imprescindible -- uso de la (*) AGUJA que es la herramienta básica que se emplea para sacar -- hilos dobles, aflojar hilos encogidos, meter faltas de pié o trama, corregir -- hilos trascaleados,

zurcir huacales, etc., que son todos éstos, defectos de la tela producidos por fallas en el telar y que de ésta manera son reparados; motivo por el cual pueden lesionarse (pincharse) los dedos o la mano. Además existen otros riesgos que podrían a -- largo plazo, ser de más cuidado, como son producirse enfermedades profesionales en:

- COLUMNA VERTEBRAL: por permanecer la mayor parte de la jornada sentadas y agachadas (posición que se hace necesaria para ver las luchas del tejido y poder zurcir; como se observa en la figura 35).

(*) AGUJAS que tienen una pequeñísima bola en la punta, especialmente diseñadas y fabricadas para esta labor.

- LA VISTA: al tener que agudizarla para detectar hilos a co--rregir.
- VIAS RESPIRATORIAS O PULMONES: aunque remoto, por absorción de pelusa procedente de las telas que manejan al doblarlas, moverlas o limpiarlas.

RECOMENDACIONES

- a).- PULIDO.- Instalar en cada mesa de trabajo (Fig. 33), una lámpara doble, a una altura de 1.80 Mts. con el fin de --proporcionarles 1000 U.L.. Estas lámparas deberán estar colocadas de tal manera que a la vista de la trabajadora quede la sombra de penumbra, y la zona luminosa caiga pre--cisamente sobre la mesa de trabajo, de no ser posible és--to último proporcionarles viseras simples o gorra con vi--sera.
- b).- COSTURA.- Proporcionar a las trabajadoras asientos anató--micos acojinados y con respaldo corto que cubra como míni--mo la columna lumbo-sacra, con travesaños para usarlos co--mo descansa-pié.

Se deberá proporcionar una lámpara movible a voluntad y - con encendido individual, para que les proporcione a cada trabajadora 1000 U.L.

CONDICIONES INSEGURAS: Para evitarlas se requiere de: Ventilaa--ción adecuada; extractores; iluminación suficiente; pasillos - libres de obstáculos; herramientas y equipo en buen estado de funcionamiento; mantener limpia el área de trabajo en todo el departamento, pasillos, etc; y, lugar adecuado (en la mesa de trabajo) para las pinzas, agujas y tijeras (éstas últimas tam--bién se utilizan pero revisten escaso o nulo peligro).

ACTOS INSEGUROS: Para evitarlos se requiere de: Buena capacita--ción y adiestramiento; precisión de movimientos; concentración en el trabajo; conocer y ejecutar fielmente los métodos de tra--bajo considerados como seguros; tomar las precauciones necesarias para laborar; observar lo dispuesto en los avisos preven--tivos; usar el equipo de protección personal necesario; mante--ner limpia su área de trabajo; no fumar en la misma; y, saber--usar extinguidor de incendios.

EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL: Se requiere de: respiradero de--filtro intercambiable (sencillo); dedal; y, bata.

EQUIPO DE SEGURIDAD GENERAL: Se requiere de: Extractores de --polvos; extinguidores e hidrantes; iluminación suficiente; y, --ventilación adecuada.

PROCESO 13

TEÑIDO EN PIEZA

MAQUINA DE TEÑIDO EN PIEZA "ATYC"



FIG. 36

MAQUINA DE TEÑIDO EN PIEZA "ATYC"



FIG. 37

Esta máquina, en cuanto a su peligrosidad, es similar a los recipientes sujetos a presión, ya descritos en el proceso 8, con la diferencia que las de teñido en pieza poseen generalmente otro tipo de diseño o forma física para facilitar la entrada y salida de las telas;

por lo tanto tienen escaleras para que el operario tenga acceso a la palanca que a base de aire, abre la tapa de la máquina, como se observa en las figuras 36 y 37, (operación que se realiza tanto para vigilar periódicamente el funcionamiento y proceso del artículo que se esté teñiendo, como para sacar las puntas de la tela para que ésta sea extraída del interior de la máquina al haber terminado el proceso de teñido o bien, para introducir las).

Por lo tanto, el peligro consiste en lo siguiente:

- a).- que se abra la tapa cuando la máquina se encuentre a alta temperatura (llega a alcan-

zar hasta 120°C, con una presión de 4 a 5 Kgrs.) y consecuentemente el operario pueda sufrir quemaduras graves - además de ser ayentado por la misma presión, pudiendo caer al piso (altura aproximada de 2.5.Mts.) con resultados aún más graves... "quemada y caída"

- b).- Sufrir un tropiezo o resbalón al subir o bajar la escalera.
- c).- Cuando la máquina esté destapada, caer en su interior estando ésta funcionando, lo cual sería mortal, debido a los rodillos, productos químicos y alta temperatura que tiene en su interior; aunque... "este tipo de accidentes serían remotos".

RECOMENDACIONES.

- a).- La tapa se debe abrir a temperaturas de 50°C a 70°C. con una presión de 0 (cero) Kgrs.
- b).- Las escalerillas deberán tener en sus peldaños hule antiresbalante, así como barandal o pasamanos.
- c).- La plataforma (Fig. 36 y 37) también debe tener en su piso hule antiresbalante, así como que se encuentre libre de obstáculos que puedan hacer tropezar al operario.

Como parte adicional, se indica que los controles de presión, temperatura, paro, arranque, etc., se encuentran arriba y abajo de la máquina Fig. 36, y Fig. 37,A.

CONDICIONES INSEGURAS: Para evitarlas se requiere de: Perfecto estado de mantenimiento técnico, mecánico y eléctrico de la máquina, sobre todo de las válvulas de seguridad y manómetro; adecuada instalación de maquinaria; adecuada instalación eléctrica; herramienta y equipo en buen estado; áreas de trabajo libre de obstáculos; que los focos que tiene en su interior la máquina, (para poder ver el paso de la tela y proceso en sí) se encuentren completos y en buen estado de funcionamiento.

ACTOS INSEGUROS: Para evitar éstos se requiere de: Buena capacitación y adiestramiento; concentración en el trabajo; conocimiento de la máquina y de los dispositivos de seguridad; conocimiento y fiel ejecución de los métodos de trabajo considerados como seguros; tomar las precauciones necesarias para operar la máquina; observar lo dispuesto en los avisos preventivos; usar adecuadamente el equipo de protección personal; no fumar en el área de trabajo; y, evitar descuidos tales como: a).- abrir una válvula equivocada; b).- destapar la máquina cuando aún tenga presión; c).- no vigilar presión y temperatura.

EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL: Se requiere de; Cinturones abdominales; botas de hule; calcetines de lana; talco con polvos de zinc; mascarilla de filtro químico y goggles, para cuando -- acuden a destapar la tapa y tengan que permanecer ahí de 5' a 10', no les afecte los vapores; guantes de hule; y, ropa adecuada.

EQUIPO DE SEGURIDAD GENERAL: Ventilación adecuada; iluminación adecuada; extinguidores e hidrantes.

PROCESO 14

ACABADO

Se propone en éste proceso dar una sucinta idea de las máquinas que aquí se emplean que podríamos llamar clásico, ya que no es posible reseñar detalladamente el número de máquinas y órden de las operaciones que se practican para obtener los innumerables tipos de artículos de fibras que se presentan en el mercado, que dependen en gran parte de la iniciativa y de la técnica que se posea en cada empresa así como también -- del equipo o utensilios que se disponga.

Por tal motivo, sólo señalaremos algunas máquinas de acabado, no citando otras como: batán, lavadero-batán, chamuscadora, decatizado auto-clave, prensa de cartones, afelpadora, etc.

LAVADO

LAVADEROS

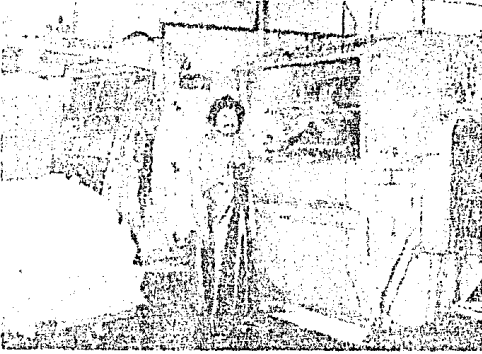


FIG. 38

En estas máquinas los riesgos que se presentan (caídas) se deben básicamente a las condiciones en que se trabaja respecto al agua y jabón que se emplean, ya que el piso está expuesto a que siempre se mantenga mojado, con charcos, etc. (dependiendo de las condiciones que existan en cada empresa, situación que se produce al sacar las telas lavadas y mojadas escurriendo agua.

Como ejemplo citaremos condiciones diferentes en dos empresas:

- a).- Fig. 38.- Exceso de agua en el piso.
- b).- Fig. 39.- Máquinas modernas con ventanas de cristal (letra A) piso antiderrapante con coladeras y ligero declive para evitar encharcamientos de agua.

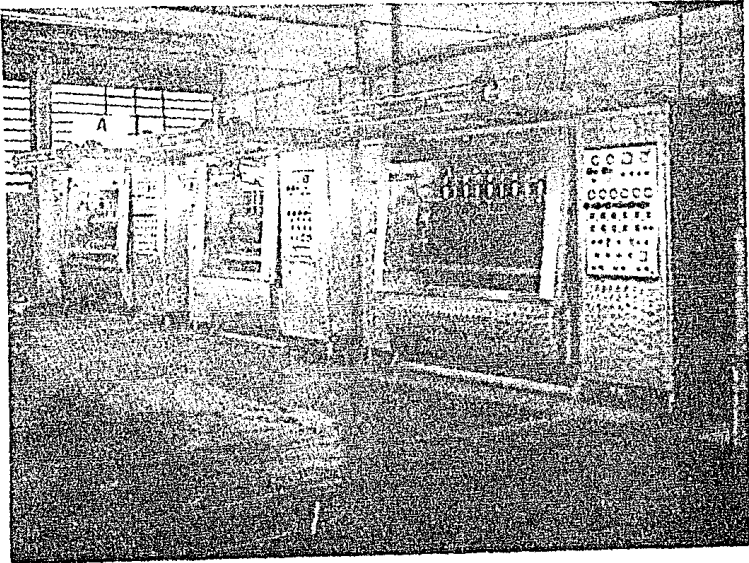


FIG. 39

S E C A D O

MAQUINA SECADORA "RAMA"

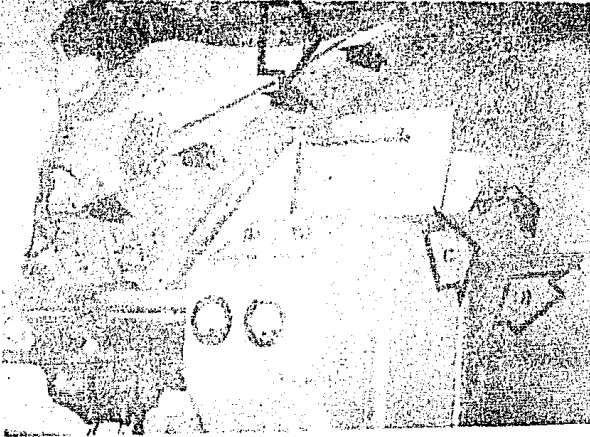
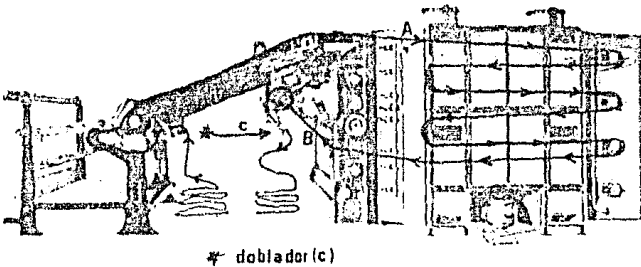


FIG. 40

INTERIOR DE LA MAQ.- PASO DE LA TELA



* doblador(c)

FIG. 41

quema de la figura 41, en donde por la letra "A" entra, y por la letra "B" sale, (en ambas figuras).

En ésta maquina existen dos tipos de peligro:

a).- Las agujas donde va inserta y sujeta la tela (Fig. 40 flechas negras).

b).- El doblador (Fig. 40,C), ya que trabaja en vaivén a baja velocidad como lo indican las flechas negras, y que pueden golpear o prensar al operario (la cabeza) cuando este tiene que acudir a la puerta del cajón de la máquina (letra B) para sacar la punta de la tela y meterla al doblador, cuando ya ha sido procesada. Asimismo provocarse alguna quemadura, ya que dicho cajón se encuentra a alta temperatura en su interior (tubos), operación que no se puede evitar ni cambiando la puerta de la máquina (B), debido a su estructura interna como se observa en el es-

quema de la figura 41, en donde por la letra "A" entra, y por la letra "B" sale, (en ambas figuras).

R A S U R A D O

MAQUINA TUNDIDORA (Navaja o Cuchilla)

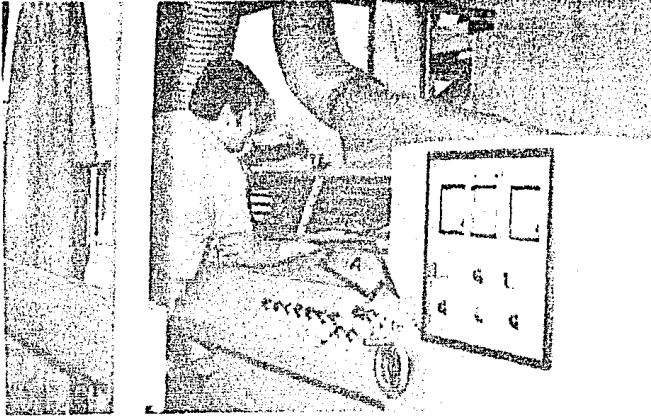


FIG. 42

CILINDRO CORTADOR

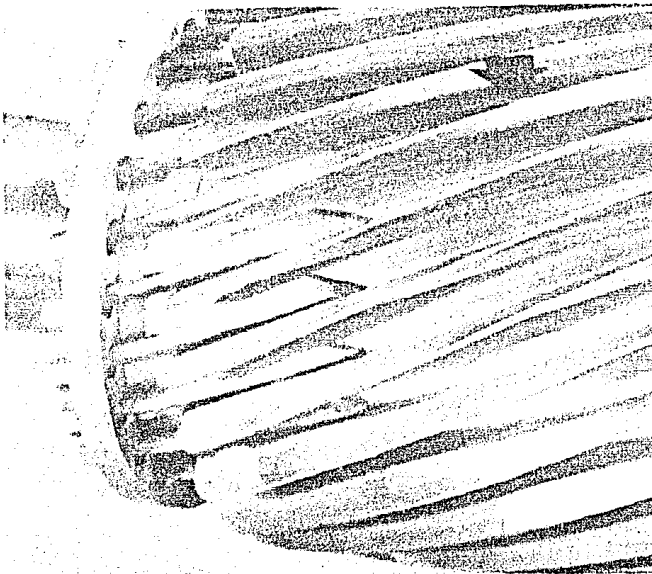


FIG. 43

terna de la maquina (flecha negra fig. 42).

El peligro en esta máquina radica en el cilindro cortador (Fig. 42, A y 43), mismo que gira a una velocidad de 1800 R.P.M. de arriba hacia abajo (flecha negra Fig. 43).

En ocasiones la tela va con el orillo doblado al pasar por las navajas y el operario trata de desdoblar metiendo la mano a la zona peligrosa (Fig. 42, A), claro está, indebidamente, siendo que el cilindro le puede alcanzar la mano y amputar rebanando con las filosas navajas.

En la actualidad existen dispositivos de seguridad para librar el orillo y no tengan que meter la mano; pero mientras no se cuente con dicho dispositivo, deberán corregir dicha anomalía por medio de la mesa móvil, misma que se encuentra en la parte de abajo del cilindro (abajo de la mano del operario) y que para moverla, se hace mediante una manivela que se encuentra en la parte ex

PLANCHADO

MAQUINA PLANCHA

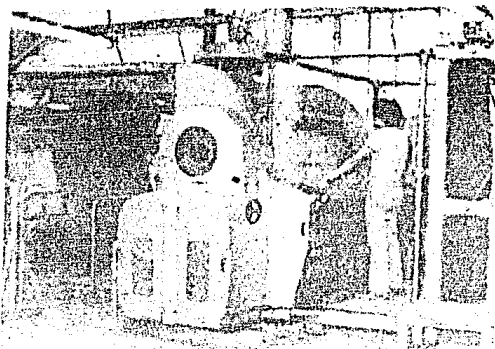


FIG. 44

En ésta máquina el peligro es escaso, Únicamente se cita como posible riesgo, al rodillo planchador (Fig.45,A), el cual se encuentra sumamente caliente y por esta condición - se evita que el operario acerque la mano y pueda quemarse - y prensarse en el rodillo (giro lentamente de arriba hacia abajo visto de frente como el operario de la Fig. 44 y 45), - aunque también cuenta la máquina con una barra protectora (letra B, Fig.45).

MAQUINA PLANCHA

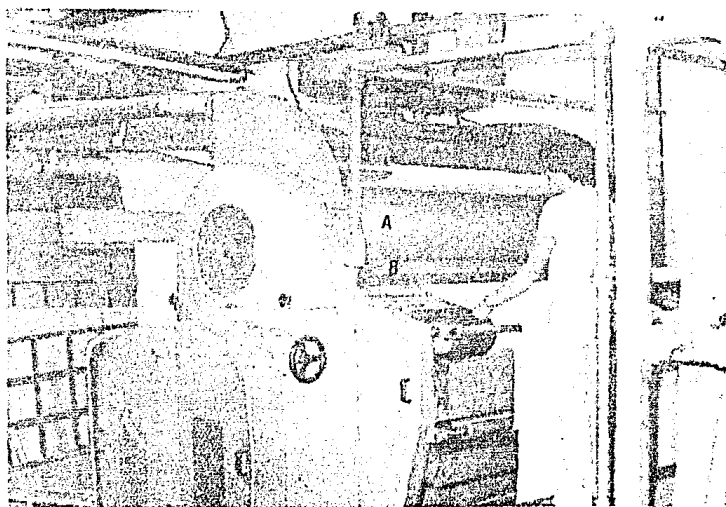


FIG. 45

La función del operario entre otras, es vigilar que no se doble el orillo de la tela al pasar por el rodillo planchador, guiando la, o desdoblado; como se observa - en las figuras 44 y 45.

DECATIZADO

MAQUINA DECATIZADORA "BAILEY"

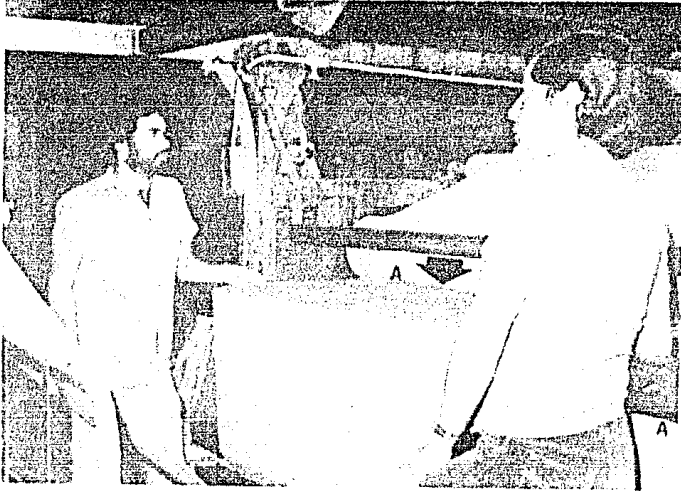


FIG. 46

MAQUINA DECATIZADORA "BAILEY"



FIG. 47

Esta función consiste en regularizar el brillo - obtenido en los tejidos de la lana mediante el prensado, -- disminuyendo el producto falsamente, en la superficie y transmitiendo a todo el género un lustre homogéneo y un tacto esponjoso, al par que se fijan definitivamente sus dimensiones.

Existen varios tipos de máquinas; aquí hablamos de la decatizadora ---- "Bailey":

Las partes más peligrosas de esta máquina -- son los rodillos (Fig. 46 y 47 letra A) -- mismos que giran lentamente como lo marcan las flechas negras, cuando la tela está saliendo; o bien giran en sentido opuesto, cuando la tela está en trando.

La máquina cuenta con dispositivos de seguridad como es la barra de paro automático (letras B ambas figuras).

REVISADO, ENROLLADO Y MEDIDO

MAQUINA REVISADORA

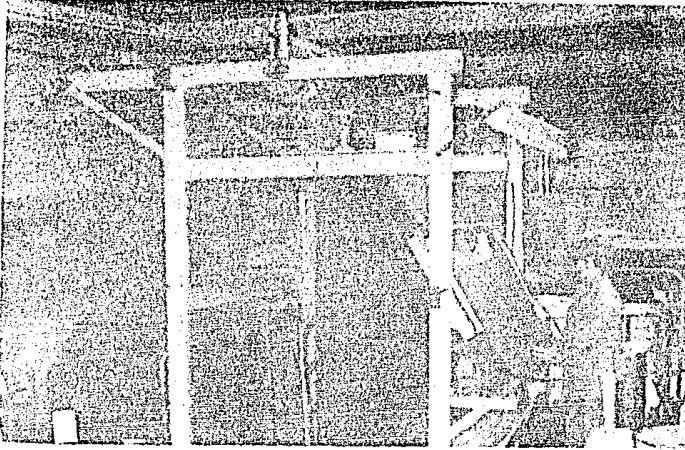


FIG. 48

En esta máquina el peligro es - prácticamente - nulo; únicamente pudieran --- existir problemas de alergias e intoxicación - debido a los -- productos químicos que se emplean para desmanchar las telas (tetracloruro de carbono); con la salvedad de que cuando - el (la) operario(a) presente éstas anomalías avise al jefe - del departamento para que este utilice ----

MAQUINA ENROLLADORA Y MEDIDORA

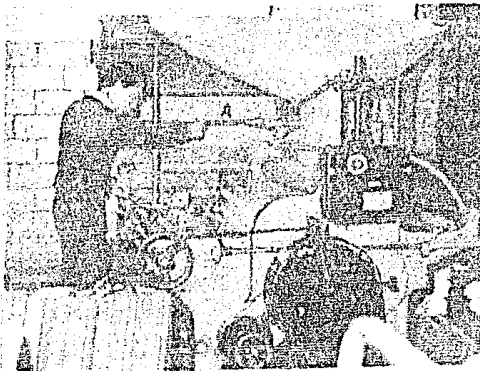


FIG. 49

otros productos. Como dato adicional podemos citar que la vista no se llega a lesionar, y se requiere que ésta esté en óptimas condiciones.

Máquina Enrolladora:

Existen infinidad de máquinas enrolladoras, ésta es -- una de tantas, la cual funciona por medio de un motor eléctrico que impulsa los rodillos (los cuales jalan la tela) y con ayuda de la palanca (A) se logra que el enrollado sea parejo.

Además de realizar el paso anterior, al mismo tiempo nos da la medición de dicha tela.

Su peligro (casi nulo y de haber sería leve) se localiza en - el área (B) la cual es la parte móvil (rodillo) en donde se inicia el enrollado.

Podría darse el caso que el operario introdujera la mano en - los rodillos (C) o varillas de enrollado (D).

EMPAQUE

EMPAQUETADO



FIG. 50

El único riesgo que puede existir en esta etapa es la caída de piezas empaquetadas debido a una mala estiba.

Esta es la última etapa de todo el proceso de producción, en donde las telas están listas para ser enviadas a las distribuidoras y éstas las coloquen a disposición del mercado.

CONDICIONES INSEGUROS: Para evitarlas se requiere: Tener en perfecto estado de mantenimiento las máquinas y sitio de las mismas; pasillos libres de obstáculos para un tránsito seguro de operarios o de personas con acceso al departamento; el piso en condiciones adecuadas; vigilar que todas las partes peligrosas de la máquina como son bandas, poleas, engranes, cadenas, etc., se encuentren debidamente protegidas; tener suficiente ventilación y extracción para que el aire sea intercambiable y eliminar el exceso de calor (la mayoría de las máquinas requieren de vapor a alta temperatura); y, mantener limpio todo el departamento.

ACTOS INSEGUROS: Para evitar éstos se requiere de: Buena capacitación y adiestramiento; conocimiento de la máquina (que corresponda) y sus partes peligrosas; conocer y ejecutar fielmente los métodos de trabajo considerados como seguros; concentración en el trabajo; responsabilidad; saber usar extinguidor de incendios; observar lo dispuesto en los avisos preventivos; usar adecuadamente el equipo de protección personal necesario; y, no fumar en el área de trabajo.

EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL: Se requiere de:

LAVADEROS.- Botas, guantes y mandil de hule (éste último con perchera); calcetines de lana; talco con polvos de zinc; mascarilla y goggles en caso de que manejen productos químicos para el lavado como puede ser amoníaco, ácido acético, estocopon K.8., estoconeo ventín, foril M.E., etc.; cinturón abdominal; y ropa adecuada.

SECADORA "RAMA".- guantes de cuero (gamusa)

TUNDIDORA.- ropa adecuada

PLANCHA.- ropa adecuada

DECATIZADORA.- ropa adecuada

REVISADO.- " "

ENROLLADO.- " "

EMPAQUE " "

EQUIPO DE SEGURIDAD GENERAL: Se requiere de: Extractores; ventilación suficiente; extinguidores; iluminación adecuada y suficiente (revisado) e hidrantes.

CALDERAS

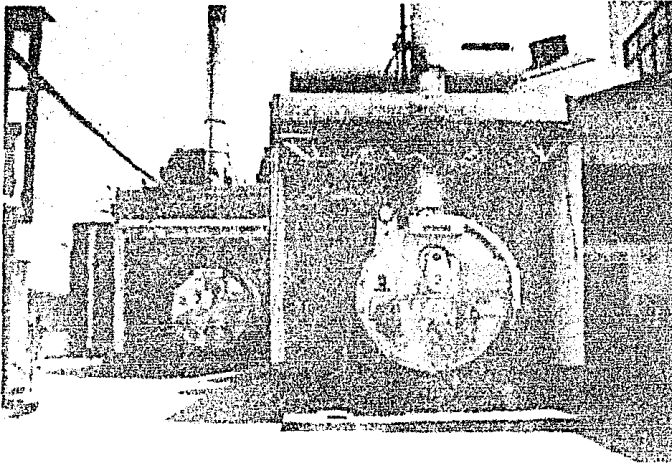


FIG. 51

Considerando la importancia que tiene las calderas o Generadores de vapor, quedaría incompleto el proceso productivo descrito anteriormente sin la imprescindible función que éstas aportan a los departamentos de Teñido y Acabado, por tal motivo y debido también a su riesgo, trataremos algo en relación a éstos generadores:

CUIDADOS: Las principales consideraciones son

las siguientes: La preparación inicial del equipo nuevo para ser puesto en servicio; así como las rutinas de arranque y paro del equipo (caldera).

OPERACIONES DE EMERGENCIA: Inspección, mantenimiento y almacenamiento. En todas éstas fases es responsabilidad del operador (fogonero) el manejo del equipo y para cumplir con ello debe comprender y seguir fielmente todas las recomendaciones e instrucciones dadas por el fabricantes y autoridades correspondientes.

El equipo usado después de grandes reparaciones o cambios y las unidades nuevas requieren, antes de ser puestas en marcha, algunos preparativos, que comprenden los siguientes aspectos: Remoción del material sobrante o ajeno a las obras de cimentación; remoción del material que pueda encontrarse en el interior de las partes sujetas a presión; PRUEBA HIDROSTATICA(*) e inspección de fugas; remoción de grasa y otros depósitos en las partes sujetas a presión dentro del generador de vapor calentándose desde el exterior y manteniendo en su interior una

(*) Estas pruebas, también las hace la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; estando sujetos estos generadores al Reglamento para la Inspección de generadores de vapor y recipientes sujetos a presión (ver proceso 8 Secretaría del Trabajo y Previsión Social).

solución de sosa cáustica. Así la caldera se calienta a fuego lento. También por medio de éste procedimiento se logra el secado lento del material refractario utilizado en la instalación (8).

RIESGOS.- En caso de que llegase a fallar el sistema automático de alimentación de agua, provocaría que al faltar el referido líquido y la caldera no apague la flama del "hogar" o "cañon", ocasione la fundición de los fluxis; manifestandose un estallido implosivo que aún siendo así proyecta o bota el difusor (Fig. 51,A) hacia el exterior pudiendo lesionar grave o levemente (según el caso) al operario o persona que se encuentre al frente o cerca de la parte referida.

RECOMENDACIONES

- a).- Mantener las válvulas de seguridad en buen estado de funcionamiento, abriéndolas periódicamente con la mano para que no se peguen, (se llegan a pegar con el sarro que se produce) y así, cuando el sistema automático falla, las válvulas se encargan de dejar escapar el vapor, evitando el riesgo citado anteriormente.
- b).- Mantener las calderas en buen estado de mantenimiento para su correcto funcionamiento.
- c).- Las calderas deben estar instaladas en locales con espacios amplios y suficientes para el tránsito y operación del fogonero.

Cabe señalar que es requisito indispensable que el fogonero posea un CERTIFICADO DE COMPETENCIA expedido por la -- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

(8) Theodore Baumeister III,- Eugene A. Avallone.- Theodore -- Baumeister,- Marks Manual del Ingeniero Mecánico, Pag.9-35.

5.3. LA SUPERVISION.

La Supervisión es considerada como una actividad planeada, y sirve para conocer oportunamente los riesgos a que están expuestos los trabajadores, antes de que ocurra un accidente o una enfermedad de trabajo.

La Supervisión podemos dividirla en dos:

- a).- Supervisión de Empresa.
- b).- Supervisión de Trabajador

SUPERVISION DE EMPRESA: Es la que debe hacerse en forma programada, es decir, mediante una guía en la cual se tenga la lista de puntos que habrán de comprobarse en forma periódica o de acuerdo a necesidades.

SUPERVISION DEL TRABAJADOR: Se puede realizar diariamente, comprobando, al iniciar labores, que la maquinaria, herramienta, equipo de trabajo, equipo de protección personal, se encuentren en estado de uso y que no representen un peligro para el propio trabajador o para las personas que se encuentran a su alrededor.

5.4. EL REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

Disposición legal que a través de su contenido va indicando el procedimiento a seguir en todos sentidos y relativo al problema que nos atañe. Dicho reglamento fué elaborado en forma muy profunda por expertos en la materia, y su observancia, a más del propio cumplimiento de la Ley, seguramente beneficiará a la empresa en cuanto a una mejor adaptación de instalaciones y ambiente de trabajo, lo que redundará en una mayor y mejor producción.

5.5. LA COMISION MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE.

La actividad de esta comisión es importante en la empresa, ya que con la misión que le confiere la Ley, debe hacer labores de revisión y supervisión en todas las instalaciones, cuando menos una vez por mes. Importante es, pues, hacer funcionar positivamente a esta Comisión y analizar detalladamente todas las sugerencias que en este renglón hagan una vez realizada su rutinaria visita a las instalaciones.

5.6. LAS RELACIONES HUMANAS.

Es indispensable conservar las mejores relaciones entre obreros y patrones convencidos de que el único fin que se persigue es la conservación de la salud y la protección de-

la vida de los trabajadores.

"Hay que desarrollar las Relaciones Humanas en la Seguridad, lo que cae dentro del campo de actuación del capataz. Ya que el estado de mente del empleado influye sobre la calidad de su trabajo, y que la conducta que lleva a los accidentes es de pobre calidad, es evidente que todas las condiciones que mejoren la forma de trabajar reducirán también los accidentes. Esto significa que la habilidad del capataz para fomentar el espíritu de equipo a través de la participación del grupo, su habilidad para comprender y aceptar las diferencias en las actitudes y necesidades del empleado y su destreza para tratar y prevenir la frustración, jugarán un papel decisivo en el perfeccionamiento de un problema de seguridad".

"El capataz moderno debe también tener aptitudes para otra función: Debe resolver problemas individuales. Los hombres que tienen problemas emocionales están temporalmente predispuestos a los accidentes"(4).

5.7. LOS EXAMENES MEDICOS DE ADMISION Y PERIODICOS.

Estos exámenes juegan un papel muy importante dentro de la seguridad e higiene industrial, siempre y cuando sean profesional y fielmente realizados. Los primeros son un requisito "que debe ser" indispensable en la fase de reclutamiento y selección de personal, para con esto, proteger la salud de los trabajadores de la empresa.

Los segundos los encuadramos en lo que podríamos llamar "la conservación de la salud".

Ahora bien, ambos exámenes son convenientemente necesarios pero no obligatorios (salvo que se encuentre pactado en el contrato colectivo o contrato ley), ya que en el anterior reglamento de Seguridad e Higiene eran exigibles y se ventilaba en el Artículo 15 y subsecuentes lo cual no se contempla en el nuevo reglamento puesto en vigor el 1o. de Mayo de 1978, así como las modificaciones de responsabilidades y sanciones con relación a la misma materia, según el decreto publicado en el diario oficial de la federación el 4 de enero de 1980.

5.8. CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO.

Es de vital importancia para reducir los accidentes y enfermedades de trabajo. En cuanto se sensibilice al traba-

(4) Norman R. F. Maier.- Psicología Industrial págs. 516,517,518.

jador respecto a la conservación de su integridad física por - el óptimo uso que pueda hacer de la maquinaria, equipo, herramienta, etc. En este sentido instruirseles sobre algunos aspectos de mantenimiento preventivo lo que puede darles un conocimiento más cabal y completo sobre la maquinaria, equipo y materiales que utilicen para su labor.

5.9. EL EQUIPO DE SEGURIDAD GENERAL.

El equipo de Seguridad General que se usa básicamente en la empresa textil del ramo de la lana es el siguiente:

- Extractores.
- Ventilación.
- Aire acondicionado (humidificadores).
- Extinguidores.
- Hidrantes.
- Equipo de bomberos (hachas, picos, cascos, impermeables, etc....)
- Al ser instalada la maquinaria (sobre todo algunos telares) ésta tiene en sus cimientos equipo de amortiguamiento para evitar vibraciones y de esta forma reducir la intensidad del ruido.

5.10. LAS AREAS DE TRABAJO.

Como ya mencionamos anteriormente (punto 4.2) es de vital importancia que las áreas de trabajo se encuentren delimitadas con franjas de pintura amarilla y de esta forma evitar que se encuentren objetos que obstaculicen el libre patrullaje, tránsito, u operación, o lo que es lo mismo "debe haber un lugar para cada cosa y cada cosa en su lugar". Además, estas áreas deben encontrarse siempre limpias, y libres de aceites, para que sean adecuadamente funcionales.

5.11. LOS MEDIOS AMBIENTALES.

Los factores ambientales que aquejan a este tipo de empresas son:

- Ruido.
- Condiciones Atmosféricas
- Iluminación
- Apariencia física del lugar de trabajo.

EL RUIDO.

"En general, en los estudios realizados en las industrias se ha demostrado que la reducción del ruido lleva consigo algún incremento en la producción. Aunque este incremento

es muy discutible en algunos casos, es evidente que el ruido no incrementa la producción. La diferencia entre los resultados del laboratorio y las investigaciones prácticas se pueden atribuir probablemente a las diferencias en la moral. Los hombres pueden trabajar lo mismo con ruidos que sin ruidos, pero tienen que tener una motivación muy alta para actuar así. Son muy importantes las diferencias entre los individuos, el grado y el carácter del ruido y el tipo de trabajo. No se pueden hacer generalizaciones absolutas a la luz de nuestros conocimientos actuales, a causa de la variada naturaleza de los hallazgos del laboratorio y de fábrica.

"El ruido de la fábrica o de la oficina es generalmente desagradable por lo que su corrección hará que se eleve la moral, por la misma razón que cualquier consideración hacia el bienestar de los empleados tiende a producir una reacción favorable. La tranquilidad extrema sin embargo, puede también molestar y puede ser inconveniente en prestar demasiada atención a la reducción de los ruidos." (5)

CONDICIONES ATMOSFERICAS.

Los efectos de la ventilación sobre el trabajo físico.

"Las investigaciones de la Comisión de ventilación de Nueva York demostraron que el trabajo físico se empeoraba con la temperatura alta y con el aire estancado".

Los efectos de la ventilación sobre el trabajo mental.

"Los estudios estadísticos han mostrado que existe alguna influencia de las condiciones atmosféricas (temperatura y humedad) sobre el trabajo mental realizado fuera de las situaciones experimentales. Persiste el hecho, sin embargo que la ventilación controlada es más esencial para el trabajo físico que para el mental. Prestar más atención al confort de los trabajadores intelectuales que al de los trabajadores de fábricas es algo evidentemente ineficaz. Es conveniente lograr que los empleados estén confortables, pero denegar este confort a los trabajadores físicos y dárselo a los trabajadores intelectuales no está de acuerdo con los hechos y perjudica directamente a la producción". (6)

(5) N.R. F. Maier, ob.cit. págs. 538 y 539.

(6) ibidem. págs 533, 535, 523, 529 y 540.

LA ILUMINACION,

"La distribución de la iluminación en la fábrica es - un problema específico del ingeniero, pero existen una serie - de cuestiones psicológicas que deben ser resueltas por la di-- rección. No se puede juzgar la suficiencia de la iluminación- probandola sobre uno mismo; es preciso que se hagan cuidadosas- pruebas de funcionamiento humano en diferentes condiciones de- iluminación para que se pueda determinar las condiciones ópti- mas".

"Una buena iluminación es alegre y estimuladora. In- dudablemente, algunas de las mejoras de la producción que re-- sultan de una iluminación apropiada se deben a la actitud favo- rable que se crea por medio de ambientes favorables". (6)

APARIENCIA FISICA DEL LUGAR DE TRABAJO.

"Los trabajadores son más leales y cooperativos cuan- do se sienten orgullosos de su trabajo y de su empresa. El es- fuerzo de la dirección en aumentar el atractivo del ambiente - de trabajo es una medida para conseguirlo".

"El que la fábrica tenga una agradable apariencia fí- sica hace que los empleados se indentifiquen cada vez más con- su empresa y que crean que ésta les considera lo suficientemen- te importantes como para merecer tal medio ambiente". (6)

5.12. EL USO DE COLORES, SIGNIFICADO Y SU SELECCION TECNICA.

El uso de colores es indispensable en las empresas, - por tal, es aconsejable, hacer una selección técnica, para lo- cual se toman como base tres características a saber:

- Visibilidad
- Contraste
- Efecto psicológico

Significado de los colores (lenguaje universal)

ROJO: Se utiliza para marcar los equipos y aparatos contra- incendios y para señalar el sitio en donde se encuen- tran ubicados. Se aplica en forma de un círculo lle- no y sobre él se pinta todo el equipo o solamente una figura de extinguidor.

- VERDE:** Se emplea para marcar los equipos de seguridad y de primeros auxilios, así como para señalar el lugar - donde estén colocados. Se marca en forma de círculo lleno con una cruz blanca en el centro.
- AZUL:** Indica riesgo eléctrico; contacto, llave de paso o arranque de equipo. Se aplica en forma de un círculo lleno en azul.
- BLANCO CON BARRAS NEGRAS:** El color blanco se emplea para pintar los depósitos de basura y marcar su localización. El blanco con barras negras indica obstáculos en el tránsito que deben respetarse.
- AMARILLO CON BARRAS NEGRAS:** El color amarillo se usa de fondo para contrastar - las barras negras que se marcan encima; indican diferencia de niveles en el piso o partes salientes - en el tránsito.
- NARANJA:** Se emplea para pintar los interiores de las tapas - de las cajas que contienen partes en movimiento, conexiones, que deben estar cerradas (cubiertas), - para que de esta manera sean lo más notorio a la -- vista del trabajador cuando estén abiertas y de inmediato las cierre.
- MAGENTA:** Se usa para indicar el peligro de riesgos de radiaciones ionizantes. Se marcará con un círculo central pequeño y tres aspas en color magenta sobre -- fondo amarillo.
(combinación entre violeta y - amarillo)

5.13 LOS IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL.

Básicamente el equipo de protección personal que se requiere utilizar en este tipo de empresas son:

- Tapones auditivos
- Conchas (orejeras)
- Mascarillas (respiradores de filtro mecánico y de filtro químico)
- Cinturones abdominales
- Botas de hule
- Guantes de hule
- Guantes de hule forrados en su interior con tela (PVC)
- Mandil de hule (con pechera)
- Guantes de cuero
- Mandil de tela
- Portacharrasca
- Rodilleras de cuero

- Goggles
- Muñequeras
- Calcetines de lana
- Talco con polvos de zinc
- Zapatos de seguridad (con casquillo)
- Ropa adecuada (de preferencia de algodón 100% y de acuerdo a la temporada del año)+

5.14. IMPORTANCIA DE LOS SERVICIOS PARA EVITAR RIESGOS DE TRABAJO.

"Servicios son todas aquellas actividades, costeadas por la organización, que proporcionan una ayuda o beneficio de índole material o social a los empleados,..."(7)

Por lo tanto, los servicios juegan un papel muy importante en la Seguridad e Higiene Industrial, considerando como el más, a nuestro juicio, el SERVICIO DE COMEDOR, ya que si la Empresa lo otorga, está disminuyendo en gran parte riesgos-tales como:

- Tener que salir a la calle a procurarse el alimento, exponiéndose a accidentes propios de la misma, v.gr.: riñas, atropellos por vehículos automotores, caídas, fortuitos (inundaciones, incendios, etc.). Considerandose lo anterior como accidentes de trabajo y por ende riesgo profesional: "Art.48. cuando un trabajador sale momentáneamente del centro de su trabajo en que labora, no con el propósito de abandonar su trabajo, sino para tomar sus alimentos y por ese motivo sufre un accidente, debe estimarse que se trata de un riesgo profesional. AMPARO DIRECTO 1735/65. PETROLEOS MEXICANOS. 9 de Agosto de 1966.
Ponente: Ma. Cristina Salmoran Tamayo.
Informe del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 4a. Sala, pág. 25.
- Debido al corto tiempo que poseen los trabajadores para tomar alimentos o descanso (generalmente la Ley y los Contratos otorgan 30'), lo hacen rápidamente, además de carecer de una comida balanceada y de calidad dudosa, que puede redundar primeramente en una inapropiada digestión que se puede generar precisamente cuando se encuentre nuevamente en sus labores, manifestandose mayor cantidad de sangre en el estómago y menor en el cerebro originando en consecuencia movimientos imprecisos y temblo

(7) Arias Galicia Fernando.- Administración de Recursos Humanos Pág. 374.

roso al trabajador y con ésto ocasionarse un accidente. En cuanto a la dudosa calidad de la comida, puede ocasionar enfermedades infecciosas, mismas que perjudican la salud y fomentan el ausentismo, trayendo como consecuencias problemas económicos o depresiones que también conducen a los accidentes. Asimismo y fortaleciendo esta aseveración, como cita Norman R.F. Maier en su libro Psicología Industrial... "Las personas que tienen poca vitalidad y una gran inquietud sobre su estado de salud tienden a estar predispuestas a los accidentes". "Entre los conductores de tranvías, el tener la presión sanguínea demasiado alta se asocia con los accidentes".

5.15. SUGERENCIAS DEL PERSONAL PARA EVITAR RIESGOS DE TRABAJO.

Es recomendable instalar un buzón de sugerencias para los trabajadores, ya que son éstos los que más conocen su trabajo, los peligros y las conveniencias para eliminar principalmente las condiciones inseguras. De preferencia estableciendo un sistema de concurso, premiando a las personas que hayan hecho las mejores sugerencias y haciéndolas del conocimiento de todo el personal, ya sea por medio de boletines mensuales u otros medios acostumbrados.

5.16. LOS INCENTIVOS.

Otra medida a implantar, previo estudio, es la elaboración de planes de incentivos por áreas o departamentos, en los que obtengan beneficios económicos adicionales, aquéllos que en períodos determinados, hayan eliminados los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

También es importante considerar los INCENTIVOS NO ECONOMICOS.- Reconocimientos a aquellos Departamentos que durante determinado período (mensual, bimestral) hayan tenido -- "X" cantidad de accidentes o enfermedades profesionales, ejemplo: Colocar un letrero alusivo a la entrada del Departamento que diga:

" EN ESTE DEPARTAMENTO, EN LOS ULTIMOS
30, 60, 90, etc. DIAS, NO SE HA PRO-
DUCIDO NINGUN ACCIDENTE NI ENFERME-
DAD PROFESIONAL "

I F E L I C I D A D E S !

La Empresa.

o bien:

" EN ESTE DEPARTAMENTO, EN LOS ULTIMOS
30, 60, 90, etc. DIAS, SE PRODUJERON
C U A T R O ACCIDENTES Y D O S -
ENFERMEDADES PROFESIONALES "

I C U I D A D O !

La Empresa.

Y de esta manera haciendo un sistema de concurso ---
(sin premio económico) motivar al personal a concientizarse y-
disminuir al máximo los riesgos.

5.17 PROGRAMA DE SEGURIDAD PARA LOS AÑOS
 1983 - 1984

La eliminación de los accidentes, es responsabilidad que todos compartimos. La seguridad de cada trabajador es una preocupación que requiere el máximo esfuerzo de parte de cada miembro de la organización.

Para lograr óptimos resultados en nuestro programa de Seguridad, cada uno debe hacerse a la idea de que cada accidente puede ser evitado y que los diferentes aspectos de nuestro programa son válidos y necesarios para el logro de ese objetivo. La sinceridad del fin es el ingrediente más valioso - que cada uno de nosotros debe agregar para que el éxito de cada uno de los aspectos del Programa de Seguridad 1983-1984 sea completo.

No se puede esperar que nuestros problemas sean resueltos por las leyes de Seguridad e Higiene. No se puede dejar que el Gobierno resuelva estos problemas, ya que nosotros estamos más enterados de ellos y en posición de hacerlo mejor y más económico.

Por medio de esta actividad vamos a encontrar las -- practicas ó actos inseguros que ejecutan el personal y que son manifestación a la falta de normas adecuadas, que no expongan al personal a lesionarse ó a causar daños a la fuente de trabajo.

Los propositos son nobles. En ellos resalta la meta de Proteger al hombre sin olvidar los bienes materiales necesarios porque la sana economía de la Industria Nacional así lo requiere, y el bienestar de México demanda nuestra aportación.

GERENCIA DE RELACIONES INDUSTRIALES.

P R O G R A M A

CONTENIDO

- SECCION 1 PREVENCIÓN DE ACCIDENTES
- 1-A.- Juntas de Seguridad
 - 1-B.- Inspecciones
 - 1-C.- Cursos elementales de seguridad a Supervisores
 - 1-D.- Propaganda
 - 1-E.- Equipo de protección personal
 - 1-F.- Concurso anual de seguridad, orden y aseo.
- SECCION 2 PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES PROFESIONALES
- 2-A.- Exámenes médicos de admisión
 - 2-B.- Exámenes médicos periódicos
 - 2-C.- Estudios ambientales.
- SECCION 3 PREVENCIÓN DE INCENDIOS
- 3-A.- Inspecciones al equipo
 - 3-B.- Instrucción para combate de incendio
 - 3-C.- Entrenamientos.
- SECCION 4 PRIMEROS AUXILIOS
- 4-A.- Curso de primeros auxilios a nivel supervisor
 - 4-B.- Pláticas de primeros auxilios a nivel operarios
 - 4-C.- Botiquín de primeros auxilios; contenido básico.
- SECCION 5 ESTADÍSTICAS
- 5-A.- Registro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, con número de trabajadores expuestos al riesgo
 - 5-B.- Tipos comunes de los riesgos de trabajo
 - 5-C.- Departamentos donde ocurren, con días perdidos
 - 5-D.- Causas de los riesgos de trabajo
 - 5-E.- Partes del cuerpo afectadas
 - 5-F.- Gráfica.- Número de casos por mes.- Año estadístico
 - 5-G.- Datos estadísticos y obtención del grado de riesgo
 - 5-H.- Tabla de los productos de los índices de frecuencia (If) y gravedad (Ig) por clases y grados de riesgos y primas.- Algunas disposiciones legales en relación a ésta sección, que emanan de: El Reglamento para la clasificación de Empresas; La Ley del Seguro Social; y la Ley Federal del Trabajo.

SECCION 1

PREVENCION DE ACCIDENTES

1-A.- Juntas de Seguridad.

Se efectuarán juntas mensuales con el Comité Central Director de Seguridad (todos los jefes de departamentos), para informales de los accidentes ocurridos en sus respectivas áreas y analizar sus causas, para evitar su repetición.

Mensualmente se reunirá la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad para analizar los accidentes ocurridos y sus causas para evitar su repetición.

1-B.- Inspecciones.

La comisión mixta de Higiene y Seguridad efectuará inspecciones mensuales a los diferentes departamentos de la planta, para analizar las condiciones de trabajo y observar y corregir los actos inseguros que se cometen.

Los Supervisores o Jefes de cada área son responsables directos de la integridad de sus subordinados (integridad física) por lo que efectuarán eventualmente recorridos en su área para corregir los actos y condiciones inseguras que descubran.

Además de lo anterior, el depto. de seguridad efectuará recorridos diarios por todas las áreas de la planta a fin de vigilar también y corregir actos inseguros ó condiciones peligrosas que pudieran existir.

1-C.- Cursos Elementales de Seguridad a Supervisores.

En el transcurso del año se efectuarán dos cursos básicos de seguridad para Supervisores o Jefes de Línea, con el fin de instruirlos en esta materia y puedan desarrollar sus funciones con mejores resultados, tanto en relaciones humanas como en su actividad,

1-D.- Propaganda de Seguridad,

La propaganda de seguridad colocada en los tableros, se cambiará dos veces al mes, rotando los carteles - en todas las áreas.

Los folletos y revistas de seguridad seguirán repartiéndose.

Las tarjetas de asistencia tanto semanal como quincenal, continuarán sellándose con frases o textos alusivos a Seguridad y Prevención de accidentes.

1-E.- Equipo de Protección Personal.

Se continuará proporcionando el equipo de protección personal adecuado para cada labor y se advertirá su uso en las diferentes áreas de la planta, colocandolos avisos metálicos necesarios cuando el uso sea -- obligatorio.

La ropa de trabajo se repartirá en los meses de ---- abril y octubre, en cantidades y calidades que marcan el contrato ley en vigor.

1-F.- Concurso de Seguridad, Orden y Aseo.

Mensualmente y para fines de concurso, la Comisión - Mixta de Higiene y Seguridad efectuará inspecciones-sorpresivas a los diferentes departamentos de la --- planta.

SEGURIDAD - 83-84

SECCION 2

PREVENCION DE ENFERMEDADES
DEL TRABAJO

2-A.- Se continuarán practicando exámenes médicos de admisión a todo el personal que ingrese a la planta, la contratación no será completa sin este requisito.

Los exámenes médicos periódicos se efectuarán cada seis meses.

Nuevamente se solicitará al IMSS., el servicio de castastro torácico para todo el personal de la planta. Este servicio se efectuará en la fecha que ellos designen de acuerdo a su programación.

2-B.- Estudios Ambientales.

Además de la protección personal proporcionada, se continuarán eliminando condiciones ambientales inadecuadas y que afecten a la salud.

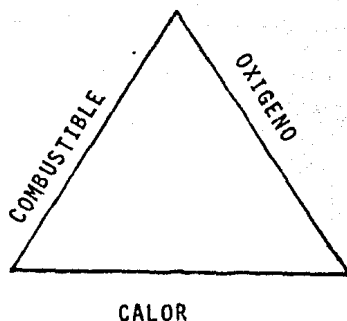
SEGURIDAD - 93-84

SECCION 3

PREVENCION DE INCENDIOS

- 3-A.- Bimestralmente se efectuarán inspecciones a todo el equipo contra incendio.
- 3-B.- En los meses de Marzo, Junio y Septiembre se llevarán a cabo tres sesiones de instrucción para combate de incendio seguidos de simulacros dentro y fuera de la planta.
- 3-C.- Los entrenamientos se efectuarán utilizando la red de hidrantes para poder sofocar fuegos de mayores proporciones como es el riesgo que existe en la planta.

TRIANGULO DE FUEGO



Al combinarse éstos tres elementos se produce el fuego.

PRINCIPALES CAUSAS DE INCENDIO

- 1.- Instalaciones eléctricas defectuosas.
- 2.- Cigarrillos.
- 3.- Cerillos.
- 4.- Falta de lubricación.
- 5.- Basura - Estopas - Trapos
- 6.- Fugas de gas.
- 7.- Flama abierta.
- 8.- Almacenamiento inadecuado de solventes.

TIPOS DE FUEGOS

- a).- Madera - Papel - Textiles.
- b).- Líquidos inflamables
Gasolina - Thinner
Alcohol - Petróleo
- c).- Equipo eléctrico vivos
Motores - tableros - sub-estaciones.

EN CASO DE INCENDIO

- 1.- Dar la alarma
- 2.- Desconectar la energía eléctrica
- 3.- Llamar a los bomberos;
- 4.- Controlar o apagar el incendio con el equipo disponible.
- 5.- Evacuar y controlar a el personal.
- 6.- Revisar que el fuego este totalmente apagado.
- 7.- Remover todo lo que se quema y remojar.
- 8.- Investigar las causas y adoptar las medidas necesarias.

SEGURIDAD 83-84

SECCION 4

PRIMEROS AUXILIOS

4-A.- En el mes de Mayo se impartirá un curso de primeros auxilios a nivel Supervisión.

4-B.- Mensualmente un Médico impartirá pláticas de primeros auxilios a nivel operarios, estas pláticas se efectuarán en sus respectivas áreas de trabajo.

4-C.- BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS CONTENIDO

PRODUCTO	USO RECOMENDADO
Alcohol de 96°	Limpieza de heridas y raspones-
Algodón	Limpieza de heridas y raspones-
Curitas	Para pequeñas heridas
Tela Adhesiva	Para detener gasas y vendajes
Mertheolate	Para evitar infecciones en Heri das
Aplicadores "Royal tips"	Para aplicar medicamentos loca- les
Gasa Esterilizada	Para cubrir heridas superficia- les
Agua boricada	Limpieza de heridas
Lavados	Lavado de ojos
Colirio Eye-Mo	Evitar infecciones en los ojos-
Leche De Magnesia "Phillips"	Acidez estomacal, agruras

Prodolina Pastillas	Dolores musculares, espasmos
Terramicina trociscos	Infecciones de la Garganta
Desenfriol "D"	Resfriados
Aspirinas Tabletas	Dolores de Cabeza, Muelas
Magnopiról	Colicos estomacales
Enterovioformo "Comprimidos"	Diarreas, disenteria, enteritis
Benadril "capsulas"	Alergias, intoxicaciones por -- alimentos

SECCION 5

5-A

REGISTRO DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES CON NUM. DE TRABAJADORES EXPUESTOS AL RIESGO

DEL 1o. NOVIEMBRE 1983 AL 31 OCTUBRE 1984.

Nº	Depto.	NOMBRES	Accidente fecha	Ent. Prof. Nº fecha MT-3	Días subsi- dios por Inc. Temp.	Vacación Inc. Per. Inc. C. O. C. O. C. O. C. O. C. O.	Num. de Del.	Riesgo				Prom.	Cl. de Les.
								Num. de Del.	Num. de Del.	Num. de Del.	Total		
1	HIL.	ACUSTIN PEREZ P.	101284		14			69	0	272	20	292	Ia1
2	TEJ.	ANGEL PAZ LOPEZ	200184		6			10	8	271	14	285	VI
3	TIN.	LUCIO MALQUEZ P.	260184		15			20	"	271	11	282	Ju
4	TEJ.	NICOLAS GARCIA M.	170284		8			30	"	270	8	278	VI
5	HIL.	MANUEL CHAGUELLA P.	170284		7			40	"	270	7	277	VI
6	TEJ.	ENIGDIO BECERRA H. R.	200284		7			50	"	272	0	272	Ia1
7	HIL.	AMADEO LOPEZ R.	220284		6								VI
8	TEJ.	ANGEL PAZ LOPEZ	230384		8								VI
9	TIN.	MIGUEL TENORIO C.	160484		18								Ia1
10	P-C*	ESPERANZA ORTIZ L.	150584		60								Ma
11	HIL.	RAUL MARQUEZ T.	010684		3								VI
12	HIL.	JOSE LUIS HERNANDEZ M.	290684		21								VI
13	HIL.	FORTINO RODRIGUEZ P.	300684		28								VI
14	B.H.	ISIDRO BONILLA N.	100784		7								Ma
15	HIL.	JESUS MIRANDA F.	110784		35								VI
16	HIL.	ANTONIO ARIAS S.	110784		3								VI
17	AMP*	DAVID TAPIA G.	160784		3								Ia1
18	HIL.	TROFANES ORTIZ C.	230784		1								Ia1
19	B.H.	NICOLAS MALDONADO C.	300784		7								Ia1
20	B.H.	GABINO DURAN L.	060884		7								Ia1
21	AMP	HONORIO GONZALEZ T.	070884		7								VI
22	AMP	MARGARITO NIETO A.	110884		10								Ia1
23	AMP	GONZALO ORTIZ A.	270884		3								Ia1
24	AMP	DAVID TAPIA G.	030984		6								Ia1
25	TEJ.	NICOLAS GARCIA M.		170984		10%							Ia1
25		SUMAS			290	10	0						281

* AMP=Almacén de Mat. Prima
P-C=Puñido-Costura

* Mt-3 = Forma designada y entregada al trabajador por el INSS para calificar probable R.T.

* Fuente: Liquidaciones al I.M.S.S.

EL REGLAMENTO PARA LA CLASIFICACION DE EMPRESAS Y DETERMINACION DEL GRADO DE RIESGO - DEL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO (Ley del I.M.S.S.), en su Art. 24 Fraco. II, segundo párrafo... "Los periodos anuales por clase de riesgo que se considerarán para computar y evaluar los índices de frecuencia, gravedad y siniestralidad de los riesgos de la empresa, son:

CLASE Periodo

- I. Del 1o. de Julio al 30 de Junio.
- II. Del 1o. de Septiembre al 31 de Agosto.
- III. Del 1o. de Noviembre al 31 de Octubre.
- IV. Del 1o. de Enero al 31 de Diciembre.
- V. Del 1o. de Marzo al 28 o 29 de Febrero."

DEL 10. DE NOV.'83 AL 31 DE OCT. DE 84.

N o.	NUMERO DE CASOS											OBSERVACIONES	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10		
1	GOLPE CONTUSO CONTRA ALGUN OBJETO												
2	GOLPE CONTUSO RECIBIDO POR PERSONA												
3	PRESADO ENTRE O POR												
4	CORTADURA CON CHARRASCA												
5	PUNZOCORTANTE												
6	CAIDA A UN MISMO NIVEL												
7	CAIDA A DIFERENTE NIVEL												
8	RESBALON, TORCEDURA, TROPIEZO												
9	DESCOMPOSTURA POR ESFUERZO EXCVO.												
10	QUEMADURA TERMICA												
11	CHOQUE ELECTRICO												
12	MANEJO DE MATERIALES Y EQUIPO												
13	GOLPE POR MATERIALES Y EQUIPO QUE CAEN												
14	MANEJO DE HERRAMIENTAS												
15	PARARSE IMPROVISANDO OBJETOS												
16	MANEJO DE MAQUINARIA												
17	HERIDAS CON PARTES DE LA MAQUINA												
18	EXPOSICION A RUIDO EXTREMO												
19	EXPOSICION A TEMPERATURA EXTREMA												
20	INHALACION, ABSORCION O INGESTION												
21	EXPLOSION												
22	QUEMADURA QUIMICA												
23	OTROS												

5-C

ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES
DEL 1o. DE NOV. '83 AL 31 DE OCT. '84.

DEPARTAMENTOS DONDE OCURREN, CON DIAS PERDIDOS

Num. Prog.	TURNOS			DEPARTAMENTO.	NUMERO DE CASOS										Dias Per.	D. Per. por T.			
	1o.	2o.	3o.		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10		1o.	2o.	3o.	
1	3	6	0	HILATURA												118	36	82	0
2	2	3	0	TEJIDO												29	6	23	0
3	0	0	0	ACABADO												0	0	0	0
4	1	1	0	TINTORENIA (teñido)												33	18	15	0
5	1	0	0	PULIDO-COSTURA												60	60	0	0
6	3	0	0	BODEGA DE HILO												21	21	0	0
7	0	1	0	URDIDO												3	0	3	0
8	4	0	0	ALMACEN DE MAT.P.												26	26	0	0
9	0	0	0	MANTENIMIENTO															
10	0	0	0	FOGONEROS															
11	0	0	0	EMPLEADOS DE CFA.															
12																			
13																			
	14	11	0	SUMA →	2	5		C	A	S	O	S				290	167	123	0

OBSERVACIONES

5-D

CAUSAS DE LOS RIESGOS DE TRABAJO

DEL 1o. DE NOV.'83 AL 31 DE OCT. DE 84.

No.	CAUSAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	OBSERVACIONES
1	CONSTRUCCIONES PELIGROSAS											
2	MAQUINARIA SIN GUARDAS RESPECT.											
3	HERRAMIENTA DEFECTUOSA O INSEG.											
4	EQUIPO DEFECTUOSO O INSEGURO											
5	FALTA DE EQUIPO DE PROTECC. PEFS.											
6	FALTA DE USO DEL EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL											
7	CONDICIONES INSEGURAS											
8	DESCUIDO O IMPRUDENCIA DEL TRABAJADOR											
9	VIOLAR NORMAS O INSTRUCTIVOS											
10	BROMAS, JUEGOS, ETC.											
11	INAPTABILIDAD PARA EL TRABAJO											
12	FALTA DE ENTRENAMIENTO											
13	MALA PROTECCION CONTRA INCENDIOS											
14	MALA SUPERVISION											
15	INEVITABLES											
16	OTROS											

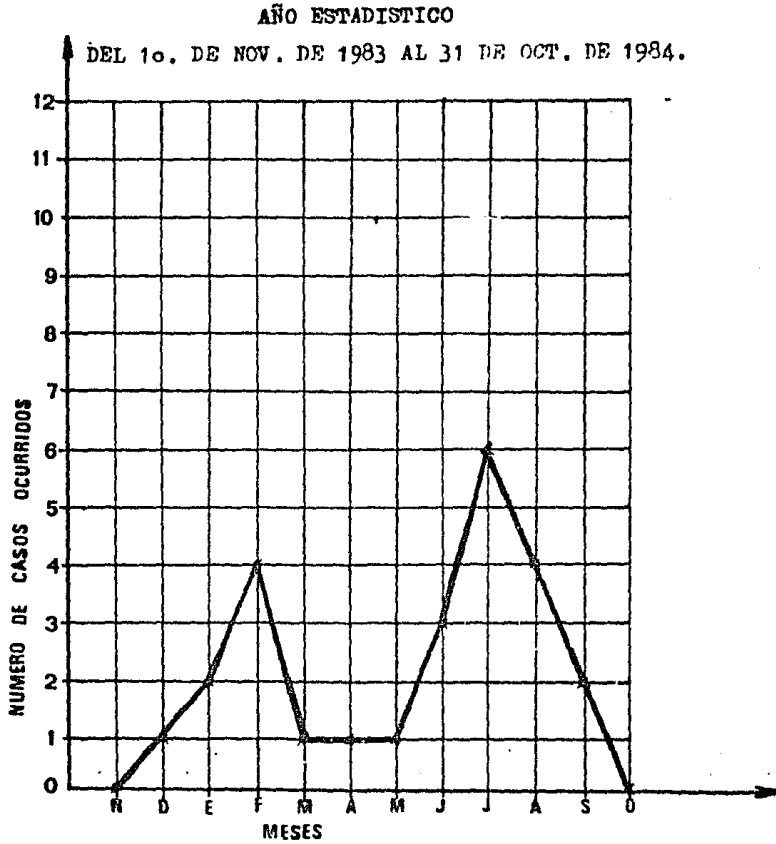
ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

PARTES DEL CUERPO AFECTADAS

DEL 1o. DE NOV.'83 AL 31 DE OCT.' 84.

No.	PARTES											OBSERVACIONES	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10		
1	DEDOS DE LA MANO												
2	MANOS												
3	CABEZA												
4	CARA												
5	OJOS												
6	OIDOS												
7	BRAZOS O ANTEBRAZOS												
8	HOMBROS												
9	TRONCO												
10	CINTURA												
11	COLUMNA VERTEBRAL												
12	PIERNAS												
13	PIES												
14	DEDOS DE LOS PIES												
15	VIAJEROS O VIAS RESPIRATORIAS												
16	OTROS												

NUMERO DE CASOS POR MES



NOV. 0
 DIC. 1
 ENE. 2
 FEB. 4
 MAR. 1
 ABR. 1
 MAY. 1
 JUN. 3
 JUL. 6
 AGO. 4
 SEP. 2
 OCT. 0
25

DATOS ESTADISTICOS Y OBTENCION DEL GRADO DE RIESGO.

n = Número de casos
 N = Número de trabajadores promedio expuestos al riesgo
 S = Total de días subsidiados por incapacidad temporal
 I = Suma de los porcentajes de las incapacidades permanentes parciales y totales
 D = Número de defunciones.

n = 25
 N = 281
 S = 290
 I = 10
 D = 0

FORMULA

$$Is = \frac{\frac{S}{365} + (0.25 \times I) + (25 \times D)}{N} \times 1'000,000$$

SUSTITUCION

$$Is = \frac{\frac{290}{365} + (0.25 \times 10) + (25 \times 0)}{281} = \frac{3.2945}{281} = 0.011724$$

$$\therefore 0.011724 \times 1'000,000 = 11,724.199 \approx \underline{11,725}$$

Buscamos en el CAP. III del RECLAMENTO PARA LA CLASIFICACION - DE EMPRESAS Y DETERMINACION DEL GRADO DE RIESGO DEL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO, en su Art. 22 en las TABLAS DE LOS PRODUCTOS DE LOS INDICES DE FRECUENCIA (If) Y DE GRAVEDAD (Ig) POR CLASES Y GRADOS DE RIESGO Y PRIMAS; y lo encontramos en la CLASE III; Grado de Riesgo 31; Prima 51.67 % .

Por lo tanto, al importe de las cuotas Obrero-Patronales del Seguro de Invalidez, vejez, Cesantía en edad avanzada y muerte, se le aplica la prima de 51.67 %, para obtener el importe de las cuotas Patronales del Seguro de Riesgos de Trabajo.

ALGUNAS DISPOSICIONES LEGALES EN RELACION A ESTA SECCION QUE SE ESTABLECEN EN: EL REGLAMENTO PARA LA CLASIFICACION DE E., LEY DEL SEGURO SOCIAL, Y, LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Grado de Riesgo	Producto de los índices (II x Ig) por un millón*	Primas en por cientos	
		Inferiores al medio	
		Grado medio	
		Superiores al medio	
36	13510		60.00
37	13867		61.67

CAPITULO III

De la Determinación de los Grados de Riesgo

ARTICULO 22.—Las clases y sus grados de riesgo mínimo, medio y máximo, el producto de los índices de frecuencia y de gravedad, así como las primas correspondientes, se fijan en la tabla siguiente:

TABLAS DE LOS PRODUCTOS DE LOS INDICES DE FRECUENCIA (II) Y GRAVEDAD (Ig) POR CLASES Y GRADOS DE RIESGO Y PRIMAS

* El producto de los índices (II x Ig) se ponderará al millón con el objeto de hacer más fácil su lectura y aplicación.

Grado de Riesgo	Producto de los índices (II x Ig) por un millón*	Primas en por cientos	Grado medio	Superiores al medio
		Inferiores al medio		
CLASE IV				
30	11368	50.00		
31	11725	51.67		
32	12082	53.33		
33	12439	55.00		
34	12796	56.67		
35	13153	58.33		
36	13510	60.00		
37	13867	61.67		
38	14204	63.33		
39	14540	65.00		
40	14876	66.67		
41	15212	68.33		
42	15548	70.00		
43	15884	71.67		
44	16220	73.33		
45	16552		75.00	
46	16940			76.67
47	17328			78.33
48	17716			80.00
49	18104			81.67
50	18207			83.33
51	18565		5.00	85.00
52	18923			86.67
53	19281			88.33
54	19639			90.00
55	19997			91.67
56	20355			93.33
57	20713			95.00
58	21071			96.67
59	21429			98.33
60	21787			100.00
CLASE V				
50	18207	83.33		
51	18565	85.00		
52	18923	86.67		
53	19281	88.33		
54	19639	90.00		
55	19997	91.67		
56	20355	93.33		
57	20713	95.00		
58	21071	96.67		
59	21429	98.33		
60	21787	100.00		
61	22145	101.67		
62	22503	103.33		
63	22861	105.00		
64	23219	106.67		
65	23577	108.33		
66	23935	110.00		
67	24293	111.67		
68	24651	113.33		
69	25009	115.00		
70	25367	116.67		
71	25725	118.33		
72	26083	120.00		
73	26441	121.67		
74	26799	123.33		
75	26810		125.00	
76	26870			126.67
77	27278			128.33
78	27686			130.00
79	28094			131.67
80	28502			133.33
81	28910			135.10
82	29318			136.67

Grado de riesgo	Producto de los índices III y IV por un milésimo*	Inferiores al medio	Primas en por ciento en el medio	Superiores al medio
83	29726			138.33
84	30134			140.00
85	30542			141.67
86	30950			143.33
87	31358			145.00
88	31766			146.67
89	32174			148.33
90	32582			150.00
91	32990			151.67
92	33398			153.33
93	33806			155.00
94	34214			156.67
95	34622			158.33
96	35030			160.00
97	35438			161.67
98	35846			163.33
99	36254			165.00
100	36662			166.67

ARTICULO 23.—Los índices de siniestralidad correspondientes a la escala de grados de riesgo de cada una de las clases a que se refiere el artículo anterior, serán revisados cada año con sujeción a la técnica y procedimientos actuariales; para tal efecto se observarán las siguientes normas:

I. La dependencia técnica responsable de la clasificación de empresas y determinación del grado de riesgo terminará los estudios relativos a más tardar en el mes de abril de cada año.

II. La citada dependencia someterá a la aprobación de los servicios de actuaría el proyecto citado, debiendo éstos emitir opinión en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que reciban el proyecto correspondiente.

III. Dicho proyecto se someterá a la consideración del Comité Consultivo del Seguro de Riesgos de Trabajo para que emita su opinión en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba el proyecto.

IV. Por último, el proyecto con la aprobación de los servicios de actuaría y la opinión que al respecto sustente el Comité Consultivo del Seguro de Riesgos de Trabajo se turnará al Consejo Técnico del Instituto, a fin de que éste, de considerarlo procedente, lo someta a la Asamblea General para que, en su caso, se autorice la revisión de las clases y grados de riesgo en los términos de la Ley del Seguro Social.

ARTICULO 24.—La dependencia técnica responsable de la clasificación de empresas y determinación del grado de riesgo, revisará anualmente el grado de riesgos conforme al cual estén cubriendo sus primas las empresas, para confirmarlo, disminuirlo o aumentarlo de acuerdo a las siguientes reglas:

I. Las modificaciones no podrán exceder los límites determinado para el grado máximo, ni ser inferiores en grado mínimo de la clase a que correspondía la empresa.

II. La disminución o aumento del grado de riesgo y prima procederá cuando el índice de siniestralidad, o sea, el promedio del producto del índice de frecuencia por el de gravedad de los riesgos computados y evaluados en la empresa en el último período anual que correspondía a su clase, sea inferior o superior al del grado de riesgo en que la empresa se encuentre cotizando.

En uno u otro caso, se colocará a la empresa en el grado más cercano que le corresponda dentro de la escala de la clase en que se encuentre clasificada. Los períodos anuales por clase de riesgo....

Art. 25...

Art. 26...

ARTICULO 27.—En los términos del artículo 56 de la Ley del Seguro Social, y en particular, cuando una empresa mantenga su índice de siniestralidad en el grado máximo de su clase, o exceda de éste, en forma consecutiva, en tres períodos anuales a que se refiere el artículo 24, fracción II, de este Reglamento, el Instituto cada vez que ocurra un riesgo de trabajo, acudirá ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje para demandar la declaración de falta inexcusable del patrón y la fijación del porcentaje en el que se incrementarán las prestaciones en dinero que durante el propio sustrato por el riesgo ocurrido. En este caso el patrón deberá pagar los capitales constitutivos correspondientes, en la forma y términos previstos en la Ley del Seguro Social y sus reglamentos.

LEY DEL SEGURO SOCIAL

Artículo 56 En los términos establecidos por la Ley Federal del Trabajo, cuando el asegurado sufra un riesgo de trabajo por falta inexcusable del patrón a juicio de la Junta de Conciliación y Arbitraje, las prestaciones en dinero que este capítulo establece a favor del trabajador asegurado, se aumentarán en el porcentaje que la propia Junta determine en laudo que quede firme. El patrón tendrá la obligación de pagar al Instituto el capital constitutivo, sobre el incremento correspondiente.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Art. 490.—En los casos de falta inexcusable del patrón, la indemnización podrá aumentarse hasta en un veinticinco por ciento, a juicio de la Junta de Conciliación y Arbitraje. Hay falta inexcusable del patrón:

- I. Si no cumple las disposiciones legales y reglamentarias para la prevención de los riesgos de trabajo;
- II. Si habiéndose realizado accidentes anteriores, no adopta las medidas adecuadas para evitar su repetición;
- III. Si no adopta las medidas preventivas recomendadas por las comisiones creadas por los trabajadores y los patronos, o por las autoridades del Trabajo;
- IV. Si los trabajadores hacen notar al patrón el peligro que corre y éste no adopta las medidas adecuadas para evitarlo; y
- V. Si concurren circunstancias análogas, de la misma gravedad a las mencionadas en las fracciones anteriores.

De manera especial se recomienda la observancia de los siguientes artículos:

REGLAMENTO PARA LA CLASIFICACION DE EMPRESAS Y DETERMINACION DEL GRADO DE RIESGO DEL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO:

ARTICULO 7o.—El Consejo Técnico promoverá cada tres años, la revisión que fija la Ley del Seguro Social de las clases y grados de riesgo. Dicha revisión se hará con base en los estudios técnicos realizados por el Instituto en dicho periodo y se procederá como sigue:

I. Los estudios mencionados serán elaborados por la dependencia técnica responsable de la clasificación de empresas y determinación del grado de riesgo, dentro del primer trimestre del año que corresponda.

II. Los estudios respectivos se deberán presentar a los Servicios de Actuaría del Instituto para que emitan su opinión dentro de los treinta días naturales siguientes.

III. Cubierto el trámite que se señala en la fracción anterior, dichos estudios se someterán a la consideración del Comité Consultivo del Seguro de Riesgos de Trabajo, para que su vez emita su opinión dentro de los treinta días naturales siguientes.

IV. Los estudios relativos a la revisión de clases y grados de riesgo, conjuntamente con las opiniones de los Servicios de Actuaría del Instituto y del Comité Consultivo del Seguro de Riesgos de Trabajo, se someterán a la consideración del Consejo Técnico, el que en un plazo no mayor de treinta días naturales, dictará el acuerdo correspondiente.

V. Los cambios de una actividad empresarial, de una clase a otra, se harán siempre a través de disposición del Ejecutivo Federal a propuesta del Consejo Técnico del Instituto.

VI. El cambio de clase aprobado se notificará a las empresas en la forma y términos que correspondan.

VII. Si la Asamblea General lo autorizare, conforme a la Ley del Seguro Social y con base en la experiencia adquirida, el Consejo Técnico podrá promover la revisión a que alude este artículo en cualquier tiempo.

ARTICULO 20.—Los estudios a que hace referencia el artículo 7o. deberán tomar como base la estadística de los riesgos de trabajo ocurridos en una actividad empresarial computados y evaluados de manera global. Dichos estudios fundamentarán el cambio de una actividad empresarial de una clase a otra y deberán ajustarse a las siguientes reglas:

I. Cuando el índice de siniestralidad global de la totalidad de las empresas comprendidas en una actividad haya excedido en cada uno de los tres últimos años calendario, al grado máximo de la clase en que se encuentre, dicha actividad pasará a la clase superior inmediata.

II. Cuando el índice de siniestralidad global de la totalidad de las empresas comprendidas en una actividad haya sido inferior durante cada uno de los tres últimos años calendario, al grado mínimo de la clase en que se encuentre, dicha actividad pasará a la clase inferior inmediata.

Las empresas comprendidas en una actividad al cambiar de clase cotizarán en el grado medio, hasta que proceda la modificación del grado de riesgo en los términos del artículo 24, fracción III de este Reglamento

CONOCER LOS DETALLES EN QUE OCURREN LOS RIESGOS PROFESIONALES, ES LA BASE PARA PODER ENCAMINAR TODAS LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS Y FIJAR OBJETIVOS FIRME ENFOCADOS A ELIMINAR DETERMINADAS FALLAS O A INTEGRAR MEJORES METODOS DE TRABAJO, QUE REDUNDARA EN DISMINUCION DE LOS GRADOS DE RIESGO Y PRIMAS, FORTALECIENDO LA ECONOMIA DE LA EMPRESA Y EL BIENESTAR COMUN.

5.18 LOS COSTOS DE LA SEGURIDAD:

5.18.1 Factores de costo implícitos en la seguridad

Todo accidente de trabajo, origina un costo para la empresa, costo que podemos dividir en dos: COSTO ASEGURADO Y COSTO NO ASEGURADO.

El primero de ellos, es el ya previsto y totalmente valorizado dentro de la realización de los objetivos del área de Seguridad Industrial; por el contrario, el Costo no asegurado, que en ocasiones resulta en valores superior al primero, es imposible de definir, en tanto no suceda un accidente de trabajo y evaluemos las consecuencias de él. Daremos algunos ejemplos de éste último:

- a).- Costo de salarios pagados por el tiempo perdido por trabajadores que no resultaron lesionados. Algunas ocasiones, los trabajadores cerca de la escena de una lesión, detienen su trabajo para observar o pedir ayuda, o para hablar acerca de lo que acaba de ocurrir; en otras ocasiones los trabajadores no lesionados no pueden continuar con su labor durante algún tiempo después de una lesión, porque necesitan cierto equipo que resulto dañado en el accidente, o porque no pueden proseguir la producción porque ésta se ha detenido, o porque no tienen la ayuda del compañero accidentado.
- b).- Costo neto necesario para reparar, reemplazar y poner en orden los materiales y equipos que resultaron perjudicados en el accidente. Este efecto es importante, en tanto atañe al valor del equipo perjudicado y a su posible sustitución.
- c).- Costos de los salarios pagados por el tiempo perdido por los trabajadores lesionados.
- d).- Costos debidos al trabajo extra que resultó necesario por causa de un accidente.
- e).- Costo en salarios debido a la producción disminuida por parte del trabajador lesionado después de su retorno a la tarea.

5.18.2 El costo de la seguridad vs el costo de los riesgos:

Con lo anteriormente expresado, podemos determinar, que una prevención de accidentes, producto de estudios de seguridad, cualquiera que sea el nivel económico de las empresas, siempre será menos costosa, y en determinados casos hasta presupuestada, que la consideración de los "costos no asegurados" particularmente.

En la producción de los accidentes de trabajo intervienen muchos factores. Entre éstos, los que se consideran como causas inmediatas, se reducen a dos grupos:

- a).- CONDICIONES INSEGURAS: Son las causas que se derivan de las condiciones del medio en que los trabajadores realizan sus labores (ambiente de trabajo), y tiene que ver con los locales, la maquinaria, los equipos y los puntos de operación.
- b).- ACTOS INSEGUROS: Son las causas que dependen de las acciones del propio trabajador y que pueden dar como resultado un accidente.

ESTADISTICAS EMPRESARIALES Y OFICIALES, MARCAN COMO CAUSAS -- MUY PRINCIPALES (MAYOR PORCENTAJE) DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO, LO QUE DENOMINAMOS "ACTOS INSEGUROS".

"Indiscutiblemente se trata del factor más importante en el proceso de los accidentes".

"Según estudios realizados, el 88% de los accidentes se deben a actos inseguros y el 10% a condiciones inseguras. El 2% -- restante representa los accidentes inevitables, debido a situaciones totalmente imprevisibles, creadas por lo que en Derecho se llama 'caso fortuito' o ' fuerza mayor...' (9).

LAS CONDICIONES INSEGURAS MAS FRECUENTES PODEMOS PRECISARLAS- EN ESTE ORDEN APROXIMADO:

- 1.- Estructuras o instalaciones del edificio impropia- mente diseñadas, constituidas, instaladas, o ya deterioradas.
- 2.- Sitios de trabajo mal iluminados.
- 3.- Sitios de trabajo mal ventilados.
- 4.- Instalaciones de maquinaria o equipo impropia- mente diseñadas, construidas, armadas, o en mal estado de manteni- miento.
- 5.- Protección inadecuada, deficiente o inexistente en la - maquinaria, en el equipo o en las instalaciones eléctri- cas.
- 6.- Maquinaria o herramientas defectuosas o inadecuadas.
- 7.- Fuentes de ignición o calentamiento cerca de materiales inflamables.
- 8.- Fuga de lubricantes, agua, sustancias químicas, etc.

(9) ibidem R.P. Agustín, Administración de Personal 1a. parte Pág. 132,

- 9.- Objetos mal colocados o estibados.
- 10.- Falta de orden y limpieza.
- 11.- Aglomeración de maquinaria, de equipo o de trabajadores
- 12.- Equipo de protección personal defectuosos o inadecuados o bien falta del mismo.
- 13.- Avisos o señales de peligro defectuosos, o falta de los mismos.

Por otra parte, los actos inseguros se producen principalmente debido a varios factores, algunos DIRECTOS, tales como falta de capacitación y adiestramiento, desconocimiento de las medidas preventivas de accidentes laborales y falta de hábitos de seguridad; como causas INDIRECTAS podemos marcar -- los factores personales del trabajador, tales como: confianza-excesiva, irresponsabilidad, desconocimiento del trabajo que realiza y disminución de la habilidad para el trabajo debido a un accidente o enfermedad.

Los ACTOS INSEGUROS más frecuentes, podemos definirlos como sigue:

- 1.- Realizar operaciones sin previo adiestramiento.
- 2.- Operar equipo sin autorización.
- 3.- Ejecutar el trabajo a velocidad NO indicada.
- 4.- Bloquear o quitar dispositivos de seguridad.
- 5.- Limpiar, engrasar o reparar la maquina CUANDO SE ENCUENTRA EN MOVIMIENTO.
- 6.- Trabajar en maquinaria parada, sin que haya aviso de -- que se encuentra energizada.
- 7.- Trabajar en líneas o equipo eléctrico energizado.
- 8.- Transitar por áreas peligrosas.
- 9.- Sobrecargas plataformas, carros, etc.
- 10.- Usar herramientas inadecuadas.
- 11.- Trabajar en lugares peligrosos sin protección.
- 12.- Arrojar objetos.
- 13.- No usar el equipo de protección adecuado.
- 14.- Hacer bromas en el sitio de trabajo.

Resumiendo, la supervisión en la seguridad, como una actividad planeada, nos servirá para controlar los costos muchas veces ocultos, que van a encarecer nuestra producción y -- por ende nuestros productos y para conocer oportunamente los riesgos a que están expuestos los trabajadores, antes de que ocurra un accidente o enfermedad de trabajo, que pueda provocar una lesión o la pérdida de la salud del trabajador.

5.19. Organización de la Seguridad.

"Todo Administrador bien preparado, conoce el valor que tiene la organización, sabe que no es posible alcanzar ningún objetivo, ya sea en los renglones de producción, capacitación y adiestramiento, ventas, o prevención de accidentes, sin una organización adecuada, y, que nada se logra si todos los niveles de la empresa no están coordinados hacia la consecución de dicho objetivo".

"Toda organización es algo más que una serie de gráficas. Aspira a crear, primero las líneas de autoridad, y, segundo, los medios para alcanzar el objetivo prefijado. Teniendo esto bien definido, podemos ver con claridad que no es posible lograr una disminución en los Riesgos de Trabajo, a menos que se cuente con una organización, la cual tampoco servirá de nada si no se tiene el completo apoyo e interés de la alta dirección. (*)

Importante es pues, considerar lo siguiente:

- 10.- La Seguridad debe contar con la aprobación, sanción y apoyo de la 'alta dirección'.
- 20.- La Seguridad es responsabilidad de todos.
30. La Seguridad es tan importante como otros factores de la producción.
- 40.- Debe procurarse tomar acciones inmediatas para la su presión de peligros.
- 50.- Conviene elaborar un programa para interesar y educar a todo el personal en el aspecto de seguridad, y ganar colaboración activa en el esfuerzo para la eliminación de Riesgos de Trabajo.

5.19.1. Areas de Responsabilidad dentro de la Organización

AREAS DE RESPONSABILIDAD DENTRO DE LA ORGANIZACION

- ALTA DIRECCION
- EJECUTIVOS
- JEFES DE DEPARTAMENTO
- FUERZA DE TRABAJO

(*) Blake, Roland P.

5.19.2. Clasificación:

Podemos clasificar a la Organización de la Seguridad en tres clases, a saber:

- 1o. "A". Aquellas en que la labor de Seguridad es realizada - totalmente por la organización lineal.
- 2o. "B". Aquellas en que dicha labor es dirigida por un Jefe de Seguridad (O. Funcional)
- 3o. "C". Aquellas en que la labor se ejecuta primordialmente por comisiones establecidas para ese propósito.

CLASE "A".- Es aquella en que corresponde a los jefes de departamento instruirse a fondo en los problemas de la Seguridad. La desventaja que se encuentra en esta clase, es que así como el jefe planea y supervisa el trabajo de cada uno de los trabajadores a sus órdenes para conseguir una producción adecuada y una calidad satisfactoria, del mismo modo debe planear y supervisar la Seguridad, LO QUE NO OCURRE, ya que generalmente le prestan mayor importancia al renglón de la producción, primero por verse presionados por el ejecutivo de producción, y segundo por carecer de conocimientos técnicos, administrativos y humanos en lo que a Seguridad respecta, -- aunque puede haber excepciones, y aún así, otorgan prioridad al factor producción.

CLASE "B".- En esta clase, su eficacia depende de dos cosas:

- a).- La actitud de la 'alta dirección'.
- b).- La competencia y capacidad del jefe de seguridad.

El Jefe de Seguridad debe de estar compenetrado de los aspectos técnicos y administrativos, cuando reinos en lo que atañe a la seguridad. Necesita estar presente en todas las juntas de funcionarios que tengan que ver con las operaciones industriales y tener voz y voto en todos los aspectos que puedan afectar a la Seguridad e Higiene del personal.

CLASE "C".- Esta clase es la que está gobernada por una Comisión en lugar de un ejecutivo, lo que representa una desventaja, ya que las comisiones son frágiles para la tarea de ejecución o para llevar a la práctica las decisiones. Tiene sin embargo, la ventaja de reunir los puntos de vista del grupo, y el criterio conjunto suele ser mejor que el de una sola persona.

Las Comisiones pueden ser de tres tipos:

- 1.- De obreros.
- 2.- Técnica,
- 3.- De finalidad especial.

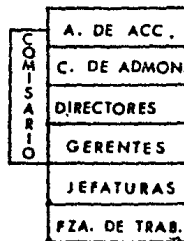
De obreros.- Se compone únicamente de trabajadores, pudiendo ser también de éstos y un empleado como Presidente (se recomienda sea un jefe), lo que suele ser la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene.

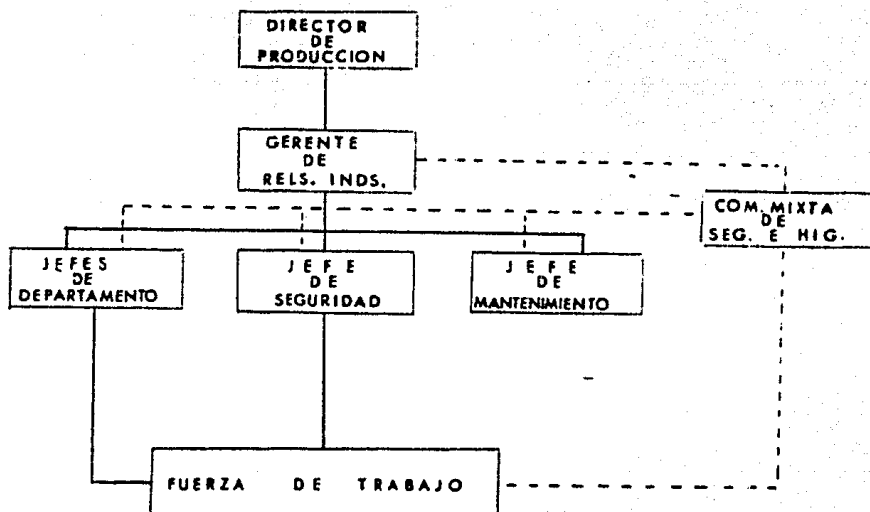
Técnica.- Sirve para atacar problemas de actividades específicas, para lo cual se requieren conocimientos de ésta índole - como: Revisión ingenieril, diseño de dispositivos de seguridad, solución -- de casos especiales de procedimientos.

De finalidad especial.- Esta Comisión tiene razón de ser cuando persigue una finalidad (propósito - especial), que ya consiguiendo esto, - desaparece, ejemplo: coordinación de fiestas con algún motivo de seguridad, otorgamiento de premios, comprobación de algunas investigaciones especiales de problemas específicos relativos a la conducta de trabajadores, seguridad fuera del trabajo, etc.

Ahora bien, para el tipo de empresas que estamos -- tratando, es recomendable la combinación de la clase "B" en --- cuanto a un Jefe de Seguridad con capacidad y competencia, y de la clase "C" respecto a hacer funcionar a la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene.

5.19.3. Estructura Orgánica :





ESTRUCTURA ORGANICA, DONDE SE ENCUENTRA ENCUADRADA LA SEGURIDAD.

CONCLUSIONES

- I. Los inventos de las máquinas de vapor primero y eléctricas después, da como resultado un aumento de los accidentes graves y mortales; en consecuencia se producen reacciones socialistas, que por ésta y otras razones condujeron al nacimiento de una conciencia de clase, por ende vino el SINDICALISMO y la reacción ante el LIBERALISMO; como dicen Adalberto Ríos y Andrés Paniagua en su libro "Orígenes y perspectivas de la administración "Liberalismo es el sistema de abuso y explotación al trabajador; - produciéndose intentos de la clase trabajadora por mejorar sus condiciones", como es el caso de la Seguridad Industrial. Asimismo los Sindicatos y Asociaciones de Trabajadores en el caso de MEXICO, apoyados por otras agrupaciones sociales, presionan para que se formulen proyectos de leyes obreras referentes a Previsión Social estableciéndose dichas disposiciones (con el impulso de los gobernantes con sentido humanitario) en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y emanando de ésta después, otras leyes y reglamentos así como la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la S.S.A., y, el Instituto Mexicano del Seguro Social, órganos reguladores y sancionadores de la Seguridad e Higiene Industrial en nuestro País. Desde 1921 se empieza a gestar un proyecto de Ley del Seguro Social, que culmina promulgándose su creación el 19 de enero de 1943, con un alcance federal; estableciéndose de esta forma una legislación sobre la Seguridad e Higiene, verdaderamente protectora de las condiciones físicas y económicas de la clase trabajadora, aunque en teoría, ya que en la práctica dejó y deja (cada día en menor grado) mucho que desear el cumplimiento (en parte) de dichas leyes y disposiciones reglamentarias, pero aún así, hubo beneficios respecto al --

pasado.

En consecuencia, considero que el desarrollo de la con-
cientización sobre Seguridad Industrial se há manifesta-
do día con día, pero en nuestro país falta que seamos --
fieles a la preservación de la integridad física del ele-
mento humano en las empresas.

II. La Ley y reglamentos que rigen la Seguridad e Higiene In-
dustrial, deben ser estrictamente cumplidos y que las au-
toridades e instituciones que ostenten competencia para
hacerlos cumplir, lleven al cabo honestamente esa fun--
ción, principalmente que sus empleados no se presenten a-
fomentar (encubriendo o disfrazando) el aumento de empre-
sas irresponsables que supuestamente "cumplen" con esta-
blecimiento de normas y condiciones de seguridad.

III. Evidentemente, en la mayoría de las empresas del ramo de
la lana, las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene --
están integradas con personas de escaso nivel escolar, --
además de no estar debidamente capacitados en la función,
que se les encomienda; sin embargo, aunque las empresas--
los capacitan en éste renglón, existe también la anoma--
lia (a mi juicio) de que los trabajadores cambien a los--
integrantes de dichas comisiones cada vez que nombran a
nuevos representantes sindicales (cada 2 años) por estar
así establecido en sus estatutos, lo que considero absur-
do, ya que "nunca" habrá personas expertas en Seguridad--
que realicen capaz, honesta y positivamente su función.

IV. Si la Empresa por medio de sus representantes y con el -
apoyo de la alta Dirección se preocuparan por establecer
condiciones seguras... Si los Jefes de Departamento co-
laboraran eliminando los riesgos que de acuerdo a su capa-
cidad, autoridad y alcance puedan hacer, y en caso de no
estar dentro de su competencia, reportaran a quien co--
rrespondiera... Si el Comité Ejecutivo del Sindicato con-
juntamente con la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene,
apoyaran para evitar al máximo los Actos Inseguros, y...
Si los trabajadores obedecieran y cumplieran fielmente -
las indicaciones del Capítulo IV, la Seguridad en este -
tipo de empresas, sería un éxito. Asimismo propongo la
implantación entusiasta del Programa de Seguridad, con -
la colaboración de todos los que en la empresa laboran y
con el apoyo de la alta dirección, para que con ésto, se
obtenga una empresa sana, productiva y progresista, con-
siderando que toda inversión que se haga en pro de la Se-
guridad, redundará en ganancias y ahorro para la Empresa

Respecto al Reglamento para la clasificación de empre--
sas, cabe señalar lo rígido que es y lo perjudicial que--
resulta para las empresas al manifestarse de una manera-

desproporcional en cuanto al cómputo de las Enfermedades Profesionales, que prácticamente con una sola enfermedad que se produzca en la empresa en un período anual con --valuación de 15% o más, las mantiene en los grados máximos de su Clase e incluso situarlas en clases superiores de una manera verdaderamente exagerada cuando las valuaciones son en porcentajes mayores, y aunque no se hayan producido en lo absoluto accidentes de trabajo con incapacidades temporales. Al mismo tiempo, resulta injusto --la aplicación del artículo 20 del mismo reglamento, al --pasar a la clase superior o inferior (según el caso) a --las empresas, por considerar para éste efecto el índice de siniestralidad global de la totalidad de las empresas comprendidas en la misma actividad; careciendo de equidad por que las que se preocupan por establecer condiciones seguras y logran su objetivo, son arrastradas o acarreadas por las que no lo son, o viceversa en caso que --bajen de Clase, las que no se preocupan por la Seguridad también resultan favorecidas por las que sí lo son o si cumplen.

V. Por último, se propone la observancia de los puntos siguientes:

- 1o. A LOS ACCIONISTAS.- El Cap. III, 3.3.6.; Cap. V, 5.7, 5.9., 5.11., 5.14., 5.16., 5.17., 5.18., 5.18.1., - 5.18.2., y 5.19.
- 2o. A LA ALTA DIRECCION.- El Cap. III, 3.3.2., 3.3.6.; - El Cap. IV, 4.2.; El Cap. V, 5.1., 5.2., 5.7., 5.8, 5.9., 5.11., 5.12., 5.13., 5.14., 5.16., 5.17., y - 5.19.
- 3o. A LOS GERENTES DE RELACIONES INDUSTRIALES O GERENTES DE ADMON. DE PERSONAL.- Conocer y observar todo lo tratado en ésta Tesis, ya que deben poseer una --visión general de conocimientos, capacidad y competencia sobre el área de Administración de Recursos-- Humanos, y, dominar no sólo el campo de la Seguridad e Higiene Industrial, sino todo lo concerniente a ADMINISTRACION... de lo contrario, cometerían serios errores.
- 4o. A LOS JEFES DE SEGURIDAD.- También conocer y observar pero aún más de cerca, todo lo tratado en ésta Tesis.
- 5o. A LOS JEFES DE DEPARTAMENTO (supervisores).- El Cap III, 3.3.5, Cap. IV, 4.1., 4.2.;; Cap. V, 5.2., 5.- 3., 5.6., 5.8., 5.9., 5.10., 5.11., y 5.13.
- 6o. A LAS COMISIONES MIXTAS DE SEGURIDAD E HIGIENE.- El Cap. III, 3.5.1., 3.5.2., 3.5.3.; Cap. V, 5.2., 5.6. 5.7., 5.10., 5.11., 5.12., 5.13., y 5.15.

7o. A LOS SINDICATOS.- El Cap. III, 3.3.1., 3.3.3., 3.-
3.4., 3.3.5., 3.3.7., 3.4.1., 3.5.1., 3.5.2., 3.5.3
El Cap. V, 5.2., 5.4., 5.5., 5.6., 5.7., 5.8., 5.13
y 5.15.

8o. A LOS OPERARIOS.- El Cap. III, 3.3.4., 3.3.5., 3.4.,
3.4.1.; Cap. V, 5.2., entregandole a cada operario
el manual que le corresponda de acuerdo al puesto -
o máquinas que opera o va a operar, siendo ésto des-
de su ingreso al puesto o de inmediato si es que no
se les há proporcionado.- 5.6., 5.10., 5.13., y --
5.15.

Si los grupos antes mencionados se ajustan a las --
consideración que se presenta, la Empresa deberá es-
tablecer las medidas señaladas en el Cap. V, sobre-
todo a la Organización de la Seguridad así como a -
la implantación y apoyo del Programa, mismos que --
pueden ir adecuandose a las necesidades y recursos-
de la empresa que se trate dentro de esta rama de -
la industria; y así citar una vez más, que... "LA -
SEGURIDAD ES RESPONSABILIDAD DE TODOS".

Efrén Monroy Guerrero.

B I B L I O G R A F I A

APUNTES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, FESC 1981

ARIAS G, FERNANDO. Administración de Recursos Humanos. Trillas México 1978.

BAUMEISTER III, THEODORE. AVALLONE EUGENE A. BAUMESTER, TEODORE Marks Manual del Ingeniero Mecánico. 2a. Edic. México 1981.

BLAKE, ROLAND P. Seguridad Industrial, Diana, México 1970

DESARROLLO EMPRESARIAL S.C. Seminario-Taller, Administración de la Seguridad Laboral. México 1981.

DIAZ RIVADENEYRA, CARLOS Y POLO BERNAL, EFRAIN. El Seguro Social y su problemática, fondo edit. COPAMEX, México 1978.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. Reglamento para la clasificación de empresas y determinación del grado de riesgo del seguro de riesgos de trabajo, México 1981.

LOBATO, JACINTO, NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 10a. edición, - México 1981, 14a. edición, México 1984.

MAIER, NORMAN R.F. Psicología Industrial, RIALP, 6a. Edic., Madrid, 1975.

MENDOZA, ALEJANDRO N. Y OTROS. Curso Instructores de empresas - Textiles. CATEX Capacitación Textil, México 1981.

MORENO PADILLA, JAVIER. Nueva Ley del Seguro Social, Trillas, - México 1978.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México 1971.

REYES P., AGUSTIN. Administración de Personal primera parte, - Limusa, México 1979

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL. Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo del Algodón y sus Mixturas, Tarifas Mínimas Uniformes y Reglas Generales de Modernización 1987-1984, - México septiembre 1982.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, Contrato Ley de la -
Industrial Textil del Ramo de la Lana en la -
República Mexicana. México, noviembre 1983.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, Guías para las Comi -
siones Mixtas de Seguridad e Higiene de los -
Centros de Trabajo.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL E INSTITUTO MEXICANO -
DEL SEGURO SOCIAL. Reglamento General de Segu -
ridad e Higiene en el Trabajo.

ESTE LIBRO FUE EDITADO POR
"EDITORIAL JUAREZ"
SALVADOR DIAZ MIRON Núm. 143
(ENTRE NARANJO Y SABINO)
TEL. 541 - 01 - 41

"EDITORIAL JUAREZ"
AV. INST. TEC. INDUSTRIAL Núm. 9 - A
(CIRCUITO INTERIOR) ESQ. R. DE SAN COSME
COL. STA. MA. LA RIBERA 06400 MEXICO, D. F.
DELEGACION CUAUHTEMOC
TEL. 591 - 09 - 97